

**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1995, aprobada por la
Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de
Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre
«Fomento de Comercio Exterior, Sociedad Anónima»
(FOCOEX).**

**INFORME DE FISCALIZACION
DE «FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (FOCOEX),
SOCIEDAD ANONIMA»**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y 3.c), 28 y 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento, ha acordado, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1994, la formulación del presente informe con los resultados de la fiscalización realizada a «Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX), Sociedad Anónima», y su elevación a las Cortes Generales.

INDICE

- I. Ambito de la fiscalización.
- II. Actividad de FOCOEX.
 - II.1 Modalidades de contratación.
 - II.2 Financiación de las operaciones de FOCOEX.
 - II.3 Riesgos financieros por diferencias de cambio.
 - II.4 Importes de la contratación.
- III. Limitaciones al alcance de la fiscalización.
 - III.1 Análisis documental en la sede de la entidad.
 - III.2 Comisiones.
 - III.3 Registro de resultados.
 - III.4 Gastos locales.
- IV. Trámite de alegaciones.
- V. Contratos seleccionados.
 - V.1 Línea de empaquetado de azúcar. Argelia.
 - V.2 Educación municipalidad de Buenos Aires.
 - V.3 Equipo hospitalario municipalidad de Buenos Aires.
 - V.4 Equipamiento hospitalario provincia de Buenos Aires.
 - V.5 Laboratorios y equipos informáticos. Colombia.
 - V.6 Donación educación. Chile.
 - V.7 Interconexión eléctrica. Kenia.
 - V.8 Equipamiento educativo. Méjico.
 - V.9 Subestaciones eléctricas. Nicaragua.
 - V.10 Azúcar, 65.000 Tm. Argelia.
 - V.11 Cebada forrajera, 75.000 Tm. URSS.
 - V.12 Hospital de Kilamba. Angola.
 - V.13 Central hidroeléctrica de Zimapan. Méjico.
 - V.14 Suministros varios. Angola.
- VI. Relaciones de «Focoex, Sociedad Anónima», con el resto de las empresas del grupo y con las empresas asociadas.
 - VI.1 «Focoex Internacional, Sociedad Anónima» (FISA).
 - VI.2 Interchange Commercial Corporation (ICC).
 - VI.3 «Sovhispan, Sociedad Anónima».
- VII. Gastos de personal.
 - VII.1 Sueldos y salarios.
 - VII.2 Indemnizaciones.
 - VII.3 Seguridad Social a cargo de la empresa.
 - VII.4 Dietas.
 - VII.5 Otros gastos sociales.
 - VII.6 Hacienda Pública acreedora.
 - VII.7 Análisis de la contratación laboral.

- VIII. Otros gastos de explotación, servicios exteriores.
- IX. Contabilización de «leasing».
- X. Situación fiscal.
- XI. Conclusiones.

I. Ambito de fiscalización

La entidad de «Fomento de Comercio Exterior, FOCOEX, Sociedad Anónima», es una sociedad estatal con la forma de Sociedad Anónima, de las previstas en el artículo 6.1, a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, (TRLGP), de 23 de septiembre de 1988, cuyo objeto social, según se contempla en sus Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil el 26 de mayo de 1992, es el siguiente: «La sociedad tendrá por objeto la realización, por sí o por cuenta de terceros, de cualquier actividad tendente a la consecución de toda clase de operaciones de comercio exterior, tales como exportación, importación, representación, depósito o compra-venta de toda clase de productos, bienes o servicios, dedicando especial atención a aquellas operaciones que le encomienden las autoridades comerciales y los órganos gestores del sector público.

Las actividades del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

La sociedad se rige, además de por el citado TRLGP, por sus Estatutos y, en lo no dispuesto en los mismos, por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, por el Código de Comercio y por las demás disposiciones legales vigentes.

El accionariado de la sociedad durante el periodo fiscalizado ha estado integrado por el Instituto de Comercio Exterior (ICEX) con una participación del 60,6 por 100, por el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», con el 23,6 por 100, y por «Teneo, Sociedad Anónima» (INI en 1991), con el 15,8 por 100, entidades de naturaleza pública.

La actividad de FOCOEX se ha desarrollado en el campo del comercio exterior, orientada fundamentalmente hacia la exportación a países en vías de desarrollo que, según los acuerdos internacionales, pueden recibir algún tipo de ayuda oficial en la financiación, resultando que el importador extranjero es un organismo o entidad pública o tutelada por el Estado.

En las diversas manifestaciones en que se concreta la actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», destaca, como se expondrá a lo largo del informe, la obtención previa de financiación con ayuda oficial para llevar a cabo los distintos proyectos de exportación.

Para el ejercicio de su actividad FOCOEX posee delegaciones en diversos países. A 31 de diciembre de 1992, la entidad tenía delegaciones abiertas en Marruecos, Argentina, Venezuela, Colombia, Ecuador y Méjico.

La presente fiscalización se ha dirigido a la actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», y a las relaciones con el resto de las empresas del grupo y con otras asociadas, atendiendo fundamentalmente a los ejercicios económicos 1991 y 1992, sin perjuicio de la incorporación de cuantas referencias se han estimado necesarias en relación con la actividad desarrollada en otros ejercicios por las características de las operaciones acordadas.

Las áreas que, por su importancia y de acuerdo con el plan previsto, han sido objeto de verificación específica son las siguientes:

1. Operaciones realizadas por FOCOEX como empresa comercial y prestadora de servicios comerciales a comisión.
2. Relaciones de FOCOEX con el resto de las empresas del grupo y con las empresas asociadas.
3. Gastos de personal.
4. Otros gastos de explotación. Servicios exteriores.

Independientemente de la colaboración prestada por los responsables de la entidad, hay que destacar que los trabajos de verificación sobre determinadas cuestiones relacionadas con la actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», se han visto afectados por ciertas limitaciones que derivan en opacidad para el control, debido a la escasez y, en su caso, carencia documental, así como a la falta de elementos comparativos de referencia, como se pondrá de manifiesto en el correspondiente apartado de este informe.

II. Actividad de FOCOEX

La actividad comercial de «FOCOEX, Sociedad Anónima», se desarrolla a través de tres Direcciones ejecutivas:

a) La Dirección de Proyectos, que gestiona la contratación y ejecución de operaciones de exportación de bienes de carácter duradero, como bienes de equipo, que se caracterizan por ser operaciones de importes elevados, con un largo proceso de contratación y ejecución y financiación a largo plazo que, generalmente, incluye parte de crédito concesional con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), créditos comprador en condiciones OCDE y garantía de CESCE, así como, en ocasiones, financiación pública a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Se trata, pues, de una financiación que incluye algún tipo de ayuda oficial. El hecho de ser operaciones a largo plazo y con un complicado proceso de contratación ha ocasionado, con frecuencia, diversas modificaciones importantes en la naturaleza de los bienes a exportar, así como en los precios, márgenes de los distintos agentes intermediarios y tipo de financiación. Por otra parte, cada operación presenta unas características muy singulares que la diferencian de las demás.

b) La Dirección de Productos, que gestiona la contratación y ejecución de operaciones de exportación de bienes perecederos. Estas operaciones se financian, fundamentalmente, con créditos comprador a corto plazo garantizados por CESCE o con créditos documentarios; en algunos casos, incluso, se realizan operaciones de intercambio de mercancías. Las fases de contratación y la ejecución de estas operaciones suelen ser más breves que las de proyectos y los márgenes comerciales algo más reducidos.

c) La Dirección Financiera, que realiza la gestión financiera de búsqueda y consecución de la financiación adecuada de todas las operaciones de exportación, tanto si proceden de la Dirección de Proyectos como de la de Productos y la de aquellas operaciones en que FOCOEX interviene únicamente como agencia financiera.

Se ha comprobado, como más adelante se expondrá, que para la realización de sus operaciones de exportación FOCOEX utiliza, habitualmente, los servicios profesionales de otras compañías, tanto nacionales como extranjeras (de intermediación, asesoría, etc.) y mantiene suscritos acuerdos de servicios con empresas españolas para el suministro de los bienes objeto de exportación. Se ha comprobado, asimismo, la existencia de acuerdos con agentes comerciales independientes, plasmados en «cartas de servicios comerciales» firmadas por el Presidente, en los que se reconoce el pago de una comisión por la consecución de un contrato de exportación. Es práctica habitual que esta comisión solamente se haga efectiva en la medida en que la operación se vaya ejecutando y FOCOEX haya cobrado del importador, aunque existen algunas excepciones a esta práctica, como se comentará más adelante en la operación correspondiente.

La singularidad de los contratos de exportación y el hecho de que sean el resultado de una negociación comercial compleja hace que las prácticas, aunque enmarcadas en un procedimiento general, presenten algunas excepciones o particularidades en determinadas operaciones.

II.1 Modalidades de contratación.

La intervención de «FOCOEX, Sociedad Anónima», en la contratación y ejecución de las operaciones de exportación presenta las siguientes modalidades:

1. Como titular de la operación de exportación, «FOCOEX, Sociedad Anónima», firma el contrato de exportación con el país extranjero. En esta modalidad cabe distinguir dos variantes:

a) A margen fijo: FOCOEX, aunque continúa siendo el responsable ante el importador extranjero como titular de la operación, traslada el riesgo de la misma a la empresa exportadora española mediante un contrato o acuerdo de servicios. En estos casos, FOCOEX percibe un margen fijo, en torno al 4 ó 5 por 100 sobre el importe de la operación, y el exportador español asume la obligación de cumplir todos los extremos del contrato con el consiguiente riesgo de pérdida o ganancia.

b) A riesgo: FOCOEX, además de ser titular, asume el riesgo de la operación, resultando superiores los márgenes comerciales en estas ope-

raciones. Normalmente el riesgo es compartido —a veces al 50 por 100, con la empresa suministradora. Sólo excepcionalmente FOCOEX asume en su totalidad el riesgo de una operación de exportación.

2. Como agente comercial y financiero: En determinadas operaciones FOCOEX no asume la titularidad ni el riesgo de las mismas; únicamente presta un apoyo comercial y financiero a cambio de una comisión, que suele estar entre el 2 y 3 por 100 del importe de la operación.

3. Como agente financiero: En el desarrollo de esta actividad FOCOEX no es el titular de la operación de exportación, ni interviene en la fase comercial ni en la ejecución del proyecto; simplemente actúa como agencia financiera, consiguiendo la financiación adecuada y prestando los servicios de apoyo y asesoría financiera. La comisión por la prestación de estos servicios está en torno al 1,5 por 100 del importe de la operación, que únicamente se percibe si la operación llega a buen fin.

4. Como entidad supervisora de la ejecución de una operación de exportación: En aquellas operaciones de exportación en las que la «Compañía Española de Crédito a la Exportación (CESCE), Sociedad Anónima», interviene como aseguradora de los créditos de financiación, ésta exige que se nombre una entidad supervisora de la ejecución. FOCOEX presta estos servicios de entidad supervisora, percibiendo por los mismos el 1 por 100 sobre la parte del crédito asegurado por CESCE.

En el proceso comercial se pueden distinguir las siguientes fases:

1. Fase de estudio de la operación: En esta fase se tiene conocimiento de una posible operación de exportación y la Dirección Comercial correspondiente la estudia y decide sobre el interés de la misma, bien descartándola, o bien presentándola al Comité Comercial para que éste decida el inicio de las gestiones para su consecución y las condiciones de la participación.

El Comité Comercial está compuesto por el Presidente, los Directores Ejecutivos, el Director de Operaciones, el de Oriente Medio y Norte de África y el Subdirector de Multilaterales.

El primer conocimiento, por parte de FOCOEX, de posibles operaciones tiene su origen:

- Por iniciativa de una empresa española que tiene interés en una operación de exportación y que se pone en contacto con FOCOEX.
- A través de agentes comerciales externos.
- A través de las propias delegaciones de FOCOEX en el exterior o del personal comercial de la entidad.
- A través de organismos internacionales de ayuda multilateral.

Las dos primeras formas señaladas resultan las más frecuentes. No obstante, se ha comprobado, como más adelante se expone, que intervienen agentes comerciales externos en la práctica totalidad de las operaciones en que FOCOEX es titular.

2. Fase de gestión: Una vez que el Comité Comercial decide ir adelante en una operación y fija las condiciones de participación —forma de contratación, margen de FOCOEX y margen o comisión reservado para terceros—, se inicia propiamente la fase de gestión. En esta fase se llevan a cabo las negociaciones para la firma del contrato comercial y se firman «Acuerdos de servicios» con empresas españolas, condicionados a la consecución del contrato y a la obtención de una financiación adecuada que suele ser decisiva para llevar a cabo la operación de exportación.

3. Fase de contratación: Se formaliza la operación en alguna de las modalidades anteriormente descritas.

4. Fase de ejecución: Una vez efectuada la contratación y cumplidos todos los requisitos, entra en vigor el contrato y FOCOEX realiza el seguimiento de las operaciones de ejecución del mismo, de acuerdo con la modalidad de contratación a que se ha llegado.

Los contratos de exportación en los que interviene FOCOEX tienen unas características específicas, entre las que destacan:

Fijación del precio en divisas. En estos contratos, bien sea FOCOEX titular o comisionista, se fija el precio en divisas, generalmente en dólares USA. Este precio, normalmente, es revisable de forma que la cantidad de bienes y servicios viene determinada por el contravalor en pesetas de las divisas al tipo de cambio de la fecha de entrada en vigor del contrato. En los casos en que FOCOEX es titular del contrato de exportación, los Acuerdos de servicios y contratos con empresas españolas también se efectúan, en algunas ocasiones, en divisas, pagando FOCOEX a los suministradores españoles el contravalor en pesetas de las divisas al tipo de cambio de la fecha de cobro del importador, con la finalidad de eliminar el riesgo por diferencias de cambio. En otras ocasiones, los contratos con suministradores españoles se formalizan en pesetas, asumiendo FOCOEX el riesgo de tipo de cambio, que trata de eliminar mediante operaciones de venta de divisas a plazo.

Establecimiento de comisiones para agentes mediadores. Se ha comprobado que en las operaciones de exportación en que participa FOCOEX como titular se han establecido, en la práctica totalidad de las mismas, unos porcentajes para comisiones a agentes mediadores, por su actuación, según manifiesta la entidad, encaminada a la consecución del contrato, como se contempla en las operaciones descritas individualizadamente a lo largo del informe. Cuando las operaciones de exportación incluyen financiación con ayuda oficial, estas comisiones tienen un límite del 5 por 100 del importe de dicha financiación, según Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de marzo de 1987, sobre medidas de apoyo oficial al crédito a la exportación; límite cuyo cumplimiento se ha comprobado en todos los casos en que ha tenido lugar, en los ejercicios fiscalizados, la citada financiación.

Incorporación de bienes extranjeros y gastos locales. Cuando la operación de exportación está financiada, total o parcialmente, con algún tipo de ayuda oficial, ya sea FAD, seguro de CESCE, u otras, esta financiación se concede para la exportación de bienes españoles y, por tanto, existe una limitación para la incorporación de bienes extranjeros, debiendo estar ésta suficientemente justificada. Por lo que respecta a los denominados «gastos locales», gastos realizados en el país importador por diversos conceptos como transporte, seguro, instalación, etc., tienen una limitación en las operaciones concertadas con financiación con ayuda oficial, no pudiendo superar el 15 por 100 de la misma.

II.2 Financiación de las operaciones de FOCOEX.

Para llevar a cabo la operación de exportación es fundamental la obtención de créditos para el importador extranjero, tanto en las operaciones en que FOCOEX es titular, como en las que interviene como agente comercial o exclusivamente como agencia financiera. En general, los países en los que actúa FOCOEX presentan un alto riesgo-país, de ahí la dificultad de obtener créditos si no es con un componente de ayuda oficial que, a su vez, sirve de estímulo para hacer más atractivas las exportaciones españolas. La ayuda oficial se materializa en créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) que son créditos, generalmente, a muy largo plazo, a veinte o treinta años con un periodo de carencia y bajos tipos de interés. Además, ha existido ayuda oficial a través de la concesión de créditos comprador en condiciones OCDE y garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), de capital social mayoritariamente público, así como garantía de un margen diferencial en los tipos de interés. Estas ayudas aparecen combinadas en la generalidad de las operaciones de exportación.

Se ha verificado la financiación de todos los contratos realizados durante 1991 y 1992.

Los contratos financiados con FAD tienen, en general, una financiación mixta, en torno al 50 por 100 FAD y el resto crédito comprador, excepto un contrato con Túnez de venta de vehículos «Land Rover Santana» por 355 millones de pesetas en 1991 y otro con Chile de 1.000 millones de pesetas de material deportivo en 1992 que están financiados al 100 por 100 con crédito FAD. También es frecuente que en las operaciones financiadas con FAD exista un pago al contado del 15 por 100 y que el resto sea financiado al 50 por 100 con crédito FAD y crédito comprador.

Independientemente de la excepcional existencia de operaciones sin ayuda oficial, como a lo largo del informe se expone, hay que destacar que en la actividad de FOCOEX tiene primordial importancia su gestión, ante los responsables públicos de la concesión de esta ayuda, para la consecución de la misma, en sus distintas modalidades, quedando, en la generalidad de los casos, la puesta en marcha del propio proyecto exportador y su ejecución condicionados al otorgamiento de la aludida ayuda oficial.

La participación de FOCOEX en préstamos concedidos por el Consejo de Ministros con cargo al FAD se recoge en el cuadro siguiente, en millones:

Año	Total concesiones		FOCOEX		Participación FOCOEX en el total - Porcentaje
	Número operaciones	Valor préstamo FAD concedido	Número operaciones	Valor préstamo FAD concedido	
1986	7	19.945 pts.	0	—	0
1987	18	27.544 pts.	5	12.150 pts.	44,1
1988	23	22.566 pts.	2	1.442 pts.	6,4
1989	46	89.019 pts.	7	10.009 pts.	14,4
1990	47	84.512 pts.	9	21.757 pts.	25,7
1991	49	1.112 \$	7	67 \$	6,04
1992	66	990 \$	11	74 \$	7,51

Para valorar adecuadamente la importancia en la actividad de FOCOEX de la ayuda oficial a través del FAD (Fondo que ha sido objeto de una fiscalización selectiva cuyos resultados fueron aprobados por el Pleno del Tribunal el 29 de julio de 1993) es necesario considerar que esta financiación alcanza sólo un porcentaje de cada operación de exportación.

Como ya se ha indicado, otro tipo de ayuda es la de los créditos comprador o créditos en condiciones OCDE, porque se fijan por la OCDE los tipos de interés de cada divisa para los países pertenecientes a dicha Organización. Esta ayuda consiste en que estos créditos tienen el seguro de CESCE, por lo que el banco financiador traslada el riesgo-país a la Compañía aseguradora, CESCE, mayoritariamente pública. También reciben estos créditos otro tipo de ayuda, consistente en un seguro de tipo de interés, por el que el Estado, a través del ICO, garantiza al banco financiador un margen diferencial, en función de la evolución de los tipos de interés, mediante el sistema de Créditos de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI).

Existe también la posibilidad de otra financiación en condiciones puras de mercado y operaciones total o parcialmente al contado y de compensación con otras mercancías, como los contratos con Angola de intercambio de productos por petróleo.

La financiación de las operaciones contratadas en 1991 y 1992 queda reflejada en el siguiente cuadro, en millones de pesetas:

	1991	%	1992	%
Créditos FAD	12.329	30,7	5.712	10,5
Crédito comprador	18.978	47,2	11.638	21,5
Otra financiación	8.902	22,1	36.887	68,0
Total contratación	40.209	100,0	54.237	100,0

Debido a que la concesión del FAD se realiza con posterioridad a la firma del contrato, existiendo previamente sólo una carta de intenciones, las cifras de este cuadro no son comparables con las del anterior.

Los últimos datos expuestos ponen de manifiesto la importancia de la financiación oficial, en sus distintas modalidades, en las operaciones contratadas, máxime cuando el importe que aparece como correspondiente a «otra financiación» en el ejercicio 1992 viene condicionado por la realización de una operación singular con Angola que ascendió a 26.963 millones de pesetas.

En la valoración global de la actividad de FOCOEX no puede eludirse la consideración del hecho, ya señalado, de que, incluso en los casos en que figura formalmente como titular de la operación, sólo en ocasiones asume la totalidad del riesgo de la misma, constituyendo su principal actividad la intermediación financiera a cambio de un porcentaje sobre el importe de la operación, independientemente de otros servicios operacionales.

Merece destacarse, en este ámbito, que FOCOEX subcontrata, con un número reducido de empresas, importantes volúmenes de negocio en ejecución de determinados Acuerdos Globales de Servicios suscritos con las mismas, por los que se comprometen a concertar entre sí las operaciones que surjan en sectores concretos de actividad, como más adelante se constata. Entre dichas empresas sobresale «Eductrade, Sociedad Anónima», que interviene fundamentalmente en los sectores educativo y sanitario, con la que, en el periodo 1989-1993, se ha contratado por un total de 38.016 millones de pesetas, de los cuales corresponden 6.968 y 10.968 millones de pesetas a los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente, aproximándose al 20 por 100 de la contratación total de dichos ejercicios. Hay que destacar, además, que en las operaciones en que interviene EDUC-TRADE participan también otros proveedores, ya que el valor añadido de dicha empresa en estas operaciones es limitado, por cuanto, frecuentemente, se circunscribe a la elaboración del proyecto, participación, junto con FOCOEX, en la selección de proveedores, coordinación de la ejecución, asistencia técnica y formación del personal.

II.3 Riesgos financieros por diferencias de cambio.

En las operaciones de exportación en que FOCOEX participa como agente comercial y financiero, cobra, por su intervención, una comisión fija, normalmente en la moneda del contrato principal, con frecuencia dólares USA, comisión cuyo contravalor en pesetas viene afectado por las variaciones en el tipo de cambio.

En las operaciones en que actúa como titular, dado que el contrato de exportación se efectúa en divisas, al tiempo que se adquieren los productos a exportar en el mercado español, cuyos precios están fijados en pesetas, se produce un riesgo por diferencias de tipo de cambio entre

las monedas de cobro y de pago. Normalmente, en el contrato principal se establece el precio total en divisas y la contraprestación en bienes y servicios, revisable en el momento de entrada en vigor del contrato, en que se fija definitivamente la cantidad de bienes y servicios a suministrar, en función del tipo de cambio a esa fecha, por lo que el riesgo cambiario se produce solamente a partir de la entrada en vigor del contrato.

Para reducir los riesgos por diferencias de cambio, FOCOEX ha actuado del modo siguiente: O bien subcontratando la operación, mediante un Acuerdo de Servicios, también en divisas, reservándose un margen fijo, con lo que el riesgo se traslada al subcontratista, salvo por el importe del margen que se cobra en divisas; o contratando el precio con los suministradores españoles también en divisas, pagadero en el momento del cobro por FOCOEX del importador, sistema que ha resultado muy poco utilizado; o haciendo, en el momento de la entrada en vigor del contrato, una venta de divisas con entrega aplazada, en función del calendario de cobros previsto. Este tipo de cobertura ha sido el más utilizado. En el caso de que dicho calendario de cobros no se cumpla o se sitúe fuera del periodo de cobertura a plazo, FOCOEX realiza sucesivas reconducciones de venta de divisas con entrega aplazada.

Con este procedimiento FOCOEX, si bien renuncia a la realización de posibles beneficios derivados de las diferencias de cambio, consigue evitar los riesgos por dicho concepto, salvo en el caso de impago por parte del importador.

En estas operaciones de venta aplazada no se vende la totalidad de la divisa, ya que FOCOEX también tiene que hacer pagos en divisas por gastos locales, comisiones o por la incorporación de algún bien extranjero.

Las diferencias de cambio originadas en 1991 y 1992, en miles de pesetas, han supuesto, respectivamente, unos ingresos netos de 97 y 93 millones de pesetas. Hay que señalar que las diferencias de cambio que se originan como consecuencia de la ejecución de los contratos en que FOCOEX es titular, salvo en aquellos casos en que lo subcontrata por una comisión fija, se recogen en contabilidad como ingresos o gastos del proyecto y por tanto figuran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como ingresos o gastos de explotación. El resto de las diferencias de cambio figuran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias como ingresos o gastos financieros.

II.4 Importes de la contratación.

Se ha comprobado que no todas las operaciones contratadas por FOCOEX se llevan a cabo y que, en muchos casos, tienen un proceso de ejecución muy dilatado, o se efectúan con cierto retraso o sufren interrupciones al surgir algún tipo de dificultades, generalmente de carácter financiero o político. No obstante, se ha partido de la contratación para analizar la actividad de FOCOEX, por considerar dicha magnitud suficientemente significativa de su actividad. La contratación y las ventas de FOCOEX han tenido la siguiente evolución en el periodo 1989-1993, en millones de pesetas:

Año	Contratación	Ventas
1989	40.395	21.087
1990	68.464	12.205
1991	40.209	9.775
1992	54.237	20.064
1993	62.844	29.819

Las cifras de contratación incluyen tanto las correspondientes a las operaciones en que FOCOEX es titular como las de aquellas en que actúa como mero agente comercial y/o financiero. Como puede apreciarse, en el ejercicio 1991 se produce un importante descenso en la contratación y en la cifra de ventas, con la consiguiente repercusión negativa en los resultados de dicho ejercicio, derivada de la caída de esta última.

Las cifras de ventas, reflejadas en la contabilidad de la Entidad, guardan relación directa con la contratación ejecutada en la que FOCOEX es titular, puesto que, en las restantes, únicamente se registra contablemente el margen de FOCOEX.

La contratación de un ejercicio tiene una repercusión importante en la cifra de ventas de los ejercicios siguientes por el retraso de la puesta en ejecución o por la duración de la ejecución de algunos contratos. Es frecuente en los proyectos una duración de tres años desde la contratación hasta la finalización total de la operación.

La composición y forma de contratación en los ejercicios 1991, 1992 y 1993 es la siguiente en millones de pesetas:

Año	1991	1992	1993
Proyectos	36.192	16.265	52.689
Productos	4.017	37.972	10.155
Total contratación	40.209	54.237	62.844
FOCOEX titular	11.641	44.646	24.794
Resto	28.568	9.591	38.050
Total contratación	40.209	54.237	62.844

Dado el desfase temporal entre contratación y ejecución de las operaciones, se ha seleccionado una muestra de la contratación de 1991 para efectuar el análisis del proceso de la misma y sus distintas fases durante 1991, 1992 y 1993, incluyendo la puesta en ejecución, control de la misma, reflejo contable, toma de resultados y liquidación final.

Como anexo número I se recogen los estados financieros de la entidad durante el periodo fiscalizado.

III. Limitaciones al alcance de la fiscalización

Sin perjuicio de la ya citada colaboración prestada por la entidad, hay que destacar una serie de limitaciones al alcance de los trabajos realizados, como a continuación se expone:

III.1 Análisis documental en la sede de la entidad.

Las verificaciones se han llevado a cabo en la sede de la entidad y sobre la documentación facilitada por la misma, dada la centralización y escaso volumen de actividad de las Delegaciones y de las principales empresas del Grupo.

La actividad que FOCOEX ha desarrollado en el periodo fiscalizado, incluso cuando figura formalmente como titular de la operación, ha consistido, con frecuencia, en subcontratar con terceras empresas proveedoras el suministro de los bienes y servicios a exportar, por lo que, una de las principales actividades de FOCOEX ha sido la dirigida a la consecución de financiación pública para las operaciones comerciales. La obtención de dicha financiación pública condiciona el buen fin de la operación comercial. El procedimiento seguido por la entidad y la documentación que de él se deriva han supuesto una importante limitación para el control externo de su gestión, toda vez que no han permitido adquirir constancia de la existencia de concurrencia, ni de que las condiciones, en precios y cantidades, de los bienes y servicios objeto de exportación se acomodan a los de mercado o si, en su caso, constituyen el resultado de un proceso negociador y de decisión que fundamenta dichas condiciones. En los análisis y comprobaciones llevados a cabo en la sede de la entidad, y a pesar de la colaboración prestada por ésta, no se ha podido constatar, con el procedimiento y la documentación citados, que la modalidad de su participación en cada operación responda a criterios económico-financieros previamente fundamentados y adecuados, ni que la selección de los proveedores intervinientes atienda a la necesaria transparencia. Como consecuencia de esta limitación, la fiscalización realizada no ha podido alcanzar a verificar si la actuación de la entidad en su actividad exportadora se ha adecuado a los principios de eficacia y eficiencia exigibles de su naturaleza de sociedad perteneciente al Sector público, y ello con independencia de las dificultades técnicas de simular la repetición de operaciones análogas o de efectuar las evaluaciones de márgenes a que aluden las alegaciones.

Se ha comprobado que determinadas operaciones fiscalizadas, a las que más adelante se hace referencia, se enmarcan en el ámbito de Acuerdos Globales de Servicios firmados, con anterioridad al inicio del periodo fiscalizado, con determinados proveedores o intermediarios españoles, comprometiéndose las partes, previamente, a concertar entre sí todas las operaciones que surjan en sectores de actividad concretos —educación, sanidad, ...—. Además, debe señalarse, que los proveedores o intermediarios con los que se han concertado los Acuerdos Globales son los que agrupan y seleccionan, de común acuerdo con FOCOEX, las distintas empresas participantes en el aprovisionamiento de los citados bienes y servicios a exportar, lo que ha podido suponer una limitación a la participación de otros posibles proveedores.

Por otra parte, la fiscalización se ha extendido a la mera comprobación formal de la existencia de la documentación acreditativa estandarizada de las operaciones de exportación, como control de aduanas, cartas de

embarque, documentos de recepción, etc., sin alcanzar a la verificación de la consecución del destino final previsto para los bienes y servicios exportados, si bien se deduce la aceptación de los mismos por el importador extranjero al formalizar su recepción y efectuar el pago en los términos acordados. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el propio hecho de que se trate de exportaciones a terceros países, así como que éstas se efectúen con la participación de empresas privadas, constituyen limitaciones a la fiscalización, por cuanto exceden del ámbito de competencias atribuido al Tribunal de Cuentas en la normativa vigente.

III.2 Comisiones.

A través de las actas comerciales ha podido comprobarse que en la práctica totalidad de las operaciones en que interviene FOCOEX como titular se establecen comisiones para terceros, por servicios de intermediación, que en la contratación de 1991 oscilan entre el 2 y el 8 por 100, siendo las más frecuentes en torno al 5 por 100, y en la de 1992 entre el 1 y 7 por 100, resultando las más frecuentes las situadas entre el 3,5 y 4 por 100. Como ya se ha señalado, en el caso de que las operaciones tengan financiación del FAD, ésta puede destinarse al pago de comisiones hasta el 5 por 100 de dicha financiación.

Según manifiesta la entidad, estas comisiones son práctica habitual en el comercio exterior y condición necesaria para conseguir estas operaciones de exportación, en las que actúa como comprador un Gobierno o entidad pública extranjeros. Con respecto a estas manifestaciones, hay que destacar que, a través de la documentación justificativa facilitada por la Sociedad, tanto la necesidad de dichas comisiones, como la actividad desarrollada por los intermediarios y, en consecuencia, la idoneidad de la cuantía de la comisión y el destino final de las mismas han resultado imposibles de contrastar en los trabajos de verificación realizados. La entidad manifiesta, y así consta en los acuerdos suscritos, que los agentes intermediarios exigen la máxima confidencialidad en todo lo que respecta a su participación en la operación, afirmando que, de no ser así, FOCOEX perdería posibilidades en las correspondientes contrataciones.

Todo ello ha constituido una importante limitación de la fiscalización, ya que sólo se ha tenido constancia documental de las cuantías abonadas según registros contables, así como del receptor de las mismas, receptor que, en la mayoría de los casos, se identifica con personas jurídicas privadas establecidas en el extranjero y que cobran con frecuencia las comisiones en los denominados «paraísos fiscales».

Independientemente de las manifestaciones y pretendidas justificaciones de la entidad, se considera que, dado su carácter de sociedad estatal, la opacidad documental y la carencia de datos aludidos impiden verificar la necesidad de las propias comisiones en el origen y buen fin de la operación y, en consecuencia, el adecuado control y evaluación económico-financiera de estas operaciones que corresponde al Tribunal de Cuentas.

III.3 Registro de resultados.

Según la modalidad de la participación de FOCOEX en la operación de exportación, se utiliza un distinto reconocimiento de ingresos y gastos:

Cuando se trata de un contrato de comisión, en cuyo caso la Sociedad no es titular de la operación, sino que participa como agente comercial y/o financiero a comisión, la contabilidad registra el ingreso por comisiones cuando el exportador cobra el importe del contrato. Tratándose de contratos en los que FOCOEX es titular de la operación, hay que distinguir los contratos de suministro de los de ejecución:

En los primeros se reconocen los ingresos correspondientes cuando, de acuerdo con las condiciones del contrato, se produce la transmisión efectiva de la propiedad de las mercancías. Las mercancías facturadas por el proveedor, cuya propiedad no ha sido aún transmitida al cliente a 31 de diciembre, permanecen en la cuenta de existencias y los anticipos a cuenta recibidos de los clientes que, a 31 de diciembre, se encuentran pendientes de aplicación a los envíos futuros de mercancías, figuran registrados como «Facturación a cuenta y anticipos recibidos». Si se trata de contratos de ejecución, tanto los ingresos como los gastos de cada proyecto se reconocen aplicando un porcentaje de ejecución del mismo, a partir del inicio del contrato. La Dirección de Ejecución, dependiente de una Dirección comercial ejecutiva, lleva el control de la ejecución de los contratos tanto de suministros como llave en mano. Mensualmente esta Dirección calcula el grado de avance de los proyectos en ejecución y lo comunica a Contabilidad sin adjuntar una documentación soporte de dicho grado de avance y sin que éste sea verificado por los responsables de Contabilidad. Además, en las comprobaciones realizadas se ha constatado que, en dicha Dirección, no siempre existe una documentación soporte suficiente que justifique el grado de avance como en el caso del contrato con Argelia sobre línea de empaquetado de azúcar, al que más adelante

se alude, en el que el grado de avance comunicado a contabilidad no está soportado por ningún documento o criterio objetivo comprobable como certificados de embarque, certificaciones de obra o comunicación del fabricante.

Hay que destacar, a este respecto, que se ha comprobado, en el seguimiento de las operaciones, así como en la justificación del grado de avance de los proyectos, un elevado nivel de autonomía y capacidad de decisión en las diversas Direcciones comerciales, que puede no ofrecer las suficientes garantías en los procesos comerciales en que se manifiesta su actividad, ni en la representatividad de los resultados anuales.

Las deficiencias descritas del sistema utilizado de imputación de resultados, cuando no se justifica objetivamente el grado de avance, permiten influir en los resultados del ejercicio, aumentándolos o disminuyéndolos en función de que la estimación efectuada por la Dirección de Ejecución sea superior o inferior al real, trasladando, así, sus efectos a ejercicios futuros e, independientemente de la compensación que se produce entre ejercicios, puede afectar a la representatividad de los estados financieros anuales.

III.4 Gastos locales.

Aunque el objeto de FOCOEX es el fomento de la exportación de bienes y servicios españoles, estas operaciones suelen ir acompañadas de la incorporación de determinados bienes o servicios del país receptor, como gastos de transporte de la mercancía importada desde el puerto del país importador hasta su lugar definitivo de destino, seguros de transporte, gastos de aduanas o bienes de fabricación local a incorporar al producto importado, que constituyen los denominados «gastos locales». La financiación de estos gastos varía según la financiación del conjunto de la operación, pero en el caso de que ésta incorpore algún tipo de ayuda oficial, como créditos FAD o crédito comprador asegurado por CESCE, existe un límite del 15 por 100 de la misma para gastos locales. En las comprobaciones realizadas se ha constatado el cumplimiento de este límite.

Los recursos para el pago de los gastos locales, cualquiera que sea su financiación, se sitúan en una cuenta conjunta, a nombre de FOCOEX y del organismo gubernamental del país que realiza la importación, en un Banco de dicho país. Los gastos los reconoce FOCOEX con el visto bueno y por indicación del organismo importador y los pagos se realizan, también, con la firma mancomunada de un representante del organismo y el delegado de FOCOEX.

Las verificaciones realizadas se han ceñido a la revisión de los documentos justificativos como la autorización del importador para realizar el gasto, la factura y el documento de pago con la firma mancomunada del representante del importador y el delegado de FOCOEX, no habiéndose detectado ninguna anomalía al respecto, si bien la fiscalización no ha podido alcanzar a la comprobación de la adecuación de los precios y cantidades de los bienes y servicios locales incorporados al proyecto.

IV. Trámite de alegaciones

En la tramitación del procedimiento fiscalizador se han puesto de manifiesto las actuaciones practicadas a los responsables de la entidad, a quienes se ha remitido el proyecto de Informe como prevé el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal.

Sin perjuicio de las consideraciones puntuales que se realizan al respecto a lo largo del Informe, hay que destacar que la entidad en sus alegaciones pretende la equiparación de FOCOEX con cualquier otra sociedad mercantil, a la que, señala, se debe juzgar en función de la consecución de su objeto social y de los resultados económicos que obtenga. La entidad manifiesta que la empresa pública «en general tendrá una razón de ser diferente de la privada, pero sus instrumentos de actuación son idénticos, dentro de la legalidad, porque para eso ha adoptado la fórmula de sociedad anónima», añadiendo que «... exigirle un comportamiento o unas pautas diferentes, como se mantiene en diferentes páginas del Informe, es desconocer la naturaleza mercantil de FOCOEX o tratar de imponerle un código de actuación inexistente».

La entidad no ha tenido en cuenta, en primer lugar, por lo que respecta a su objeto social, que sus propios Estatutos se refieren a «... la especial atención a aquellas operaciones que le encomienden las autoridades comerciales y los órganos gestores del sector público» y que los principios de eficacia y eficiencia pueden no coincidir en la empresa pública y la privada, como se pone de manifiesto en las alegaciones al indicar que, «... en alguna ocasión, FOCOEX, siguiendo instrucciones de la Administración, ha intervenido en operaciones poco atractivas o de alto riesgo».

En cuanto a la consideración que de los resultados obtenidos realiza la entidad en sus alegaciones, no puede desvincularse, en el ámbito del control y superando la visión aislada de la entidad en el sector público,

de las posibles pérdidas del Estado en la concesión de los créditos FAD y de los restantes tipos de ayuda oficial a los que anteriormente se ha aludido y que aparecen combinados en la generalidad de las operaciones de exportación.

Por otra parte, y en contra de lo manifestado en las alegaciones, es necesario destacar que, según la normativa vigente, incumbe a los Consejos de Administración de aquellas entidades en las cuales la participación del Estado sea mayoritaria cuidar del cumplimiento de los principios de rigurosa preparación de los proyectos, de publicidad y de concurrencia en la contratación, al objeto de conseguir un comportamiento homogéneo en todo el sector público.

Finalmente, y ello resulta fundamental, cuando en las alegaciones, con referencia al principio de transparencia en la gestión, se señala que «... nada ni nadie ha predicado tal principio de una sociedad mercantil», no se tiene en cuenta que la peculiar naturaleza de FOCOEX hace que la transparencia de sus actividades sea exigible con mayor intensidad que al resto de las sociedades mercantiles, porque el interés protegido es distinto y el destinatario último del control ostenta el derecho a conocer los medios, modos y formas de gestión de los caudales públicos, en aplicación del ordenamiento legal vigente (artículos 9.1, 103 y 136 de la Constitución), cualquiera que sea la fórmula instrumental que el Estado utilice para tal fin; al punto que, en la consideración de este Tribunal, no puede (por razones comerciales o derivadas de la actividad desarrollada con exigencias de mercado, e independientemente de la conveniencia de dar publicidad general a determinada información), escapar aspecto o justificación alguna del ámbito del ejercicio ordinario de la función de control, si previamente no se les ha atribuido, a nivel normativo, el carácter de reservados.

V. Contratos seleccionados

La muestra seleccionada consta de trece contratos, por un importe global de 30.845 millones de pesetas, que representa el 76 por 100 del total de la contratación de 1991. Como ya se ha indicado, el retraso en la puesta en ejecución de la contratación suscrita por FOCOEX y la duración de ésta ha determinado que se haya seleccionado una muestra de contratos de 1991, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de sus diversas fases.

Los contratos seleccionados han sido los siguientes:

		Importe Pesetas
<i>Proyectos</i>		
Argelia	Línea empaquetado azúcar	128.400.000
Argentina	Educación municipalidad Buenos Aires	416.007.716
Argentina	Equipo hospitalario municipio Buenos Aires	1.796.011.000
Argentina	Equipo hospitalario provincia Buenos Aires	5.032.300.000
Colombia	Laboratorio y equipamiento informáticos	2.711.924.820
Chile	Donación educación	200.000.000
Kenia	Interconexión eléctrica	3.126.563.874
Méjico	Equipamiento educativo	1.844.398.506
Nicaragua	Subestaciones eléctricas	3.161.949.826
<i>Productos</i>		
Argelia	Azúcar, 65.000 Tm.	2.541.630.000
URSS	Cebada forrajera, 75.000 Tm.	777.112.500
<i>Agencia financiera</i>		
Angola	Hospital de Kilamba	645.750.000
Méjico	Centro hospitalario Zimapan	8.463.115.920

Las comprobaciones realizadas sobre las operaciones de la muestra, con las limitaciones que se ha expuesto, han consistido, en la fase de contratación, en el examen de la correspondencia comercial, actas del Comité Comercial, documentación que refleja las gestiones para la obtención de financiación y contratos suscritos por FOCOEX (contrato comercial, Acuerdos de Servicios, carta de servicios comerciales del Presidente con los agentes comerciales comisionistas, ...); en la fase de ejecución, se ha constatado la existencia de los documentos de embarque, pólizas de seguros, cumplimiento de los contratos y gastos locales, entre otros. Por lo que respecta a la fase contable, se han verificado, partiendo de los

listados contables, las facturas de FOCOEX al importador, las facturas de suministradores y demás justificantes del gasto relacionados con los contratos o acuerdos que los amparan y los justificantes de cobro y de pago, así como las anotaciones contables basadas en previsiones y por venta de divisas a plazo.

A continuación se indica, de forma individualizada, la secuencia de actuaciones de FOCOEX en cada uno de los contratos seleccionados que se señalan:

V.1 Línea de empaquetado de azúcar en Argelia por importe de 1.200.000 dólares (128.400.000 pesetas).

Este proyecto se llevó al Comité Comercial por la Dirección de Proyectos en septiembre de 1990. El 9 de abril de 1991 se firmó el contrato comercial entre ENASUCRE (Entreprise Nationale du sucre) y FOCOEX, Sociedad Anónima, como operación «llave en mano» por un importe de 1.200.000 dólares. El acuerdo incluía, entre las obligaciones de FOCOEX, Sociedad Anónima, la consecución de financiación adecuada para este proyecto.

El 16 de mayo de 1991 FOCOEX firmó un Acuerdo de Servicios con la empresa española Multipack, por el que se comprometía al suministro de los equipos por el contravalor en pesetas de 937.403 dólares (78,11 por 100 del importe del contrato) más el IVA, valorados al cambio de la fecha de ingreso por FOCOEX de cada uno de los cobros del contrato principal. El plazo de entrega era de cuatro meses después de la entrada en vigor del contrato principal y la forma de facturación un 15 por 100 a la entrada en vigor, 75 por 100 a la expedición de los equipos acompañados de la documentación de puesta en FOB y el 10 por 100 restante a la recepción provisional de la instalación. El pago se efectuaría, un 89,3 por 100, dentro de los quince días siguientes al cobro por FOCOEX del cliente final y el 10,7 por 100, en un plazo no superior a sesenta días de la fecha de la factura.

El 23 de julio del mismo año se aprobó la cobertura de CESCE del crédito comprador para el 50 por 100 del valor contractual, con un plazo de amortización de cinco años a partir de la recepción provisional de la línea y, el 14 de octubre, la Secretaría de Estado de Comercio formuló una oferta de financiación con créditos del FAD del 50 por 100 restante.

El banco argelino agente de ENASUCRE solicitó al ICO, el 23 de diciembre de 1991, que esta operación fuera imputada al Acuerdo de crédito entre ambas entidades de 13 de noviembre de 1990, lo que fue aprobado por dicho Instituto el 27 de febrero de 1992. Por su parte, el banco español financiador del crédito comprador envió su «ficha de admisión» al banco argelino en las condiciones aprobadas por CESCE, y ello, sujeto a que otra entidad, el banco agente del Acuerdo General de Financiación Hispano-Argelino, de 4 de agosto de 1989, confirmara la prórroga del mismo hasta el 31 de diciembre de 1992. El Banco argelino se dirigió al español solicitando un plazo de amortización de diez años, previsto en el Acuerdo General, en lugar de cinco, sin que fuera aceptado por CESCE.

Mientras tanto, se había producido como anticipo, el 13 de julio de 1992, el pago del 15 por 100 del contrato (180.000 dólares) con cargo al FAD, lo que permitió la entrada en vigor del contrato comercial al inicio del proceso de fabricación de los equipos por la empresa Multipack.

Con fecha 22 de julio de 1992 Multipack emitió una factura por el importe del anticipo y el 2 de diciembre estableció un aval con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo entregado por FOCOEX el 15 de diciembre del mismo año.

FOCOEX había continuado negociando la posibilidad de una ampliación del plazo de amortización del crédito comprador y, finalmente, CESCE aprobó, el 26 de mayo de 1993, un plazo de amortización de siete años.

El 28 de julio de 1993 FOCOEX comunicó a Multipack que «las gestiones referentes a la puesta en vigor del convenio de crédito se encuentran muy avanzadas, y ello nos permite pensar en el embarque de los equipos el próximo mes de septiembre», al mismo tiempo que solicitó información sobre «la situación de fabricación de los equipos y el plazo necesario para ponerlos en condiciones de embarque».

El 16 de septiembre de 1993 FOCOEX informó a Multipack que, por comunicación entre los bancos argelino y español, se había puesto en vigor el crédito comprador para esta operación con fecha 8 de septiembre de 1993, desapareciendo los inconvenientes para el embarque de los materiales. En el mismo mes de septiembre Multipack comunicó a FOCOEX datos sobre la póliza que cubriría el envío de la maquinaria hasta la posición FOB en el puerto de Barcelona y, finalmente, le comunicó los datos de embalajes para todas las máquinas. FOCOEX firmó, el 16 de noviembre de 1993, un contrato para la prestación de los servicios necesarios para la puesta en condición CIF de los equipos objeto de la operación (reservar y contratar con la suficiente antelación el espacio necesario en buques de la línea regular Barcelona-Orán; manejo de la mercancía desde la posición FOB hasta su entrega CIF en Orán y asistencia a los embarques).

El 18 de noviembre FOCOEX emitió factura a ENASUCRE por el importe del contrato. El 23 de noviembre Multipack envió a FOCOEX copia del seguro de embarque a Argelia y el 26 del mismo mes, certificado de pruebas de calidad de los equipos y el 3 de diciembre de 1993, emitió factura a FOCOEX por 94.239.935 pesetas, contravalor del 75 por 100 del contrato al cambio de 116,56 pesetas/dólar, cambio real, conseguido por FOCOEX en la venta de divisas con entrega aplazada. También, envió aval expedido por un banco español a favor de FOCOEX por 10.926.369 pesetas, garantizando la buena y debida ejecución y el correcto funcionamiento de las instalaciones de envasado. La validez de este aval es del 50 por 100 hasta el 10 de junio de 1994, en que se haría la recepción provisional y, el 50 por 100 restante, hasta el 10 de junio de 1995, en que tendría lugar la recepción definitiva.

El citado importe correspondía al 10 por 100 del contrato que estaba previsto cobrar a la recepción provisional. Existe el Documento de Control de Aduanas de las mercancías enviadas por FOCOEX y un certificado de una Compañía española, de 13 de diciembre, según el cual, la inspección efectuada sobre los controles de calidad y materiales había resultado conforme.

En cuanto al registro contable de los conceptos e importes señalados, hay que destacar lo siguiente: En 1991, no se produjo reflejo contable alguno de esta operación y en 1992 se han reflejado los que a continuación se indica, en pesetas:

Ingresos.

Ventas aplicadas (43 por 100 de ejecución estimado) 55.258.080

Gastos.

Reales	281.535	
Previsión	50.976.545	51.258.080 (1)
Beneficio		4.000.000

Es necesario poner de manifiesto que no se ha podido obtener ninguna evidencia de que las cifras registradas en la contabilidad de 1992 estén basadas en un porcentaje de ejecución de los equipos. Por el contrario, la operación se paralizó por problemas de financiación y de la correspondencia entre FOCOEX y Multipack en 1993, se deduce que FOCOEX no tenía constancia del grado de avance en la fabricación de los equipos.

En 1993, se efectuó el registro de los conceptos e importes que inmediatamente se señala:

Ingresos.

Ventas	64.107.013	
Diferencias positivas de cambio	3.064.000	67.171.013

Gastos.

Compras	58.473.286	
Servicios bancarios	3.763.811	
Servicios profesionales	350.000	
Transportes y fletes	583.916	63.171.013
		4.000.000

Resumen.

Ingresos 1992/93	122.429.093	
Gastos	114.429.093	
Diferencia	8.000.000	(6,53 %)

En el momento de redactar este informe, el contrato está ejecutado, a falta, solamente, del envío de un técnico a Argelia, de acuerdo con las condiciones pactadas, para la puesta en funcionamiento de las máquinas, condición que presenta dificultades en su cumplimiento, dada la situación por la que atraviesa el país, lo que crea un problema de cobro del 10 por 100 en garantía. Existe un escrito de FOCOEX a Argelia solicitando una solución para este problema.

(1) 92,76 por 100 de las ventas estimadas.

V.2 Educación municipalidad Buenos Aires-Argentina. por 4.425.614 dólares (416.007.716 pesetas).

El objeto de este contrato es el suministro, montaje, demostración, mantenimiento y capacitación del Equipamiento Educativo para la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Buenos Aires, según las especificaciones contenidas en el mismo.

Esta operación llegó a FOCOEX a través de EDUCTRADE, que, en febrero de 1990, mantuvo contactos con la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Buenos Aires, a la que entregó información técnica sobre diversas líneas de equipamiento educativo. FOCOEX llevó a cabo las negociaciones con un proyecto cuyas especificaciones técnicas estaban elaboradas por EDUCTRADE, al mismo tiempo que gestionó la obtención de financiación con crédito comprador y crédito FAD al 50 por 100.

Existe un compromiso escrito de CESCE, de 3 de diciembre de 1990, para la cobertura de riesgo del crédito comprador por el 50 por 100 del importe de los bienes y servicios exportados desde España y por el 50 por 100 del importe de los bienes y servicios de carácter local, que se fijaron en el 12,24 por 100 del importe total del contrato. También consta compromiso de concesión de crédito FAD, de 13 de diciembre, por el 50 por 100 restante.

El contrato comercial se firmó el 24 de enero de 1991 entre la Municipalidad de Buenos Aires y «FOCOEX, Sociedad Anónima». En el contrato se estableció como forma de financiación el 50 por 100 crédito comprador con garantía de CESCE y el restante 50 por 100 crédito FAD. También se señaló en el contrato que la paridad peseta/dólar se fijaría en el día de la comunicación del ICO al agente financiero argentino de la autorización de imputación de este contrato por la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Economía y Hacienda, con cargo al crédito formalizado con el Instituto, y que se procedería a ajustar el alcance del contrato en el plazo de quince días. Se contemplaba, asimismo, la posibilidad del vendedor (FOCOEX) de subcontratar, en todo o en parte, a cualquier entidad española o extranjera, previo informe por escrito a la citada Municipalidad.

El FAD se concedió por 2.192.000 dólares, aproximadamente el 50 por 100 del valor del contrato.

El contrato quedó en suspenso al retrasar el país destinatario la firma del convenio de crédito, como consecuencia de los cambios de los altos funcionarios de la Municipalidad. Mientras tanto, FOCOEX y EDUCTRADE, en el marco del Acuerdo General de Servicios entre ambas empresas, para proyectos educativos y sanitarios —por el que en todos los proyectos que consiga EDUCTRADE irá con FOCOEX, con un margen fijo para ésta del 4 por 100 y en todos los que consiga FOCOEX irán juntas compartiendo riesgos al 50 por 100— firmaron un Acuerdo de Servicios el 25 de marzo de 1992. En este Acuerdo EDUCTRADE se comprometió al suministro, en las condiciones pactadas en el contrato principal, de los elementos, equipos y servicios, bien fueran de origen argentino o español, de acuerdo con las especificaciones y cantidades que se detallan en el anexo técnico del contrato. También se comprometió a proporcionar al cliente final los expertos capacitados para la asesoría técnica y garantizó el pleno cumplimiento de las obligaciones que derivaran del cumplimiento del contrato principal.

El importe del contrato fijado entre ambas empresas se determinaría una vez que finalizara su vigencia y de acuerdo con los siguientes criterios: Se sumarían todos los ingresos recibidos por FOCOEX derivados de la ejecución del contrato. A la cantidad resultante se deducirían la participación de FOCOEX —fijada en un 4 por 100 del importe de los bienes y servicios, tanto españoles como locales, objeto del contrato—, los importes de las primas de las pólizas de seguros de CESCE, los pagos a proveedores, los gastos y comisiones bancarias y cualquier otro gasto producido como consecuencia de la ejecución del contrato. El importe así obtenido no incluía el IVA, que sería cargado en la factura correspondiente.

FOCOEX retendría, de cada factura emitida por EDUCTRADE, una cantidad equivalente al 13,04 por 100 de su importe, a satisfacer a esta empresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se recibiera de la Administración española la devolución del IVA repercutido.

Durante los últimos meses de 1992 se produjeron diversas gestiones con cruce de correspondencia entre FOCOEX, EDUCTRADE y la Municipalidad, encaminadas a la entrada en vigor del contrato. El 20 de enero de 1993, el ICO comunicó a FOCOEX que el contrato del Ministerio de Educación argentino había sido objeto de aprobación por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su financiación con cargo al Convenio de crédito que este Instituto había formalizado con la Secretaría de Hacienda de la República Argentina el 10 de julio de 1992.

El 19 de enero de 1993 FOCOEX comunicó a EDUCTRADE la venta de divisas, realizada de acuerdo con esta empresa, del importe del proyecto, según el siguiente Plan:

Concepto	Fecha	Cambio	Dólares
Parte del anticipo	15-2-93	114,74	482.522,90
Parte del anticipo	30-3-93	116,22	679.610,05
Parte del anticipo	15-4-93	116,74	679.610,05
Primer embarque	30-4-93	117,23	613.594,00
Segundo embarque	31-5-93	118,23	470.335,50
Tercer embarque	30-6-93	119,15	628.639,20
			3.554.311,70

Para utilizar en dólares, quedaron los siguientes importes:

Para gastos	135.000	
Para comisiones	194.174,3	
Para gastos locales	542.128	871.302,30
Total		4.425.614,00 \$

Por otra parte, el envío del material se realizó, a través de tres embarques, con el transitario contratado por FOCOEX para el proyecto.

En el primer embarque, el importe del material ascendió a 1.157.331,34 dólares. El documento de la aduana de expedición tiene fecha de 18 de mayo de 1993 y el conocimiento de embarque de 20 de mayo. En el segundo embarque el importe del material enviado ascendió a 2.469.216,82 dólares; el documento de la aduana de expedición tiene fecha de 29 de julio de 1993 y el conocimiento de embarque de 7 de agosto. En el tercer embarque, el importe del material ascendió a 256.938 dólares y el documento de la aduana de expedición y el conocimiento de embarque tienen fecha de 7 y 20 de octubre de 1993, respectivamente. Existe un certificado de una compañía española de seguros, de 27 de octubre, referente a la inspección de los equipos de los tres embarques citados que comprende control de cantidad, de calidad, de embarques y de marcas.

La póliza de seguro del transporte es de 5 de abril de 1993. El interés asegurado fue el equipamiento educativo en general (laboratorio de ciencias, aulas de formación profesional con máquinas herramientas, material para educación especial, ...), debidamente embalado y acondicionado en contenedores, a transportar en tres expediciones. El valor asegurado FOB ascendió a 3.883.486 dólares. El 22 de junio se contrató un suplemento a la póliza, para exonerar de responsabilidad al transportista terrestre argentino en su calidad de porteador, manipulador de las mercancías amparadas por la póliza, excepto para los casos de dolo o negligencia grave. La entidad aseguradora emitió certificados de seguro, a favor de FOCOEX, por cada una de las tres expediciones, en las fechas en que se produjeron por las mercancías enviadas.

En base a los embarques realizados, FOCOEX emitió las facturas en las fechas y por los importes que a continuación se indican, correspondiendo éstos a la totalidad del contrato menos los gastos locales:

	Dólares
20-5-1993, por	1.157.331,34
3-8-1993, por	2.469.216,82
13-10-1993, por	256.937,85
	3.883.486,01

Para la atención de los gastos locales se procedió a la apertura de dos cuentas corrientes en Argentina, en pesos argentinos y dólares, respectivamente, con la denominación de «FOCOEX, Sociedad Anónima-Proyecto Educación Municipalidad de Buenos Aires».

Por otra parte, en el contrato principal se estableció que los precios serían fijos y no revisables a partir de la entrada en efectividad del mismo. Una de las condiciones para la entrada en efectividad era la comunicación por el ICO, al Agente financiero argentino, de la autorización de imputación de este contrato por la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Economía y Hacienda, fecha en la que se fijaría la paridad peseta/dólar, que determinaría el alcance del suministro del contrato. El 28 de enero de 1993 EDUCTRADE envió a FOCOEX el anexo del contrato en el que quedó fijada la paridad del dólar en 113,51 pesetas.

El 1 de febrero FOCOEX comunicó a la Municipalidad que, una vez fijada la paridad y de acuerdo con el contrato, quedaba por definir el alcance del suministro, por un valor de 29.165.015 pesetas, de acuerdo con el siguiente cálculo:

$$3.883.486 \times 113,51 = 440.814.496 \text{ pesetas.}$$

Alcance a la firma del contrato:

$$3.883.486 \times 106 = 411.649.481 \text{ pesetas.}$$

Diferencia: 29.165.015 pesetas.

En la comunicación citada se enviaba un listado correspondiente al alcance del suministro con los nuevos valores en pesetas.

La comisión comercial establecida para este contrato fue del 1 por 100 y la Carta de Servicios Comerciales tiene fecha de 3 de noviembre de 1992. En el proyecto participaron 130 suministradores españoles.

Por otra parte, hay que señalar que en 1992 no se produjo registro contable alguno de este proyecto. En el ejercicio 1993, a 31 de diciembre, lucían en contabilidad las siguientes anotaciones, por los conceptos e importes, en pesetas, que se indican:

Ingresos.

Ventas	454.666.892	
Ingresos financieros	9.125.905	
Dif. positivas de cambio	7.403.363	471.196.160

Gastos.

Compra de mercaderías	427.071.496	
Servicios profes. agentes	11.276.732	
Primas de seguros	8.794.529	
Servicios bancarios	2.283.175	
Dif. negativa de cambio	1.770.228	451.196.160
Diferencia		20.000.000

Esta diferencia representa el 4,24 por 100 de los ingresos de la operación, que coincide, aproximadamente, con el margen de FOCOEX.

En el momento de redactar este Informe hay que tener en cuenta que hasta la recepción definitiva de los equipos, aún podría producirse alguna partida de ingresos o de gastos, de pequeña cuantía.

V.3 Equipo hospitalario Municipalidad de Buenos Aires-Argentina, por 19.106.500 dólares (1.796.011.000 pesetas).

El objeto de este contrato es el suministro, instalación y montaje de equipos médicos, así como capacitación del personal para su utilización.

El proyecto llegó a conocimiento de FOCOEX a través de EDUCTRADE, mediante fax del 12 de enero de 1990, informando de esta operación. A partir de ese momento, FOCOEX, junto con EDUCTRADE, comenzó a realizar gestiones con el fin de conseguir el contrato.

En escrito de 16 de julio de 1990, el Ministro de Salud y Acción Social de Argentina comunicó al Subsecretario de Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que «este Organismo ha evaluado, a consideración y solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la propuesta de equipamiento hospitalario, centros de salud y áreas programáticas, presupuestada por la división técnica en el área de salud SANITRADE DE EDUCTRADE y FOCOEX, empresa española de comercio exterior... El análisis encargado tuvo por objeto determinar la viabilidad de la propuesta... Por lo expuesto, nuestra determinación es considerar la propuesta elevada a ese Organismo como del mayor interés...».

En septiembre de 1990 se firmó una Carta de Intención entre la Municipalidad de Buenos Aires y FOCOEX, representados por el Intendente de la Municipalidad y el Delegado de FOCOEX en Argentina, en la que se recogieron las bases del contrato a firmar.

El 15 de enero de 1991 se publicó en el Boletín Oficial un Edicto por el que la Municipalidad de Buenos Aires, hacía público que el Proyecto de Equipamiento Hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y los Centros de Salud y Áreas Programáticas tendría contratación directa con la empresa FOCOEX del Reino de España para la adquisición, montaje, demostración y mantenimiento de equipamiento de alta complejidad para los hospitales dependientes de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Buenos Aires; la adquisición, montaje, demostración y mantenimiento de equipamiento de alta y baja complejidad para centros de salud y áreas programáticas, pudiendo efectuar prácticas asistenciales de primer nivel médico; y la capacitación técnica para el normal uso del equipamiento a adquirir.

El 24 de enero de 1991 se firmó el contrato, por un importe de 19.106.500 dólares, que se desglosaban de la siguiente forma:

	Dólares
Bienes y servicios españoles	15.379.565
Material extranjero incorporado (8,55 %)	1.420.000
Bienes y servicios de origen local (15 %)	2.306.935
Total	19.106.500

La financiación prevista para dicho proyecto sería 50 por 100 crédito FAD y 50 por 100 crédito OCDE. CESCE había comunicado, el 15 de enero de 1991, estar dispuesta a la cobertura del crédito OCDE en las condiciones siguientes: el importe del principal del crédito no podría exceder del 50 por 100 de la operación en las proporciones anteriormente mencionadas; es necesario un pago anticipado de, al menos, un 15 por 100; el crédito se utilizaría contra documentos de embarque, con amortización en cinco años y la garantía del Banco tenía que obtenerse a su satisfacción.

El crédito FAD se aprobó, el 9 de junio de 1991, por importe de 9.553.250 dólares (contravalor de 898.005.500 pesetas).

FOCOEX Argentina comunicó el 27 de febrero de 1992 a FOCOEX España «que dicho contrato está actualmente en vigor, sin embargo no ha entrado aún en operatividad debido a que el Concejo Deliberante tardó unos seis meses en ratificarlo, y después se ha venido produciendo una indefinición respecto a qué organismo argentino se iba a hacer cargo de los dos créditos».

Una vez definido, por parte del Gobierno Argentino, que el tomador de ambos créditos sería la Secretaría de Hacienda, mediante la actuación de un agente operativo que, en este caso, podría ser un banco argentino, se efectuaron los trámites necesarios para la entrada en vigor del contrato. Por fin, un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobó la financiación para este proyecto, así como el Convenio de Crédito con el banco español que instrumentó el crédito comprador. El 30 de diciembre de 1992 Argentina informó de la entrada en vigor del convenio de crédito con el ICO.

Una vez que el contrato entró en vigor, también se puso en marcha el Acuerdo de Servicios entre FOCOEX y EDUCRTRADE, que se había firmado el 21 de julio de 1991, y según el cual ejecutarían conjuntamente el contrato y compartirían las responsabilidades de la operación y los resultados. En dicho Acuerdo de Servicios se especificaban detalladamente las funciones de cada una de las partes en la ejecución de la operación. También se señalaba que el resultado, positivo o negativo, se repartiría al 50 por 100. A efectos del cálculo del resultado se considerarían ingresos todos los recibidos por FOCOEX que guardaran relación con la operación, tanto los pagos efectuados por el cliente como los que se recibieran en concepto de devolución de impuestos interiores en España e, incluso, los intereses que se obtuvieran sobre capitales inmovilizados.

El contrato firmado entre FOCOEX y la Municipalidad establecía como condición para su entrada en efectividad «que se incorpore al Contrato el anexo V que fija la paridad peseta/dólar USA» para ajustar el suministro de los equipos. A este fin, el 20 de enero de 1993 se ajustó la paridad peseta/dólar USA de la siguiente forma:

— Fecha de la comunicación por el ICO al Agente Financiero Argentino de la autorización de imputación por la Dirección General de Política Comercial del Reino de España: 20 de enero de 1993.

— «Fixing» del tipo de cambio peseta/dólar, según certificación del banco español: 1 dólar = 113,51 pesetas.

El 29 de enero de 1993, FOCOEX envió a Argentina el anexo de fijación de paridad, el borrador de carta proponiendo el ajuste del suministro con la nueva paridad, la justificación de los nuevos equipos propuestos, el catálogo de los nuevos equipos y las cartas cruzadas con la Municipalidad justificando los cambios en equipos ya incorporados.

FOCOEX y EDUCRTRADE, con el fin de reducir los riesgos por diferencias de cambio, realizaron un plan de venta de divisas con entrega aplazada, en función de las fechas de recepción de los anticipos y de los embarques previstos. Estos últimos se distribuían de la siguiente forma:

Fecha	Importe del embarque Dólares
30-4-93	5.224.229
31-5-93	3.907.216
30-6-93	4.965.410
30-7-93	2.702.710
	16.799.565

El importe citado corresponde al material importado desde España; 15.379.565 dólares de productos españoles más el material extranjero incorporado por 1.420.000 dólares. En la venta de divisas a plazo se incluyó también el anticipo previsto, del 50 por 100 del importe de los embarques.

Con fecha 19 de enero de 1993 FOCOEX comunicó a EDUCRTRADE que había realizado las siguientes ventas a plazo:

Importe Dólares	Fecha	Cambio	Concepto
2.119.934,75	15-2-93	114,74	Parte del anticipo.
2.939.923,85	30-3-93	116,22	Parte del anticipo.
2.939.923,90	15-4-93	116,74	Parte del anticipo.
2.250.903,05	30-4-93	117,23	Primer embarque.
1.758.247,20	31-5-93	118,23	Segundo embarque.
2.234.434,50	30-6-93	119,15	Tercer embarque.
1.216.219,50	30-7-93	120,05	Cuarto embarque.
15.459.586,75			

Quedaron sin vender, para su utilización en dólares, los importes que a continuación se indican, que, junto con el de 15.459.586,75 dólares vendidos, suman 19.106.500 dólares, importe del contrato:

	Dólares
Para gastos	500.000,00
Comisiones	839.978,25
Gastos locales	2.306.935,00
	3.646.913,25

El 27 de enero de 1993 se solicitó a CESCE, que aceptó el 24 de febrero, una póliza de seguro de cobertura de resolución del contrato, cuyo riesgo máximo a considerar sería el 40 por 100 del embarque de importe más elevado. Asimismo, el 2 de marzo de 1993, CESCE emitió la póliza de seguro, en divisas, en favor del banco español que instrumentó el crédito comprador.

El 16 de abril de 1993 FOCOEX comunicó a la Municipalidad de Buenos Aires que había recibido el pago anticipado a que hacía referencia el contrato, entrando, por tanto, en efectividad con fecha 14 de abril de 1993. En esta fecha FOCOEX envió a la Municipalidad de Buenos Aires aval garantizando la buena inversión del anticipo acordado por importe de 8.399.782,50 dólares.

El 3 de mayo FOCOEX firmó un contrato con la empresa argentina, MEDIX, cuyo objeto era la ejecución de todas las preinstalaciones y servicios necesarios para el acondicionamiento de locales, obras, instalaciones eléctricas, de agua, ... necesarias para la correcta instalación y montaje de los equipos, contrato que se inserta dentro de los gastos locales del proyecto y que se realiza en dólares USA.

El 17 de mayo se firmó, también, un contrato entre la Municipalidad de Buenos Aires y FOCOEX estableciendo el procedimiento de aprobación de los gastos locales, que se realizarían por FOCOEX por cuenta de la Municipalidad. Se señalaron, asimismo, los procedimientos de contratación, formas de pago y control de la realización de los gastos y se efectuó un contrato con la empresa «Vidal, Sociedad Anónima», por importe de 114.976,22 dólares, para la prestación de los servicios necesarios para situar y entregar los bienes adquiridos en los centros de destino establecidos por la Municipalidad y una póliza asegurando dicho contrato.

El transporte del equipo se realizó a través de seis embarques marítimos y uno aéreo. Para la elección del transitario se solicitaron presupuestos a varias empresas y se realizó un estudio comparativo de las distintas ofertas.

Consta que el primer embarque se efectuó el 20 de mayo de 1993, en contenedores que transportaban parte del material de General Electric (rayos X móviles, ecógrafos, ...), por un valor de 4.995.661,89 dólares. El conocimiento de embarque corresponde a una empresa intermediaria contratada por el transitario. El segundo embarque se llevó a cabo el 29 de mayo, en contenedores que transportaban el material de DRAGER (monitores, equipos de anestesia, ...) por un valor de 5.159.857,63 dólares y con conocimiento de embarque de la aludida intermediaria. Hay constancia, asimismo, de que se realizó una expedición aérea, desde el aeropuerto de Texas (Estados Unidos), de analizadores de gases de sangre y bomba de circulación extracorpórea, por importe de 206.242,4 dólares y documento de embarque de 25 de mayo.

Por otra parte, aparece documentado el envío de material diverso desde el puerto de Barcelona, por importe de 1.521.380,57 dólares, con conocimiento de embarque de 12 de junio, el envío de material diverso, por valor de 2.520.437,55 dólares, con conocimiento de embarque de 17 de julio, el de material diverso, por valor de 1.803.669,45 dólares, con conocimiento de embarque de 3 de agosto y el, también, de material diverso, enviado el 20 de octubre, por valor de 592.315,67 dólares, con conocimiento de embarque y documento de expedición de aduana de 7 de octubre.

Todos los embarques, excepto el aéreo, están amparados en certificados de una compañía española que, según el contrato suscrito con FOCOEX el 3 de febrero de 1993, presta los servicios de inspección que incluyen la revisión de las especificaciones, control cuantitativo y cualitativo, pruebas finales y control de embarques y marcas.

Previamente, se había suscrito póliza de seguro garantizando el transporte de equipamiento médico hospitalario desde la situación FOB, puerto español, hasta los diferentes centros de destino en Buenos Aires. El valor asegurado ascendía a 16.799.565 dólares, estableciéndose el seguro desde el 23 de marzo hasta el 3 de diciembre de 1993. También se suscribió el 10 de junio de 1993 otra póliza de seguros, con objeto de garantizar la indemnización relativa a aquellas reclamaciones legales que se pudieran formular por pérdidas y/o daños en las mercancías cubiertas por la póliza anterior que ocurrieran durante el transporte terrestre en Argentina. Además, el 7 de julio se firmó una nueva póliza, asegurando el envío de los analizadores de gases de sangre desde Ezeiza (Buenos Aires) hasta los diferentes centros de destino.

El 17 de enero de 1994 EDUCTRADE envió a FOCOEX certificado de averías, emitido a los liquidadores de seguros, con el informe y valoración de los daños detectados en equipos de General Electric recibidos en el segundo embarque. FOCOEX tramitó el 21 del mismo mes el correspondiente expediente de solicitud de indemnizaciones.

Por el total de los embarques señalados, cuyo valor asciende a 16.799.565 dólares, importe de los bienes a exportar, FOCOEX emitió las facturas de las fechas e importes que a continuación se señalan:

	Dólares
20- 5-93, por	4.995.661,89
25- 5-93, por	206.242,4
29- 5-93, por	5.159.857,63
12- 6-93, por	1.521.380,57
17- 7-93, por	2.520.437,55
3- 8-93, por	1.803.669,45
7-10-93, por	592.315,67
Total	16.799.565,16

En esta operación participaron 33 proveedores españoles, siendo los principales General Electric y DRAGER, con participación conjunta del 76 por 100 del total, y el resto pequeños suministradores. Intervinieron, asimismo, en la operación dos agentes comisionistas, con comisiones del 1,5 y del 1 por 100, constanding en Cartas de Servicios Comerciales de 3 de mayo y 3 de noviembre de 1992, respectivamente.

Por lo que respecta al registro contable de la operación, hay que señalar que en el ejercicio 1991, aun cuando el proyecto no había entrado en vigor, se registró, en el concepto compras, una factura de 316.318.366 pesetas, que, al final del ejercicio se mantuvo como existencias. La empresa explica la aceptación de dicha factura como una exigencia del proveedor (DRAGER) para mantener los precios, ante el retraso que se estaba produciendo en la entrada en vigor del proyecto.

En 1992, no se efectuó anotación contable alguna de este proyecto, al no haberse producido su entrada en vigor y se mantuvo en la cuenta de existencias el importe contabilizado en 1991.

En 1993, la contabilidad registró los conceptos e importes que a continuación se indican, en pesetas:

Ingresos.			
Ventas	1.969.181.920		
Diferencia positiv. cambio	22.775.486		
Ingresos financieros	16.371.389	2.008.328.795	100 %

Gastos.

Compras	1.046.488.972		
Variación existencias	316.318.366		
Transportes y fletes	1.352.906		
Primas de seguro	39.360.784		
Servicios profesionales	270.515.006		
Servc. prof. comisiones	56.003.531		
Servicios bancarios	5.943.128		
Dif. de cambio negativos	6.356.102	1.742.338.795	86,76 %
Diferencia		265.990.000	13,24 %

La cifra de ventas, por importe de 1.969 millones de pesetas, es el contravalor obtenido por los 16.799.565 dólares, dada la evolución del tipo de cambio y la política de ventas de divisas a plazo.

Las cifras que figuran en contabilidad se han verificado con los documentos justificativos a los que se ha ido haciendo referencia, sin que se hayan detectado incidencias.

En el momento de redactar este informe hay que destacar que en esta operación aún se pueden producir algunas pequeñas partidas de ingresos y de gastos, hasta la recepción definitiva de los equipos, transcurrido el periodo de garantía.

V.4 Contrato de equipamiento hospitalario provincia de Buenos Aires por 51.350.000 dólares (5.032.300.000 pesetas).

En 1987 se recibió un escrito del Delegado de la empresa Huarte en Uruguay, informando que el Banco Interamericano de Desarrollo había aprobado un crédito de unos 125.000.000 de dólares, destinados a construir y modernizar 11 hospitales en diferentes provincias argentinas. La contratación se realizaría utilizando el sistema de licitación pública internacional. La empresa Huarte propuso la formación de un grupo de trabajo en el cual se responsabilizaría de la construcción y FOCOEX de la financiación adicional y del suministro de los equipos.

El 27 de noviembre de 1989 se firmó un primer Acuerdo entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la empresa Huarte para la construcción de cuatro hospitales modulares.

Bajo la asesoría de FOCOEX, Huarte hizo gestiones para conseguir la financiación del proyecto, solicitando la concesión de crédito FAD y cobertura de CESCE. En octubre de 1990, Huarte y FOCOEX firmaron un primer Acuerdo de Servicios para esta operación por el que FOCOEX prestaría una serie de servicios de carácter comercial y financiero y de apoyo local, percibiendo, por ello, el 1,5 por 100 del valor de los contratos suscritos con relación a este proyecto.

En esas mismas fechas, FOCOEX estaba trabajando en otro proyecto con Argentina en el que figuraba como titular, dándose una confluencia de intereses por parte de esta sociedad, al participar en dos contratos que estaban compitiendo entre sí para la obtención de financiación con ayuda oficial española, por lo que, en «addendum» de 7 de noviembre de 1990 al Acuerdo de Servicios, se acordó «suspender temporalmente el Acuerdo de Servicios firmado anteriormente».

Una vez definida la financiación en favor del proyecto de Huarte por comunicación de la Subdirección General de Fomento Financiero a la Exportación, con crédito FAD por el 50 por 100 y garantía de CESCE por el resto, se firmó un nuevo Acuerdo de Servicios por el que FOCOEX prestaría los servicios de carácter financiero consistentes en el apoyo y coordinación para conseguir los avales en Argentina que la operación requiriera; la obtención del paquete financiero en apoyo del proyecto, dentro del Tratado de Cooperación y Amistad Hispano-Argentino y la coordinación y apoyo para la puesta en efectividad de los créditos. Además, FOCOEX prestaría servicios de carácter local consistentes en el apoyo logístico a través de la delegación de dicha Sociedad en Argentina y, además, realizaría las gestiones oportunas ante las entidades aseguradoras nacionales y extranjeras y llevaría a cabo la coordinación con los interlocutores designados al efecto.

Los honorarios de FOCOEX se fijaron en el 1,5 por 100 neto, libre de cargas e impuestos, sobre la parte de los contratos suscritos en relación con el proyecto. Los pagos se realizarían en la moneda del contrato.

De acuerdo con la ejecución del contrato, en cumplimiento del Acuerdo de Servicios, FOCOEX emitió las facturas de fechas e importes que a continuación se indican:

Fecha	Dólares	Cambio	Pesetas
30-11-1992	231.075,00	114,534	26.465.944
15-11-1993	67.222,71	130,664	8.783.588
21-12-1993	56.699,22	140,000	7.937.891

En el ejercicio 1992 la contabilidad reflejó un ingreso de 26.465.944 pesetas y en el ejercicio 1993, de 16.721.479 pesetas. El cobro de las dos primeras facturas se efectuó durante 1993, figurando la tercera pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1993.

V.5 Contrato de laboratorios y equipos informáticos con Colombia, por 25.110.415 dólares (2.711.924.820 pesetas).

El objeto de este contrato es la «prestación de asistencia técnica, capacitación y suministro de laboratorios de ciencias, biología, geología y aulas de informática». Este contrato se venía negociando desde 1982, con múltiples modificaciones e incidencias. En un momento dado de las negociaciones, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia firmó un Acuerdo con otra empresa española (FONATRA) para la ejecución del Protocolo Colombo-Español, firmado por los Presidentes de Colombia y España el 31 de mayo de 1988, sobre Asistencia Técnica en el Sector Educativo. En este Protocolo se designaba a FOCOEX como entidad ejecutora del Gobierno español.

Finalmente, el 6 de febrero de 1989, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia envió escrito a la Embajada de España comunicándole «que de conformidad con los términos del artículo III del Protocolo Colombo-Español de Asistencia Técnica en el Sector Educativo, suscrito en Madrid el 31 de mayo de 1988, no procede la suscripción de acuerdos y contratos complementarios para el desarrollo del mencionado Protocolo con entidades diferentes a FOCOEX», por lo que se invalida el contrato suscrito con la otra empresa. Resuelto el problema, continuaron las negociaciones y se presentó una oferta de EDUCTRADE, por valor de 24,9 millones de dólares, en la que se incluían ofertas por parte de diversas empresas españolas sobre los equipos informáticos: «Carvajal, Sociedad Anónima», Nex Sys, ABC Micros, APD, Fonatrán y «Prodel, Sociedad Anónima».

El 23 de marzo de 1991 se firmó un Convenio entre un banco español y Colombia para la financiación del crédito OCDE, por un importe máximo de 12.250.000 dólares, estableciéndose un interés del 8,37 por 100 anual, y de acuerdo con el siguiente desglose:

Para el 55,01 de los bienes y servicios a exportar	10.700.000
Para la totalidad de los gastos locales con financiación española	1.550.000
	12.250.000

El crédito FAD se concedió por el 45 por 100 restante (8.750.000 dólares). El período de amortización se fijó en veinte años, incluyendo diez de carencia, y el tipo de interés en el 2 por 100 anual.

El contrato se completó con 4.110.415 dólares para bienes y servicios de origen colombiano, financiados con Fondos de la Contrapartida Nacional de Colombia.

Finalmente, se firmó el contrato entre FOCOEX y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia el 7 de agosto de 1991, por 25.110.415 dólares, distribuidos de la forma anteriormente mencionada.

El 16 de noviembre de 1991 se firmó un Acuerdo de servicios entre FOCOEX y EDUCTRADE para la ejecución de este contrato. El Acuerdo de Servicios tomó como referencia otros dos, suscritos en los años 1984 y 1987. El alcance del Acuerdo de Servicios se extendió a la totalidad del contrato comercial, corriendo EDUCTRADE con el riesgo de la operación y participando FOCOEX con una comisión fija. Según el Acuerdo de Servicios se sumarían todos los ingresos recibidos por FOCOEX, derivados de la ejecución del contrato, y se deducirían la póliza de CESCE, los pagos a proveedores, los gastos y comisiones de los bancos que intervengan, los otros gastos del proyecto y la participación de FOCOEX, que se estableció en un 4 por 100 de los bienes de origen español, y de los gastos locales con financiación española; así como el 50 por 100 de los beneficios que pudieran resultar, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos autorizados, de la parte financiada con Fondos de la Contrapartida Nacional.

El envío del material se efectuó a través de tres embarques; suscribiendo FOCOEX contrato, el 27 de abril de 1992, con un transitario para «la prestación de los servicios necesarios que se señalan en el contrato para la puesta en condición CIF de los equipos objeto de la operación».

En el primer embarque se enviaron equipos por valor de 6.605.034,76 dólares y un aula informática que estaba incluida en el contrato como donación y cuyo valor en el documento de aduanas es, solamente a efectos estadísticos, de 121.000 dólares. Existen dos documentos de la aduana de expedición de 17 de mayo de 1992, dos documentos de embarque de 16 de mayo y dos certificados de seguro de 18 de mayo. En el segundo

embarque se enviaron una parte de los equipos por valor de 7.851.905,51 dólares y repuestos para cubrir el período de garantía, por importe de 200.353,66 dólares, que figuran en el documento de aduanas, también sólo a efectos estadísticos. Los documentos de la aduana de expedición son de 14 de julio los documentos de embarque, de 22 de julio y los certificados de seguros; de 8 y 24 de julio, respectivamente.

En el tercer embarque se envió el resto de los equipos, por valor de 4.993.059,73 dólares. El documento de la aduana es del 23 de septiembre y el documento de embarque, de 8 de octubre.

Hay constancia de un cuarto envío desde el aeropuerto de Madrid, el 20 de diciembre de 1993, de 58 conjuntos de programas educativos para las aulas de informática por valor de 268.029,60 dólares. Esta exportación se hizo como «donación sin cargo», con objeto de agilizar los trámites de la aduana de importación, ya que dicho material figuraba incluido en los anteriores embarques como parte de las aulas informáticas y se retrasó su envío por la demora del Ministerio de Educación Colombiano en la selección de los programas.

El seguro de transporte se realizó el 7 de abril de 1992. El interés asegurado era el material educativo de laboratorio para enseñanza de las ciencias y aulas de informática por valor de 268.029,60 dólares, ascendiendo el valor asegurado a 2.264.746.330 pesetas, contravalor de 21.395.000 dólares correspondientes al valor CIF más un 10 por 100. La duración de la póliza se estableció desde el 20 de marzo de 1992 al 19 de marzo de 1993.

Existen certificados de cada uno de los embarques y uno resumen de haber realizado los controles cuantitativos de calidad, de embalajes y de marcas. Asimismo, se ha constatado la existencia de informes de inspección encargados por FOCOEX, a efectuar en Bogotá, para vigilar la desestiba, almacenamiento y entrega de los equipos.

En base a los embarques efectuados, FOCOEX emitió las facturas de fechas e importes que a continuación se indican:

Fecha	Importe Dólares	Valor gratuito Dólares
12- 5-92	—	121.000,00
16- 5-92	3.522.899,76	—
16- 5-92	3.082.135,00	—
13- 7-92	—	200.353,66
13- 7-92	7.851.905,51	—
23- 9-92	4.993.059,73	—
22-12-93	—	268.029,6
	19.450.000,00	

En relación con las garantías, en el contrato comercial se estableció que «el contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante póliza de compañía de seguros que será aprobada por la Superintendencia Bancaria». Con este fin, se firmó una Póliza de Seguros de Cumplimiento por FOCOEX con una compañía de Colombia, emitiendo diversas pólizas de seguro de cumplimiento a favor del Ministerio de Educación, en la forma y por los importes establecidos. Asimismo, «EDUCTRADE, Sociedad Anónima», emitió avales a favor de «FOCOEX, Sociedad Anónima», como contratista para la ejecución del contrato, que comprenden garantías del anticipo, de cumplimiento y de calidad.

Por lo que se refiere a la venta de divisas, hay que señalar que a la entrada en vigor del contrato se efectuó una venta con entrega a plazo por importe de 10.000.000 de dólares y vencimiento 29 de abril de 1992. Llegado éste, se hicieron efectivos 4.200.000 dólares con los fondos existentes en la cuenta en dólares del proyecto y se recondujo el importe de 5.800.000 dólares restante al 1 de junio. De este segundo importe se hicieron efectivos 1.066.276,07 dólares, que abonó el mencionado banco español, reconduciéndose el resto de la siguiente manera: Un importe de 3.887.500,00 dólares, al 6 de julio de 1992, y otro de 846.223,93 dólares, al 4 de septiembre de 1992.

Posteriormente, se efectuaron las siguientes ventas de divisas a plazo: Por un importe de 3.000.000 de dólares, con vencimiento 30 de septiembre de 1992, y por 5.000.000 de dólares, con vencimiento 17 de diciembre de 1992. Quedaron sin vender 3.000.000 de dólares para gastos. Estas operaciones se realizaron por cuenta de EDUCTRADE, que es a la que corresponde el 96 por 100 de los ingresos.

Por lo que atañe a las comisiones, hay que señalar que para esta operación se establecieron, según la Carta de Servicios Comerciales de 6 de marzo de 1992, firmada por el Presidente de FOCOEX, en el 3,7 por 100.

Hay constancia de los pagos realizados en el extranjero por este concepto, a través del banco español, en las fechas y por los importes que se indican:

10 de abril de 1992: 127.000 dólares.

8 de julio de 1992: 31.000 dólares.

9 de septiembre de 1992: 500.000 dólares.

En cuanto a la contabilización de la operación hay que destacar que en 1991 se registraron gastos por primas de seguros por 25.542.041 pesetas, que se llevaron a existencias.

En 1992 se registraron los conceptos e importes siguientes:

<i>Ingresos.</i>			
Ventas	2.142.378.601		
Dif. positivas de cambio	18.587.693		
Ingresos financieros	30.170.720	2.191.137.014	
<i>Gastos.</i>			
Compra de mercaderos	1.930.012.045		
Variación existencias	25.542.041		
Serv. prof. agentes comis.	71.056.518		
Servicios profesionales	18.254.610		
Transportes y fletes	17.868.473		
Primas de seguros	5.886.701		
Servicios bancarios	3.695.986		
Otros gastos comerciales	19.826.640		
Dif. negat. en cambio	8.874.000	2.101.017.014	
Resultados			90.120.000

Por su parte, en 1993, se reflejaron los conceptos e importes siguientes:

<i>Ingresos.</i>			
Ingresos financieros	2.144.041	2.144.041	
<i>Gastos.</i>			
Compras	(14.227)		
Serv. prof. generales	262.200		
Serv. prof. ope. suministros	1.861.720		
Servicios bancarios	28.260		
Serv. banc. op. suministros	6.088	2.144.041	
Resultados			0
<i>Resumen.</i>			
Total ingresos	2.193.281.055		
Total gastos	2.103.161.055		
Diferencia	90.120.000	= 4,10 %	Benef. FOCOEX

V.6 Donación educación-Chile por 200.000.000 de pesetas (1.980.198 dólares).

Según una carta del Ministerio de Educación de Chile de marzo de 1991, el acuerdo de cooperación suscrito entre Chile y España permitía la financiación de proyectos con fondos donados por España. En dicha carta se hacía mención al proyecto de referencia.

El 29 de mayo del mismo año se firmó un Acuerdo de Servicios entre FOCOEX y EDUCTRADE para la ejecución de este contrato, reservándose para FOCOEX una comisión neta del 4 por 100 del importe de la operación como beneficio de la misma.

En junio del mismo año, EDUCTRADE envió una carta a FOCOEX con una oferta para este proyecto y le comunicó la posibilidad de que el Ministerio de Educación de Chile exigiera ofertas alternativas.

FOCOEX solicitó ofertas a Acha Amutio Alca, Autógena Martínez, Carburros Metálicos, Galagar, Holke, Agursal, Ibarria, CMZ, Jator, Meprosa (Bosch) y Black & Decker. En septiembre se enviaron las ofertas, firmándose el contrato entre el Ministerio de Educación de Chile y FOCOEX el 13 de diciembre de 1991, cuyo objeto era el suministro, montaje de los equipos que lo requirieran y demostración de uso del equipamiento educativo para Liceos Técnico-Profesionales.

El precio del contrato se fijó en 200.000.000 de pesetas, que se cubrirían con una donación concedida por la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La entrada en vigor del contrato fue el día de su firma y la entrada en efectividad al cumplirse las siguientes condiciones: Firma por ambas

partes del contrato y sus anexos, cumplimiento de los requisitos exigidos por aquéllas para la plena disponibilidad de los fondos de la donación y que el vendedor (FOCOEX) recibiera el pago del 35 por 100 en concepto de anticipo.

En enero de 1992 se comunicó la recepción del anticipo por 70.000.000 de pesetas y FOCOEX presentó una garantía otorgada por una compañía aseguradora de la correcta inversión del anticipo, cuyo coste ascendió a 246.225 pesetas.

El 7 de julio se firmó un contrato con un transitario español para el transporte de los contenedores, despacho de aduanas y gestiones portuarias, ... hasta situar los contenedores sobre el buque. En este contrato hizo de coordinador EDUCTRADE, que debía proporcionar al transitario todos los datos para que pudiera cumplir con sus obligaciones.

El 13 de julio se suscribió una póliza de seguro con otra compañía aseguradora, cuyo objeto era asegurar el material educativo hasta los centros escolares en Chile, por valor de 220.000.000 de pesetas (valor CIF más el 10 por 100). El coste del seguro ascendió a 367.650 pesetas, siendo el beneficiario el Ministerio de Educación de Chile. El transporte se realizó por barco, con salida de Bilbao el 17 de julio y descarga en Valparaíso.

Amparan la expedición, el documento de la aduana de exportación, de 15 de mayo, y el certificado de embarque de la compañía de transporte española de 17 de julio. El mismo 17 de julio el transitario emitió una factura por 3.935.233 pesetas, cuyo pago se efectuó el 21 de septiembre, y FOCOEX emitió, asimismo, factura de 200.000.000 de pesetas al Ministerio de Chile.

El 31 de julio se expidió un aval por la primera compañía aseguradora a la que se ha aludido de 20.000.000 de pesetas para garantizar la calidad y buen funcionamiento de los bienes importados. La garantía se liberaría a los doce meses del acta de recepción definitiva o a los quince meses de la fecha de embarque.

El 28 de julio de 1992 se expidió un certificado de control de los materiales embarcados, de total conformidad.

EDUCTRADE emitió las siguientes facturas a FOCOEX:

	Importe neto Pesetas	IVA Pesetas	Total Pesetas
6-92, por anticipo	69.000.000	8.970.000	77.970.000
31-8-92, por suministros	120.000.000	18.000.000	138.000.000
29-10-92, por suministros	1.342.292	201.344	1.543.636
15-12-93, por a. técnica	80.165	12.025	92.190
	190.422.457	27.183.369	217.605.826

En octubre de 1992 se habían entregado a EDUCTRADE 189.000.000 de pesetas.

El resumen de la liquidación provisional fue el siguiente:

<i>Ingresos.</i>			
De la operación	200.000.000		
Ingresos financieros	3.374.083		203.374.083
<i>Gastos.</i>			
Participación FOCOEX (4 %)	8.133.883		
Otros gastos	4.897.908		
Pagos a EDUCTRADE	189.000.000		202.031.791
Diferencia a favor de EDUCTRADE			1.342.292

La propuesta de pago de esta diferencia se realizó el 2 de noviembre de 1992 y el 1 de abril de 1993 la del IVA recuperado de la Administración, por 27.171.344 pesetas, correspondiente a las tres principales facturas.

En la contabilización de este proyecto se han registrado los siguientes conceptos e importes:

1992.

<i>Ingresos.</i>			
Ventas	200.000.000		
Ingresos financieros	3.239.120		203.239.120

<i>Gastos.</i>		
Compras	190.342.292	
Transportes	3.935.233	
Primas de seguros	613.750	
Servicios bancarios	346.725	195.238.000
Diferencia		8.001.120

1993.

Ingresos.

Ingresos financieros	173.073	173.073
----------------------------	---------	---------

Gastos.

Servicios bancarios	(84.086)	
Servicios profesionales	257.159	173.073

Este proyecto estaba pendiente de liquidación definitiva en el momento de realizar el Tribunal las verificaciones en la sede de la entidad.

Como puede apreciarse, existe una diferencia entre los ingresos financieros aplicados en la liquidación provisional y los que lo fueron en la contabilidad del proyecto, debido a que la parte de los ingresos financieros que corresponde a FOCOEX (4 por 100) no se contabilizó como ingresos del proyecto en la cuenta de explotación, sino como ingresos financieros propios.

V.7 Contrato de interconexión eléctrica con Kenia por importe de 30.652.537 dólares (3.126.563.874 pesetas).

FOCOEX tuvo conocimiento de este proyecto el 19 de octubre de 1990 a través de la empresa Abengoa, comenzando a partir de ese momento las gestiones para conseguir la financiación.

El 15 de febrero de 1991 CESCE comunicó que aceptaba la cobertura de la parte de crédito comprador y el 17 de mayo el Ministerio de Economía y Hacienda español comunicó su disposición a estudiar la concesión de crédito FAD, que aún no se había otorgado al concluir los trabajos de verificación.

El 14 de noviembre de 1991 se firmó el contrato comercial entre la K.P.L., de Kenia, y Abengoa/ABB-Sadespa. En diciembre, el Ministerio español comunicó no disponer de fondos para ese proyecto. Después de conseguir de CESCE varias prórrogas y modificaciones, se realizaron nuevas gestiones ante el Ministerio español, que el 22 de febrero de 1993 volvió a denegar el crédito FAD para esta operación, que se encuentra, por tanto, paralizada por falta de financiación.

V.8 Contrato: Equipamiento educativo con Méjico por importe de 19.832.242 dólares (1.844.398.506 pesetas).

En el marco del Acuerdo de Cooperación firmado el 23 de marzo de 1990 entre los Gobiernos de España y Méjico, FOCOEX presentó, con fecha 14 de diciembre de 1990, en colaboración con EDUCTRADE, un proyecto de equipamiento educativo.

En base a dicho proyecto se firmó el 14 de febrero de 1991 un contrato comercial entre FOCOEX y el Gobierno de Méjico que tenía por objeto el «suministro, montaje, mantenimiento y capacitación de equipamiento educativo» por un importe de 19.832.242 dólares.

De acuerdo con las estipulaciones del contrato la financiación de este proyecto sería el 50 por 100 crédito FAD y el 50 por 100 restante crédito comprador, con garantía de CESCE.

Se establecía como tipo de cambio el «fixing» peseta/dólar fijado por el Banco de España en la fecha en que el ICO decidiera la entrada en vigor del Convenio de Crédito; debiéndose proceder a ajustar el alcance del suministro del contrato en el plazo de diez días.

La cobertura de riesgo del crédito comprador fue aprobada por CESCE el 5 de marzo de 1991, y el 19 del mismo mes un banco español comunicó la aprobación de la financiación del contrato, cuyas condiciones fundamentales eran un período de amortización del crédito de 8,5 años a partir de la fecha de embarque de cada equipo y un tipo de interés del 10,55 por 100 anual. Por su parte, el crédito FAD fue aprobado el 5 de junio del mismo año, con un período de amortización de treinta años y un tipo de interés del 1,25 por 100.

FOCOEX firmó con EDUCTRADE un acuerdo de servicios el 11 de junio de 1991 para la ejecución conjunta de este contrato, compartiendo

las responsabilidades de la operación y el resultado de la misma, tanto positivo como negativo, repartido al 50 por 100, tras considerar para su obtención todos los gastos e ingresos que se produjeran como consecuencia de la operación, incluyendo la devolución de impuestos interiores en España y los intereses de capitales inmovilizados, entre otros.

El envío del equipo se realizó a través de cinco embarques marítimos y dos aéreos, como a continuación se señala:

1.º Embarque por un valor de la mercancía de 5.466.599 dólares. La documentación analizada de este embarque fue el documento de la Aduana de Expedición (DUA) de 3 de diciembre de 1991, la carta de embarque de 9 de diciembre de una compañía española, intermediaria del transitario de esta operación, y certificado de seguro.

2.º Embarque por un valor de la mercancía de 3.771.418 dólares con DUA de 30 de diciembre y documento de embarque de 31 de diciembre de 1991. La póliza del seguro era del 7 de enero de 1992.

3.º Embarque por valor de 3.280.449 dólares con DUA y certificado de embarque del 25 y 28 de febrero de 1992, respectivamente. La póliza de seguro era del 12 de febrero de 1992.

4.º Embarque por valor de 5.016.628 dólares con DUA de 20 de febrero, documento de embarque de 3 de marzo y seguro de 12 de febrero de 1992.

5.º Embarque por valor de 2.064.896 dólares con DUA y documento de embarque de 24 y 30 de marzo, respectivamente, y póliza de seguro de 23 de marzo de 1992.

Todos los documentos de embarque correspondían a la compañía española intermediaria del transitario.

6.º Envío aéreo de dos laboratorios multidisciplinarios por valor de 92.901 dólares, con guía aérea de 31 de julio y DUA de 1 de agosto de 1991.

7.º Envío de tres aulas-laboratorios multidisciplinarios por valor de 139.350,78 dólares con guía aérea y DUA de 5 y 6 de noviembre de 1991, respectivamente.

De todas las expediciones, tanto marítimas como aéreas, existe un certificado de seguro de transporte por el importe del valor CIF de cada expedición más un 10 por 100, siendo el valor total asegurado de 21.815.467,25 dólares.

También existen certificados de cada uno de los embarques realizados, constando en ellos la ejecución de los servicios de inspección relativos al control cuantitativo, cualitativo, pruebas finales y repuestos.

En base a los embarques realizados, FOCOEX emitió las siguientes facturas:

	Dólares
Fra. del 2-12-91 por ...	5.466.599,10
Fra. del 23-12-91 por ...	3.771.418,42
Fra. del 21- 2-92 por ...	3.280.449,01
Fra. del 3- 3-92 por ...	5.016.628,13
Fra. del 16- 3-92 por ...	2.064.896,04
Fra. del 29- 7-91 por ...	92.900,52
Fra. del 4-11-91 por ...	-139.350,78
	<hr/>
	19.832.242,00

En su reunión del 12 de junio de 1991 FOCOEX y EDUCTRADE establecieron, en función de sus previsiones, el siguiente calendario de venta de divisas con entrega aplazada, dejando sin vender 2.000.000 de dólares, previstos para efectuar pagos en divisas:

Importe Dólares	Vencimiento
2.300.000	20- 9-91
5.616.121	18-10-91
2.480.460	29-11-91
1.983.490	20-12-91
2.326.236	30- 1-92
2.050.865	20- 2-92
1.075.070	20- 3-92
<hr/>	
17.832.242	

Al no producirse los cobros según el calendario previsto, se hicieron varias reconducciones a vencimientos posteriores, originándose las diferencias de cambio que figuran en el seguimiento contable.

En este proyecto han participado 78 suministradores españoles por un importe total de 1.336.183.733 pesetas, siendo los más importantes:

Hispano-Didac: 585.117.125 pesetas.
Freire-Contra: 76.348.678 pesetas.
Alecop: 73.982.500 pesetas.
EDUCTRADE: 58.626.025 pesetas.

En esta operación han intervenido dos comisionistas, con comisiones del 2 por 100 y del 0,5 por 100, amparadas en Cartas de Servicios Comerciales de 9 de abril de 1991 y 14 de enero de 1992, respectivamente.

En la contabilización de este proyecto se han registrado los siguientes conceptos e importes:

Año 1991.

<i>Ingresos.</i>			
Ventas	1.281.240.814		
Dif. positivas de cambio	45.316.075		
Ingresos financieros	10.150.216	1.336.707.105	
<i>Gastos.</i>			
Compras	953.552.494		
Servicios profesionales	112.571.370		
Servicios prof. Ag. Comerciales	15.141.925		
Transportes y fletes	8.942.783		
Primas de seguros	23.501.177		
Servicios bancarios	1.297.412		
Gastos despachos aduanas	1.163.444	1.116.350.605	
Diferencia		220.356.500	

Año 1992.

<i>Ingresos.</i>			
Ventas	910.717.508		
Dif. positivas de cambio	58.859.841		
Ingresos financieros	15.870.761	985.448.110	
<i>Gastos.</i>			
Compras	446.801.285		
Servicios profesionales	269.316.197		
Serv. prof. Ag. Comisiones	40.660.710		
Transportes y fletes	21.217.283		
Servicios bancarios	1.632.096		
Primas de seguros	3.482.390		
Aduanas	(646.348)		
Dif. negativos de cambio	23.342.318	805.805.931	
Diferencia		179.642.179	

Año 1993.

<i>Ingresos.</i>			
Ingresos financieros	3.349.724	3.349.724	
<i>Gastos.</i>			
Compras	(27.535.782)		
Variación existencias	(745.621)		
Servicios profesionales	27.125.068		
Serv. prof. Ag. Comisiones	3.650.890		
Servicios bancarios	12.925		
Gastos despacho aduanas	842.244	3.349.724	
Diferencia		0	

Resumen.

Ingresos 1991	1.336.707.105		
Ingresos 1992	985.448.110		
Ingresos 1993	3.349.724	2.325.504.939	
Gastos 1991	1.116.350.605		
Gastos 1992	805.805.931		
Gastos 1993	3.349.724	1.925.506.260	
Diferencia		399.998.679	

En la contabilidad de 1991 se refleja un grado de ejecución del proyecto del 58,45 por 100 que comprende todas las facturas emitidas a 31 de diciembre de dicho ejercicio, más una previsión de ingresos y de gastos de 234.539.576 y 143.026.570 pesetas, respectivamente.

La previsión reflejada en contabilidad está basada en un grado de ejecución no suficientemente justificado. Esta forma de contabilizar afecta a los resultados del ejercicio y, en sentido contrario, a los del ejercicio siguiente.

Este proyecto, aunque ejecutado ya al 100 por 100, está pendiente de liquidación definitiva, por lo que aún podrían surgir algunas pequeñas partidas de ingresos y gastos.

V.9 Contrato de subestaciones eléctricas con Nicaragua por 30.698.542 dólares (3.161.949.826 pesetas).

Este proyecto llegó a FOCOEX en junio de 1990 a través de un escrito del Instituto Nicaragüense de Energía, solicitando gestiones ante el Gobierno Español para la obtención de financiación.

En abril de 1991 FOCOEX solicitó la concesión de crédito FAD para este proyecto y en junio se firmó un Acuerdo de Servicios entre FOCOEX e ISOLUX, que era la empresa española que había presentado a Nicaragua presupuestos para la realización del proyecto. El 16 de diciembre del mismo año se firmó el contrato comercial entre ISOLUX y el Instituto Nicaragüense de Energía. Ante la negativa de concesión del crédito FAD, se volvieron a hacer nuevas gestiones, en abril y mayo de 1993, para la concesión de dicha financiación y la cobertura de CESCE que siguen siendo denegados. Al concluir los trabajos de verificación el proyecto continuaba paralizado.

V.10 Contrato: Azúcar, 65.000 Tm, con Argelia por importe de 25.935.000 dólares (2.541.630.000 pesetas).

Este contrato se firmó entre FOCOEX y ENAPAL, en marzo de 1991, para el suministro de 65.000 Tm, de azúcar español, con un margen, en más o en menos, de un 5 por 100 conforme a determinadas especificaciones técnicas.

Para esta operación se previó una financiación del 15 por 100 por carta de crédito irrevocable refinanciado en la línea de crédito Banco Argelino de Desarrollo (BAD)/ICO y del 85 por 100 bajo la línea de crédito de bancos argelinos y bancos comerciales españoles conforme al Acuerdo General de Financiación Argelino-Español. El precio del azúcar se fijó en 380 dólares/Tm y el montante global del contrato en 24.700.000 dólares.

FOCOEX solicitó la cobertura de CESCE para esta operación el 8 de marzo de 1991, por un importe de 26.071.500 dólares y un plazo de amortización de tres años, según se recoge en el protocolo Hispano-Argelino. CESCE aprobó el 2 de abril la cobertura de la operación por el 100 por 100 del importe y un plazo de amortización de 360 días a partir de los embarques, al estar saturada la línea del convenio Hispano-Argelino. El banco que actuó como agente financiero de FOCOEX se puso en contacto con un banco argelino emitiendo una oferta de financiación de acuerdo con las condiciones establecidas por CESCE. Paralelamente, el ICO, en conversaciones con FOCOEX, confirmó la disponibilidad de fondos en la línea de refinanciación entre el Instituto y el BAD, en la cual se imputaron el 15 por 100 de los gastos locales.

Al comunicar el banco argelino a ENAPAL el cambio de las condiciones financieras respecto a lo firmado y ante la bajada de precios del azúcar en los mercados internacionales, se canceló el contrato.

Para ese momento, FOCOEX había tomado ya posiciones en las bolsas internacionales para asegurar el precio contratado, por lo que una cancelación del mismo le ocasionaría importantes pérdidas. Con el fin de solventar el problema, renegoció el contrato con Argelia, con una reducción en los precios, y realizó nuevas gestiones ante CESCE y el ICO para la obtención de financiación.

Definitivamente, la financiación quedó establecida en dos créditos documentarios irrevocables abiertos por el banco argelino, uno del 15 por 100 (3.583.125 dólares) en idénticas condiciones a las inicialmente acordadas y otro, por el 85 por 100 restante (20.304.375 dólares), a un plazo de dos años, garantizado por CESCE, que aceptó esta variación el 4 de junio de 1991. Con estas nuevas condiciones se ejecutó el contrato, utilizando FOCOEX los servicios de D.F.Man, con el que tiene suscrito un Acuerdo General de Servicios, para la adquisición del azúcar.

La exportación se realizó a través de siete embarques de los que existen los siguientes documentos: Certificado isotópico del Ministerio de Sanidad y Consumo, constando que el azúcar era apto para el consumo humano, certificado de la Inspección Sanitaria de Cádiz con dictamen sanitario conforme sobre la mercancía, certificados fitosanitarios y de calidad, cer-

tificados de control, certificados de origen de la C.E.E. y conocimientos de embarque.

En el contrato se estableció que el seguro fuera por cuenta del comprador.

A continuación se recoge, en correspondencia con los embarques efectuados, facturas emitidas por FOCOEX:

Número de embarque	Fecha	Destinatario	Tm	Importe Dólares
1.º	5-9-1991	ENAPAL	13.300	4.861.150
2.º	10-9-1991	ENAPAL	13.000	4.751.500
3.º	24-9-1991	ENAPAL	7.000	2.558.500
4.º	30-9-1991	ENAPAL	7.700	2.814.350
5.º	24-10-1991	ENAPAL	5.780	2.112.590
5.º	24-10-1991	ENAPAL	1.020	372.810
6.º	14-10-1991	ENAPAL	7.250	2.649.875
7.º	8-11-1991	ENAPAL	11.220	4.100.910
7.º	8-11-1991	ENAPAL	11.220	723.690
Totales			68.250	24.945.375

La contabilidad de 1991 reflejó con relación a esta operación, los siguientes importes:

Ingresos:		
Ventas	2.629.914.259	2.629.914.259
Gastos:		
Compras	2.629.914.259	
Rappel s/compras	(92.521.396)	2.537.392.863
	Beneficio	92.521.396

El rappel sobre compras constituye, en esta operación, el beneficio de FOCOEX, a la que el descenso citado de los precios supuso una disminución del margen de la operación.

V.11 *Contrato: Cebada forrajera, 75.000 Tm, con URSS por importe de 7.331.250 dólares (777.112.500 pesetas).*

Este contrato quedó comprendido en el Acuerdo entre FOCOEX y SESOSTRIS de 20 de mayo de 1991, según el cual, FOCOEX colaboraría en el desarrollo de operaciones de exportación de cebada española a la Unión Soviética que realizara SESOSTRIS, empresa que se comprometió a utilizar los servicios de FOCOEX en todas las operaciones de venta de cereales españoles a la Unión Soviética durante 1991.

En estas operaciones SESOSTRIS operaría como principal, tanto en la compra de cebada en España como en la venta a la Unión Soviética, siendo, por tanto, por su cuenta, el riesgo comercial de dichas operaciones, apareciendo, sin embargo, FOCOEX en su nombre, como colaboradora en dichas operaciones. SESOSTRIS calcularía, en estas operaciones, un costo adicional de 0,50 dólares/Tm a favor de FOCOEX. Dicha retribución sería de 1 dólar/Tm en el caso de que se pudieran montar operaciones en base a coste y flete en buque de bandera extranjera, financiados dentro del protocolo vigente entre España y la Unión Soviética.

Por otra parte, FOCOEX presentaría, en nombre de SESOSTRIS, la autorización de estos expedientes de cebada a CESCE y seguiría el expediente conjuntamente con SESOSTRIS. FOCOEX solicitó el 21 de mayo de 1991 la cobertura de CESCE, al amparo del convenio firmado entre la Unión Soviética y España.

El vendedor fue SESOSTRIS, el comprador EXPORT KLEB, y el objeto, la exportación hasta 250.000 Tm de cebada forrajera española por importe de hasta 31.250.000 dólares, solicitando la posibilidad de incorporar material extranjero, que nunca superaría el 10 por 100.

La financiación solicitada para esta operación fue del 100 por 100 del importe de la exportación más la prima de CESCE, con amortización, de una sola vez, a los 720 días de la concesión del crédito.

El 4 de junio de 1991 se firmó el Acuerdo de Servicios entre FOCOEX y SESOSTRIS, en el que se establecieron más detalladamente los servicios a prestar por FOCOEX. Así se concretaron, como servicios de carácter comercial, los de colaboración en la preparación de la documentación comercial, técnica y jurídica requerida, en base a los términos de los contratos suscritos entre SESOSTRIS y los distintos clientes soviéticos; ayuda en la elaboración y preparación de ofertas comerciales; apoyo en la gestión

y presentación de ofertas, así como consultas y coordinación con las autoridades o instituciones implicadas en la operación. Por otra parte, como servicios de carácter financiero, se estableció que FOCOEX se encargaría de gestionar la imputación de los diversos contratos a la línea de crédito correspondiente, ya fueran créditos concesionarios de Gobierno a Gobierno, créditos a la exportación con apoyo oficial dentro del consenso de la OCDE o créditos financieros complementarios, además de las gestiones oportunas ante las entidades aseguradoras nacionales o extranjeras, así como la coordinación con los interlocutores designados al efecto.

La comisión de FOCOEX se estableció en los términos anteriormente descritos y los embarques se previeron para el mes de junio. CESCE aprobó, el 18 de junio, la cobertura para esta operación.

El 10 de septiembre de 1991 FOCOEX emitió una factura por importe de 4.187.352 pesetas, correspondiente a su comisión de 0,50 dólares/Tm, por un suministro efectuado de 76.650 Tm.

En la contabilidad de FOCOEX se reflejó únicamente la contabilización de esta comisión en el ejercicio 1991.

V.12 *Contrato: Hospital de Kilamba, con Angola, por 6.150.000 dólares (645.750.000 pesetas).*

El proyecto de esta operación se inició con una propuesta al Comité Comercial, según la cual FOCOEX actuaría como agente financiero de INTERSALUS, cobrando un 2 por 100, según se refleja en el Acta de dicho Comité de 26 de junio de 1991.

El 27 de agosto se firmó un Acuerdo de Servicios con la empresa INTERSALUS que actuaría como titular del contrato, empresa que, a su vez, firmó el contrato comercial con Angola el 30 de septiembre.

En julio de 1991 FOCOEX inició las primeras gestiones para la consecución del FAD, que fue aceptado por el Ministerio español en noviembre de 1992, por 2.613.000 dólares (42,5 por 100 del proyecto), a treinta años, incluidos 10 de carencia, y a un tipo de interés del 0,95 por 100.

Existe un escrito de abril de 1993 en el que la Banca Nacional de Angola solicitó a su Ministerio de Finanzas autorización para firmar el Convenio de Crédito con el ICO. Para el resto de la financiación del proyecto estaba previsto un crédito comprador por otros 2.613.000 dólares y, para el restante 15 por 100, un crédito documentario a favor de INTERSALUS, abierto en el Banco Nacional de Angola y confirmado por un banco español.

Este proyecto está actualmente paralizado dadas las especiales circunstancias por las que atraviesa Angola.

V.13 *Central hidroeléctrica de Zimapán, con Méjico por importe de 75.563.535 dólares (8.463.115.920 pesetas).*

Este proyecto llegó a conocimiento de FOCOEX en julio de 1990 a través de su delegado en Méjico. Se trataba de un concurso internacional de la Comisión Federal de Electricidad de Méjico, en lo sucesivo C.F.E., para el diseño, fabricación, montaje, pruebas y puesta en servicio de los equipos y sistemas electromecánicos de instalación permanente, mediante financiamiento total por parte del ejecutante del proyecto hidroeléctrico ZIMAPAN. El tiempo de ejecución previsto para este proyecto era de cuarenta y dos meses.

El 22 de octubre de 1990 se firmó un Acuerdo de Servicios con «ABB Energía, Sociedad Anónima», y «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», en el que se establecieron los siguientes servicios a prestar por FOCOEX.

a) De carácter financiero: Preparación del paquete financiero que requiera la consecución del proyecto y, en coordinación con las citadas empresas, negociación del paquete financiero con el cliente y/o autoridades competentes y, en general, todas las actividades encaminadas a la obtención y firma del contrato.

b) De carácter local: apoyo logístico que se realizará a través de la Delegación de FOCOEX en Méjico.

Por estos servicios se acordaron unos honorarios del 1,5 por 100 netos, libres de cargas e impuestos, sobre el valor final del contrato financiado con FAD y crédito a la exportación comprador, así como de la parte de gastos locales igualmente financiada. Su pago habría de efectuarse en la moneda del contrato y dentro de los quince días siguientes a la fecha de cobro.

La participación de FOCOEX en el proyecto fue, por tanto, la de Agencia Financiera. En este sentido, el 5 de noviembre de 1990, envió una carta a la Comisión Federal de Electricidad, presentándose como Agente Financiero de «ABB Energía, Sociedad Anónima», y «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», con una oferta de financiación para la obtención de la parte española del proyecto. La oferta consistió en un crédito mixto, compuesto de crédito FAD y crédito comprador a la exportación, con una tasa de mezcla del 50 por 100. Este proyecto se incluiría, según comunicación del Ministerio de Economía y Hacienda español, en el Protocolo

firmado entre Méjico y España. Las condiciones del crédito FAD se fijaban en un período de amortización de treinta años, incluidos diez de carencia y un tipo de interés del 1,5 por 100, y su importe en el 50 por 100 de los bienes y servicios españoles más el 50 por 100 de gastos locales, cifrados en el 15 por 100 del total de la operación. El crédito comprador por el 50 por 100 restante se efectuaría por un sindicato de bancos españoles e internacionales, encabezado por un banco español, con un período de amortización de diez años y un tipo de interés del 9,81 por 100.

La Comisión Federal de Electricidad falló el concurso el 6 de febrero de 1991, resultando adjudicado al grupo de empresas formado por «ABB Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima, de C.V.», «ABB Energía, Sociedad Anónima», «ABB Generation», «AB. Bufete Industrial» y «Construcciones, Sociedad Anónima, de C.V.», «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», y «Kvaerner Eureka, A.S.».

Con posterioridad a la firma del contrato se efectuó una revisión del alcance del suministro y se hicieron los ajustes correspondientes, quedando el importe originalmente ofertado distribuido en las siguientes partidas:

38.961.828.388	pesos mejicanos.
13.224.604	francos suizos.
89.374.238	dólares USA.

La cuantía del contrato correspondiente a la parte española, en dólares, fue:

ABB Energía, S.A.	42.527.943
ABB Energía, Gastos locales	5.130.436
Mecánica de la Peña	24.047.858
Mecánica de Peña, Gastos locales	4.086.655
Total	75.792.892

Esta nueva distribución supuso una pequeña variación con respecto a la adjudicación inicial.

El 12 de febrero de 1991 se comunicó a la Secretaría de Estado de Comercio de España los datos del proyecto, puesto que la parte española estaba condicionada a la obtención de la financiación correspondiente. Para ello, el Gobierno mejicano solicitó al español su inclusión en el Protocolo existente, a la vez que se negociaban los créditos provenientes de Suiza y Noruega por sus respectivas participaciones.

Para la financiación de la parte de gastos locales, no incluida en los créditos anteriores, se ofertó una financiación directa a Méjico con el banco español que encabezaba el sindicato, firmándose el 8 de abril de 1991 el convenio de crédito entre la C.F.E. de Méjico y dicho banco.

El 27 de junio de 1991 se rubricó el contrato comercial entre la C.F.E. y el Consorcio de empresas y el 1 de julio de 1992 la C.F.E. dio orden al ICO para el pago del anticipo por 13.316.160 dólares y 1.997.237 dólares a favor de ABB y Mecánica de la Peña, correspondiendo el primer pago al contrato comercial de exportación y el segundo a gastos locales.

En escrito del FAD se comunicó a FOCOEX que la C.F.E. debía utilizar fondos del crédito comprador hasta igualar el porcentaje de lo ya pagado por el ICO de los créditos FAD.

El 11 de enero de 1993 ABB dio orden de transferencia a favor de FOCOEX por 146.721,39 dólares correspondientes a la factura de FOCOEX número 95/92 (1,5 por 100 del anticipo realmente recibido de 9.781.426 dólares).

El 1 de febrero de 1993 la C.F.E. de Méjico solicitó una ampliación del proyecto, condicionada a la ampliación de la financiación con cargo al FAD que fue denegada por el Ministerio español.

Atendiendo a la contabilización de esta operación, se ha observado que en 1992 se reflejó en contabilidad una comisión devengada de 21.666.556 pesetas y que en 1993 se reflejaron los siguientes ingresos:

Dif. positivas de cambio	4.811.908
Ingresos por comisiones	45.890.874
Servicios bancarios	(26.514)
Total	* 50.676.268

En el momento de concluir los trabajos de verificación este proyecto aún no se había concluido.

V.14 Operación Angola: Suministros varios por 269.637.191 dólares (26.963.719.100 pesetas).

Aunque esta operación no estaba inicialmente incluida en la muestra de operaciones a verificar, por pertenecer a la contratación de 1992, final-

mente se ha efectuado un breve análisis de la misma por su incidencia en la facturación de 1992 y 1993 y por las especiales características de su financiación.

Esta operación tuvo su origen en un Acuerdo firmado en Madrid, el 1 de agosto de 1991, entre el Gobierno de Angola, el Banco Nacional de Angola, La Sociedad Nacional de Combustible de Angola (SONANGOL) y FOCOEX. En él se concretaron una serie de acuerdos para la financiación de este país por un importe aproximado de unos 600 millones de dólares, utilizando parte de esa financiación para el suministro de FOCOEX a Angola de ciertos bienes a determinar.

El Acuerdo fue completado mediante un Addendum de 23 de diciembre de 1991 por el que se establecía la disposición de una prefinanciación de 325 millones de dólares a Angola, como parte de los 600 millones mencionados, que sería facilitada por un sindicato bancario encabezado por la Unión de Bancos Suizos.

Por otra parte, se firmó un Acuerdo de pago el 16 de junio de 1992 entre SONANGOL, el Banco Nacional de Angola, FOCOEX, un banco portugués y la B.P. Oil International Limited, en el cual se establecía con mayor detalle el mecanismo de pago para esta operación, entrando en vigor, el conjunto de Acuerdos, el 1 de julio de 1992.

Para esta operación se instrumentaron dos créditos con finalidades distintas, como a continuación se describe:

1. Se estableció un sindicato bancario en el que la Unión de Bancos Suizos (U.B.S.) actuaría como Agente encargado de proveer una prefinanciación de 325.000.000 de dólares para SONANGOL. Este importe sería devuelto vía deducción de la venta de SONANGOL a la B.P. OIL del crudo suministrado según acuerdo entre las partes. En dicho contrato, se incluía el acuerdo de suministro de un mínimo de 40.000 barriles/día, de petróleo, a aportar por SONANGOL durante tres años.

El producto de la venta se ingresaría en una cuenta designada a nombre de la U.B.S. en Londres, y los fondos así obtenidos se destinarían primeramente a la amortización de la prefinanciación facilitada, según cuadro de amortización firmado entre las partes.

Esta financiación era de libre destino para Angola y su única relación con el contrato de suministros de FOCOEX es la de condición impuesta por Angola para realizar dicho contrato. El exceso resultante de la cuenta del petróleo, una vez pagada la prefinanciación, se depositaría automáticamente en una cuenta depósito destinada al pago de las mercancías que FOCOEX debía suministrar a Angola.

2. En la segunda operación de crédito, FOCOEX es la empresa encargada de conseguir una financiación de 300.000.000 de dólares para el suministro de bienes a Angola. Esta financiación se instrumentó a través de un sindicato bancario, del que es agente un banco portugués, en favor del Banco Nacional de Angola.

A este fin se abrió una cuenta en el mencionado banco portugués en Londres que se nutriría de los excedentes dinerarios de la cuenta abierta por la Unión de Bancos Suizos, una vez realizados los pagos de amortización de la prefinanciación anteriormente descrita. El importe ingresado en esta cuenta depósito se destina al pago de los servicios del crédito facilitado por el banco portugués para el suministro de mercancías de FOCOEX, así como al pago de dichas mercancías.

En el contrato firmado entre el Gobierno de Angola y FOCOEX el 4 de abril de 1992 se establecía el suministro de bienes a este país por un valor de, al menos, 300.000.000 de dólares y por un período de no menos de tres años. Las exportaciones habían de ser pagadas contra cartas de crédito confirmadas por el banco agente.

FOCOEX, siguiendo su práctica habitual, ha firmado Acuerdos de Servicios y contratos con los suministradores, en este caso españoles y extranjeros, en los que se establece el objetivo del contrato, el alcance del suministro, el importe, la forma de pago, plazo de entrega, y los demás aspectos que completan la operación.

En cuanto a los suministradores extranjeros, FOCOEX emite en su favor un crédito documentario irrevocable por el importe de las mercancías en la moneda del país, que será satisfecho a los treinta días del embarque de las mismas.

Los embarques realizados por FOCOEX han sido:

Fecha de embarque	Número de embarques	Importe Dólares
En 1992		
8-92	8	22.025.840,00
9-92	45	65.971.950,63

Fecha de embarque	Número de embarques	Importe - Dólares
10-92	37	13.570.392,74
11-92	44	21.826.339,75
12-92	53	22.916.165,48
Total	187	146.310.688,60

En 1993

1-93	22	3.781.981,76
2-93	21	11.508.996,53
3-93	26	8.177.216,34
4-93	15	5.729.358,22
5-93	16	4.679.927,14
6-93	8	20.877.729,06

Fecha de embarque	Número de embarques	Importe - Dólares
7-93	13	11.968.565,75
8-93	14	10.805.852,15
9-93	15	4.933.193,72
10-93	16	9.110.696,60
11-93	37	9.278.258,32
12-93	39	8.730.927,06
Total	242	109.582.702,65

Esto supone, a 31 de diciembre de 1993, un total de 429 embarques por un importe de 255.893.391 millones de dólares. Dicha cifra ha sido suministrada por 106 exportadores, de los que, a continuación, se señalan los más importantes:

Suministrador	Nacional	Importe	Objeto empresa
1. PRODEFESA	Portugués-española	34.002.159	Raciones alimenticias.
2. NISSAN	Española	25.227.848	Vehículos.
3. CISLA	Portugués-española	19.873.930	Equipos colectividades.
4. C. HIPOLITO	Portugués	14.534.176	Bombonas LPB.
5. U.M.M.	Portugués	13.852.291	Vehículos.
6. MILEX	Portugués	13.289.300	Neumáticos, accesorios, indus. petróleo.
7. PESA	Española	10.261.742	Emisoras comunicaciones.
8. CHICOTA	Coreana	10.198.353	Equipo colectivo y vehículos.
9. LEVIN	Inglesa	9.998.567	Equipo telecomunicación.
10. IVECO	Española	9.167.523	Vehículos.
11. PETROTRADE	Portuguesa-alemana-española	7.825.295	Equipos colectividades.
12. PRODEFARMA y otros	Española	5.973.451	Medicamentos.
13. ESADL	Portuguesa	5.884.663	Alimentos.
14. TRANSWORLD	Inglesa	7.000.000	Equipos telecomunicaciones.
15. MUNDINTER	Portuguesa	5.385.480	Equipos colectividades.
		192.474.778	

De los datos anteriores se deduce que el 75 por 100 de las exportaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1993 corresponden a 15 exportadores.

Por otra parte, la contratación efectiva realizada por FOCOEX con cargo a esta operación ha sido de 273,60 millones de dólares, con la siguiente distribución por países:

País	Importe (Millones de dólares)
España	100,08
Portugal	85,58
Corea	5,46
Bélgica	8,02
Brasil	14,43
Sudáfrica	2,43
Francia	13,72
Inglaterra	16,70
Alemania	6,36
Irán	8,01
Italia	3,45
Dinamarca	0,07
USA	9,15
Holanda	0,14
Total	273,60

En esta operación han intervenido tres comisionistas que tienen reconocidas comisiones en Cartas de Servicios Comerciales del Presidente de FOCOEX, cuyas cuantías oscilan, para cada uno de ellos, entre el 2,86 por 100 y el 4 por 100, el 2,14 por 100 y el 3 por 100 y el 0,85

por 100 y el 1 por 100, respectivamente, del importe de la operación, en función del tipo de suministros. El total de las comisiones devengadas a 31 de diciembre de 1993 es de 1.022.836.686 pesetas y el de comisiones pagadas a esa misma fecha de 894.888.742 pesetas.

En la contabilización de la operación se han registrado los siguientes conceptos e importes en pesetas:

Contabilidad (en pesetas).

1992.

Ingresos:

Ventas	13.122.693.884	
Rappels s/ventas	(34.113.533)	
Ingreso p/com. op. int.	229.673.844	
Dif. positivas de C.º	30.799.538	13.349.053.733

Gastos:

Compra de mercaderías	11.373.921.661	
Variación de existencias	(1.623.557.420)	
Serv. Prof. Agentes comer.	939.634.082	
Serv. Prof. op. intermed.	83.202.600	
Transp. y fletes op. suminis.	167.912.723	
Serv. bancarios y similares	549.042.244	
Gtos. despacho aduana	7.000	
Gtos. comerciales	298.392.280	
Gtos. extraordinarios	14.700.521	
Dot. a la provisión	408.608.500	12.211.864.191
Beneficio	1.137.189.542	

1993:

Ingresos:

Ventas	16.274.795.790
Deducción en ventas	(32.605.539)

Rappels s/ventas	(7.450.550)	
Exceso provisión	6.902.209	16.241.641.910
Gastos:		
Compras	10.039.618.399	
Variación existencias	1.599.295.506	
Servicios profesionales	35.583.460	
Servicios profes. agentes	1.306.973.822	
Transportes y fletes	186.202.768	
Servicios bancarios	650.991.831	
Gastos comerciales	650.621.002	
Dif. negativa en cambio	169.929.605	
Dotación a la provisión	220.229.959	14.859.446.352
Beneficio	1.382.195.558	
Resumen		
Ingresos-1992	13.349.053.733	
Ingresos-1993	16.241.641.910	29.590.695.643
Gastos-1992	12.211.864.191	
Gastos-1993	14.859.446.352	27.071.310.543
Diferencia (Benefic. FOCOEX) ..	2.519.385.100	

Además de los contratos incluidos en la muestra, de los cuales se ha visto el expediente completo, se han verificado todas las actas comerciales de los ejercicios 1991 y 1992 y se ha obtenido de las Direcciones comerciales y financiera otra información complementaria referida al tipo de operaciones, exportadores españoles que intervienen en la operación, financiación, etc., del conjunto de la contratación de ambos ejercicios.

VI. Relaciones de «FOCOEX, Sociedad Anónima» con el resto de las empresas del grupo y con las empresas asociadas

A 31 de diciembre de 1991 integraban el grupo FOCOEX las empresas «Focoex Internacional, Sociedad Anónima» (FISA), participada al 100 por 100, que tenía, a su vez, el 100 por 100 de «Focoex Internacional de Venezuela, Sociedad Anónima»; «Interchange Commercial Corporation» (I.C.C.),

participada también al 100 por 100 por FOCOEX, que fue absorbida por FISA el 23 de marzo de 1993; «Sovhispan, Sociedad Anónima», sociedad hispano-rusa participada al 50 por 100, que, a su vez, poseía el 100 por 100 de «Sovhicol, Sociedad Anónima», el 100 por 100 de «Baltic Tuna Corporation» y el 40 por 100 de «Bahía Grande, Sociedad Anónima»; y, como empresa asociada, la Compañía de Tabacos de Filipinas (C.D.F.), con el 7 por 100.

A 31 de diciembre de 1992 la única variación, con respecto al año anterior, fue la venta del 7 por 100 de la empresa asociada C.D.F. y la conversión de las delegaciones y filial de FISA en delegaciones de FOCOEX (anexos números II y III).

A continuación se efectúa un breve análisis de estas sociedades y de sus relaciones con FOCOEX.

VI.1 «Focoex Internacional, Sociedad Anónima». (FISA)

FISA se constituyó en Panamá el 4 de marzo de 1987 y cambió su domicilio social a Bahamas el 23 de mayo de 1991. Su objeto social es la realización de toda clase de operaciones comerciales y financieras tendentes, especialmente, al fomento del comercio internacional en cualquier parte del mundo. Su capital social era, a 31 de diciembre de 1992, de 3.100.000 dólares.

Entre los objetivos de la creación de FISA estaba el de racionalizar y sistematizar el control de las delegaciones de FOCOEX, a cuyos efectos se hacen depender de FISA las delegaciones de Colombia, Ecuador, Méjico y Venezuela, esta última a través de la filial FOCOEX Internacional de Venezuela. En 1992 estas delegaciones vuelven a depender directamente de FOCOEX.

A pesar de que entre los objetivos de FISA figuraban, según información de FOCOEX, entre otros, la contratación internacional y la ejecución de los gastos locales, dichos objetivos no se han cumplido y, tanto FISA como FISA Venezuela, no han llevado a cabo ninguna contratación propia, sino que se han limitado a funcionar como meras delegaciones de FOCOEX. En cualquier caso, no se ha justificado la necesidad de crear esta Sociedad en el país citado ni de cambiar su domicilio social en 1991.

El resumen de las cuentas de pérdidas y ganancias de FISA consolidadas con FISA Venezuela en los ejercicios 1991 y 1992, en dólares USA, según los estados contables presentados, es el siguiente:

	1991			1992		
	Total Dólares	Eliminación inter-grupo Dólares	Total ajustado Dólares	Total Dólares	Eliminación inter-grupo Dólares	Total ajustado Dólares
Ingresos:						
Vtos. operaciones	359.212	(300.325)	58.887	—	—	—
Otros ingres. explot.	102.955	(94.900)	8.055	209.495	(68.174)	141.321
Varios	13.022	(222)	12.800	215.945	—	215.945
Gastos:	475.159	(395.447)	79.742	425.440	(68.174)	357.266
Gastos de personal	353.056	—	353.056	205.828	—	205.828
Dotac. amortiz.	167.923	—	167.923	166.270	—	166.270
Otros de explot.	1.852.609	(395.225)	1.457.384	380.464	(68.174)	312.290
Varios	100.059	(218)	99.841	121.783	—	121.783
	2.473.647	(395.443)	2.078.204	874.345	(68.174)	806.171
Resultado	(1.998.458)	(4)	(1.998.462)	(448.905)	—	(448.905)

La principal partida de ingresos en 1991, una vez realizadas las eliminaciones recíprocas, es de 58.887 dólares, que corresponde a un ingreso de la sucursal de Ecuador, en concepto de comisión por servicios comerciales.

Respecto a los gastos de 1991 consolidados, el importe más elevado es el de «otros gastos de explotación» que corresponde, en su práctica totalidad, a «gastos de servicios exteriores», por 1.449.289 dólares, de los que 1.166.951 dólares corresponden a comisiones satisfechas por servicios de profesionales independientes. En este importe se incluye un pago de 600.000 dólares al Banco Santander en concepto de «Asistencia técnica bancaria». Analizada esta cifra por lo desproporcionado de su cuantía en relación con el concepto, se ha comprobado que se trata, de una parte,

de los gastos financieros (1.200.000 dólares) ocasionados por un préstamo del Banco Santander al Gobierno de Colombia de 4.000.000 de dólares, como parte de la financiación del proyecto Fondo Nacional Hospitalario II, firmado entre FOCOEX y el Gobierno de Colombia por importe de 24.000.000 de dólares. Estos costes financieros se originan como consecuencia del elevado riesgo-país de Colombia cuya deuda cotizaba en ese momento al 70 por 100, al no existir un seguro o garantía del crédito.

A este respecto, FOCOEX manifiesta que la asunción de estos gastos fue una exigencia de Colombia para llevar adelante el proyecto.

Se trata, por tanto, de unos gastos que deberían figurar en la contabilidad de FOCOEX y no en la de FISA.

En 1992 los ingresos aumentaron por la venta de la oficina de Colombia y del mobiliario de la vivienda del Delegado en Ecuador y los gastos disminuyeron al transformarse las sucursales de FISA en delegaciones de FOCOEX.

Las pérdidas consolidadas de FISA y FISA Venezuela en 1991 y 1992 fueron, respectivamente, de 1.998.462 y 448.905 dólares. La reducción de las pérdidas en 1992 se debe a que, en julio de dicho ejercicio, las delegaciones volvieron a depender directamente de FOCOEX y, por tanto, los gastos de las mismas se reflejaron ya en la contabilidad de ésta.

A 31 de diciembre de 1990, FISA y su filial de Venezuela tenían acumuladas unas pérdidas de 1.420.364 dólares con un capital social de 1.500.000 dólares, por lo que FISA realizó una ampliación de capital a 4.500.000 dólares y una posterior reducción del mismo, para compensar pérdidas, por 1.400.000 dólares, quedando el capital social en 3.100.000 dólares.

El 16 de diciembre de 1993 la Junta General de Accionistas de FISA acuerda, después de haber reducido el capital social para absorber las pérdidas acumuladas, una nueva reducción de capital social por ser innecesaria y excesiva la cifra actual de 700.000 dólares para la actividad económica de la Compañía, quedando fijado en 75.000 dólares.

En la contabilidad de FOCOEX de 1991 y 1992 se refleja en inversiones financieras el valor histórico de FISA y una provisión acumulada por depreciación de inversiones financieras equivalente a las pérdidas acumuladas a 31 de diciembre de dichos ejercicios. La dotación anual a ese fondo se efectúa por el importe de las pérdidas del ejercicio.

En el momento de redactar este Informe, FISA se mantiene prácticamente sin actividad.

VI.2 *Interchange Commercial Corporation (I.C.C.)*

I.C.C. es una Sociedad participada por «FOCOEX, S.A.», al 100 por 100. Esta Sociedad fue comprada en 1980, por 621.271 dólares, con un contravalor en sus libros de 45.000.000 de pesetas. Está domiciliada en Estados Unidos y tiene un capital social de 500.000 dólares, totalmente desembolsado, siendo su objeto principal el fomento y desarrollo del comercio entre España y Estados Unidos. I.C.C. permanece inactiva desde 1987.

El total de fondos remitidos por FOCOEX a I.C.C. ha sido de 2.630.560 dólares que, junto con el coste de adquisición, tienen un contravalor de 377.000.000 de pesetas en la contabilidad de FOCOEX, como inversiones financieras totalmente provisionadas. FOCOEX contabilizó incorrectamente los envíos de fondos a I.C.C. como inversiones financieras.

A 31 de diciembre de 1992, I.C.C. presentaba un patrimonio neto negativo de 1.031 dólares.

El 23 de marzo de 1993 se acordó la fusión por absorción de I.C.C. por FISA.

VI.3 «Sovhispan, S.A.»

Sovhispan, sociedad mixta hispano-rusa, con domicilio social en Madrid, en cuyo capital participan al 50 por 100 FOCOEX y Sovryflot, tiene por objeto social el abastecimiento de productos alimenticios e industriales y la prestación de toda clase de servicios, tanto a los buques como al personal de los mismos, que forman parte de la flota pesquera rusa.

Sovhispan ha sido una sociedad con grandes beneficios, ya que por medio de la sociedad estatal soviética Sovryflot, poseía el monopolio del abastecimiento de la flota pesquera soviética del Atlántico, a través de los puertos de Canarias y tenía la garantía del Estado Soviético para el cobro de los servicios, situación que cambió radicalmente con la desaparición de la antigua Unión Soviética.

A partir del 31 de diciembre de 1990, Sovryflot ha dejado de ser una sociedad estatal y se ha convertido en una asociación de armadores rusos, funcionando, a todos los efectos, como empresa privada, perdiéndose el monopolio sobre el abastecimiento de la flota pesquera y la garantía del Estado ruso, lo que supuso para Sovhispan una menor entrada de barcos en los puertos canarios, menores compras en las tiendas de Sovhispan y problemas de cobro.

Hasta el 18 de diciembre de 1990, FOCOEX poseía el 25 por 100 del capital de Sovhispan, adquiriendo, en dicha fecha, un 16 por 100 a la Compañía de Tabacos de Filipinas (C.D.F.) por un importe de 444.000.000 de pesetas, siendo el valor teórico de esas acciones, según balance a 31 de diciembre de 1990, de 148.000.000.

El 17 de diciembre de 1990, un día antes de efectuar la compra de acciones de Sovhispan, FOCOEX vendió, a la misma Compañía de Tabacos de Filipinas, su participación del 49 por 100 en FOCOCAFÉ, por 365.000.000 de pesetas, con un beneficio contable de 223.000.000. El resultado de esta venta se utilizó para el pago de parte de las acciones de Sovhispan.

Esta operación produjo una mejora en las cuentas de resultados, tanto de FOCOEX como de C.D.F., como consecuencia de las plusvalías obtenidas, sin las cuales la citada compañía habría dado pérdidas.

En la fecha en que se realizó esta operación el Consejo de Administración de FOCOEX ya conocía las dificultades por las que atravesaba Sovhispan, pues en las Actas de dicho Consejo de 26 de junio y 30 de octubre de 1990 se hace mención al importante nivel de endeudamiento alcanzado por los impagos de los suministros de la flota soviética, así como de una previsible disminución de los beneficios.

Es de destacar que, cuando se realiza la operación anteriormente descrita, el Presidente de FOCOEX era, a su vez, y desde el 28 de marzo de 1990, Presidente de la Compañía de Tabacos de Filipinas. En los primeros días del mismo mes de marzo de 1990, FOCOEX había adquirido el 6,6 por 100 del capital de C.D.F., dado que, según consta en Acta del Consejo de Administración de FOCOEX, dicho porcentaje, añadido al que poseía Tabacalera en ese momento (33,4 por 100), permitiría una importante participación en la gerencia de la citada compañía mediante un acuerdo conjunto de FOCOEX y Tabacalera.

En Acta del Consejo de Administración de FOCOEX de 26 de febrero de 1991, el Presidente insiste en la problemática situación por la que atraviesa Sovhispan, como consecuencia del retraso en los pagos por los suministros a la flota soviética. No obstante, el 8 de abril de 1991, FOCOEX adquiere otro 9 por 100 del capital de Sovhispan, por 225.000.000 de pesetas, a la misma compañía, con lo que se convierte en el único accionista español, con el 50 por 100 del capital. En esta fecha, la Presidencia de FOCOEX y la de C.D.F. todavía se ostentaban por la misma persona.

El Presidente de FOCOEX fue nombrado Presidente de Tabacalera el 11 de abril de 1991, cesando en FOCOEX el 22 y nombrándose un nuevo Presidente el 24 del mismo mes. El nuevo Presidente de FOCOEX en acta del Consejo de Administración de 30 de mayo de 1991, manifiesta la conveniencia de que la compañía intervenga más directamente en la gestión de Sovhispan mediante formulas estratégicas y operativas; así en la reunión del Consejo de Administración de 23 de julio de 1991, se comunicó que los nuevos Consejeros nombrados por FOCOEX en Sovhispan habían informado de la presentación de un plan de viabilidad para Sovhispan que conllevaba nueva reducción de plantilla y enajenación de activos.

El 13 de septiembre de 1991 se recibió en Sovhispan, como acreedor de Sovryflot, un fax en el que se intenta clarificar la situación en que queda esta Sociedad como consecuencia de los cambios habidos en su organización; en el mismo se hace cargo de las deudas de los armadores que forman parte de la organización a partir del 1 de septiembre de 1991, no garantizando el cobro de los débitos anteriores. Al final del año 1991 y de acuerdo con las Actas del Consejo de esas fechas, el Presidente de FOCOEX, S.A. es nombrado Presidente de Sovhispan.

A 31 de diciembre de 1991 los estados financieros de la sociedad, presentan unos beneficios de 800.000 pesetas, en los que no están contabilizadas las indemnizaciones por despido por valor de 285.000.000 de pesetas, que se llevaron directamente a reservas, sin pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias.

A 31 de diciembre de 1992 Sovhispan presenta una pérdida de 120.000.000 de pesetas, habiendo contabilizado correctamente las indemnizaciones por despido de ese año.

El valor contable de la participación de FOCOEX en Sovhispan, a 31 de diciembre de 1991, ascendía a 862.000.000 de pesetas y su valor teórico, según balance, a 317.000.000 de pesetas. En este ejercicio FOCOEX no dotó ninguna provisión, argumentando durante los trabajos de fiscalización, la existencia de plusvalías tácitas en edificios propiedad de Sovhispan de los que aporta informes de valoración en cumplimiento de la norma 8.^a de los criterios de valoración del P.G.C.

A 31 de diciembre de 1992 el valor contable sigue siendo el mismo, mientras que el valor teórico, según el balance de Sovhispan, de la participación de FOCOEX es de 257.000.000 de pesetas. En este ejercicio la empresa ha dotado una provisión por 280.000.000 de pesetas, lo que en un principio parecería insuficiente, pero la empresa sigue reiterando la existencia de plusvalías tácitas de inmuebles de su propiedad.

La operación de adquisición de las últimas participaciones, del 16 por 100 y del 9 por 100, de Sovhispan resultó negativa para FOCOEX y le ha supuesto una carga, no sólo por su repercusión negativa en los resultados a través de las provisiones realizadas y que tendrán que seguir realizándose, sino por el esfuerzo de dedicación y responsabilidad que exige la gerencia de la sociedad, y todo esto sin unas expectativas claras de futuro.

En los ejercicios 1991 y 1992 Sovhispan posee el 100 por 100 de Sovhicol, S.A. y Baltic Tuna Corporation y el 40 por 100 de la Compañía Bahía Grande, así como el 10 por 100 de Baltic Tara y Lenespan. Estas sociedades, cuyo capital es mínimo, o bien no tienen actividad o su actividad es ínfima y no tiene repercusión en los resultados de Sovhispan.

La participación de FOCOEX en C.D.F. se vendió el 22 de abril de 1992 con una plusvalía de 85.000.000 de pesetas al aceptarse la OPA de «Tabacalera, Sociedad Anónima».

VII. Gastos de personal

Los grupos que forman el concepto de gastos de personal, durante los ejercicios fiscalizados 1991 y 1992, son los siguientes:

- Sueldos y salarios.
- Indemnizaciones.
- Seguridad Social a cargo de la empresa.
- Dietas.
- Otros gastos sociales.

Estos gastos alcanzan en 1991 el importe de 890.000.000 de pesetas y en 1992 el de 944.000.000 de pesetas, observándose un incremento del 6 por 100.

De los datos facilitados por la empresa, se deduce que la plantilla ascendía, a 31 de diciembre de 1991 y 1992 a 108 y 98 personas, respectivamente lo que supone una disminución del 9,25 por 100; quedando excluidos de estas cifras el personal al servicio de las delegaciones (no así los Delegados), que en las mismas fechas eran de 7 y 23 personas, respectivamente. Este incremento, se debió a que se han incorporado como delegaciones de «FOCOEX, S. A.», algunas que antes eran de FISA.

La estructura organizativa del personal es la siguiente:

- Presidente.
- Directores (uno de los cuales es el Secretario general).
- Delegados.
- Subdirectores.
- Ejecutivos.
- Administrativos.
- Auxiliares Administrativos.
- Subalternos.

El siguiente cuadro recoge los porcentajes de la muestra escogidos por categorías y años:

	Director	Subdirector	Delegado	Personal Delegación	Ejecutivo	Administrativo	Auxiliar administrativo	Subalterno
Año 1991:								
Personal muestra.								
Total categoría.	2/9	3/9	4/4	2/7	4/28	5/40	3/10	1/7
Porcentaje muestreado por categoría profesional	22	33	100	29	14	12,5	30	14
Año 1992:								
Personal muestra.								
Total categoría.	2/9	2/8	4/4	2/23	2/25	5/41	2/4	1/6
Porcentaje muestreado por categoría profesional	22	25	100	8,7	8	12	50	16

El criterio de obtención de la muestra ha sido el de elección de aquellos trabajadores cuya situación laboral ha sufrido modificaciones en los años fiscalizados.

Los meses seleccionados han sido mayo, noviembre y diciembre en 1991 y enero, febrero, junio y septiembre en 1992.

Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente normativa aplicable a FOCOEX:

- Reglamento del Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas. Real Decreto 2384/1981.
- Real Decreto 1992/1984 y legislación de desarrollo sobre contratos de fomento del empleo.
- Real Decreto 2104/1984, regulador de los contratos de trabajo de duración determinada.
- Tratado España-Marruecos para evitar la doble imposición («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1985).
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador del personal de alta dirección.

6.º Convenio colectivo de despachos y oficinas de exportación de 29 de mayo de 1990.

7.º Modificación del Reglamento del Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas. Real Decreto 1009/1990.

8.º Ley 18/1991, del 6 de junio, sobre el Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas.

9.º Reglamento del nuevo Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas. Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre.

10. Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, sobre medidas presupuestarias urgentes de 21 de julio de 1992.

En el análisis de los gastos de personal hay que destacar, por conceptos, lo siguiente:

VII.1 Sueldos y salarios.

Este grupo incluye los siguientes conceptos:

Remuneraciones fijas.

Remuneraciones de carácter eventual.

Remuneraciones de carácter eventual, bonus.

Remuneraciones complementarias de residencia, así como los sueldos y salarios del personal al servicio de las Delegaciones.

Los importes y las variaciones han sido las siguientes:

	Año 1991 - Pesetas	Año 1992 - Pesetas	Variación - Porcentaje
Remuneraciones fijas	608.712.631	577.254.256	< 5,2 >
Remuneraciones de carácter eventual	1.729.519	-	< 100 >
Remuneraciones de carácter eventual bonus	31.316.780	43.823.000	40
Remuneraciones complementarias de residencia	5.551.465	5.677.658	2,3
Sueldos y salarios. Delegaciones ..	25.512.203	48.792.572	91,2
Total	672.822.598	675.547.486	0,4

Del 0,4 por 100 de variación global destaca la disminución del 5,2 por 100 en las remuneraciones fijas, debido a la disminución de la plantilla, el incremento del 40 por 100 en la partida de remuneraciones por «bonus», que no afecta a la totalidad del personal y el fuerte incremento de los sueldos y salarios de las delegaciones (91,2 por 100), debido a que en junio de 1992 las delegaciones de FISA pasaron a ser de FOCOEX.

Las remuneraciones fijas son de carácter general para todo el personal y consisten en 14 pagas anuales de igual cuantía. La retribución está en función, entre otros factores, de la categoría en la empresa, antigüedad y condiciones de contratación.

De las comprobaciones efectuadas en la muestra se constata que todas las retribuciones se encuentran por encima del mínimo establecido en el convenio colectivo del sector. Como remuneraciones fijas se han contabilizado también los emolumentos destinados exclusivamente a los Directores, consistentes en 12 pagas anuales de idéntica cuantía mensual y para todos ellos igual, de 194.000 y 207.036 pesetas brutas mensuales en 1991 y 1992, respectivamente.

El abanico salarial de las remuneraciones fijas es de 1,5-14 millones de pesetas para 1991, que se ensancharía si se computaran las retribuciones en especie y eventuales como posteriormente se cuantificarán. En 1992, el abanico es de 1,6-17,5 millones de pesetas. El siguiente cuadro recoge las retribuciones fijas, por categorías, durante los años fiscalizados, según datos obtenidos del resumen anual de retenciones del Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas.

Retribuciones fijas

Categoría	1991 - En millones de pesetas	1992 - En millones de pesetas
Directores	Entre 13 y 14 aprox.	Entre 12 y 17,5 aprox.
Subdirectores ...	Entre 8,5 y 9,8 aprox.	Entre 7,2 y 9,6 aprox.
Ejecutivos	Entre 3,5 y 8,2 aprox.	Entre 3,9 y 8,7 aprox.
Administrativos.	Entre 1,8 y 5,6 aprox.	Entre 2 y 6 aprox.
Auxiliares	Entre 1,7 y 2 aprox.	Entre 1,8 y 2,3 aprox.
Subalternos	Entre 1,5 y 4,2 aprox.	Entre 1,6 y 4,4 aprox.

Los incrementos salariales para 1991 acordados entre la empresa y los trabajadores son del 8 por 100. En la muestra seleccionada se observa que, en general, los incrementos salariales reales son superiores a los pactados, debido, fundamentalmente, a los cambios de categoría y a las retribuciones de carácter eventual. En 1992 el incremento salarial acordado fue del 6,5 por 100 y se observan las mismas incidencias que el año anterior.

Sobre las remuneraciones fijas se ha comprobado que la empresa registra en contabilidad correctamente los resúmenes mensuales de nóminas y la periodificación de las pagas extras. Asimismo, se ha constatado la coincidencia del importe líquido ingresado por transferencia bancaria a los empleados con el de la nómina, así como el correcto cómputo en ésta de la correspondiente antigüedad.

Respecto a las retribuciones de carácter eventual, la partida más importante es la denominada «bonus», gratificación extraordinaria anual que se da a algunos empleados de la empresa por su mayor dedicación. Como máximo, puede ascender a un 20 por 100 de las remuneraciones fijas. En 1991, 20 empleados percibieron dicho emolumento, por un importe total de 31.316.780 pesetas, mientras que, para 1992, los perceptores fueron 44, por un total de 43.823.000 pesetas, lo que supone un incremento en perceptores del 120 por 100 y en cuantía del 39 por 100. A continuación se inserta un cuadro de dicha distribución por categorías.

Categoría	1991		1992	
	Número personas - Categoría	Pesetas/persona	Número personas - Categoría	Intervalo en pesetas/persona
Directores (incluido Presidente)	8	3.000.000 (exc. 1-1.500.000)	9	1.500.000-3.000.000
Subdirectores	9	1.000.000	8	1.294.000-2.289.000
Delegados	-	-	4	986.000-2.031.000
Ejecutivos	1	500.000	16	100.000-500.000
Administrativos	1	250.000	5	100.000-250.000
Aux. Administrativo ...	-	100.000	1	250.000
Subalternos	-	-	1	200.000
Total	20	31.316.780	44	43.823.000

Si se suma estas remuneraciones a las fijas, el abanico de retribuciones es, para 1991, de 1,5-17 millones de pesetas y, para 1992, de 1,6-20,5 millones de pesetas. En cuanto a la contabilización de las retribuciones eventuales (bonus), la empresa periodifica mensualmente una cuantía fija, que en 1991 fue de 3.608.000 pesetas y en 1992 de 2.760.000 pesetas en una cuenta transitoria y al final del año contabiliza la diferencia dando de baja la cuenta transitoria con abono a Tesorería.

Respecto a los sueldos y salarios de las delegaciones, en 1991 se contabilizaban las remuneraciones de los empleados de las delegaciones de Argentina y Marruecos. En 1992, se incorporaron como delegaciones de FOCOEX las antiguas delegaciones de FISA de Colombia, Venezuela, Ecuador y Méjico, registrándose contablemente los gastos de las mismas. Se han analizado los documentos contables y la justificación documental de las delegaciones, sin que se hayan detectado diferencias significativas.

VII.2 Indemnizaciones.

En concepto de indemnizaciones se han registrado los importes siguientes:

	Año 1991 Pesetas	Año 1992 Pesetas	Variación Porcentaje
Indemnizaciones	39.418.107	97.466.271	147,3

Debido al incremento experimentado por el citado concepto, esta partida ha pasado de representar el 4,4 por 100 del total de gastos de personal en 1991, al 10,4 por 100 en 1992. Estas indemnizaciones corresponden, fundamentalmente, a despidos, salvo en 1991 en que se contabilizaron 3.150.000 pesetas de una indemnización por traslado. Se ha verificado la totalidad de las indemnizaciones por despido, detectándose las siguientes incidencias:

La indemnización de una empleada, cuyo despido se produjo el 31 de diciembre de 1990, según libro de matrícula de la empresa, fue contabilizada por importe de 205.000 pesetas, en 1991. Del mismo modo, parte de la indemnización por despido de un Director de la empresa, despido que tuvo lugar el 31 de diciembre de 1991, fue contabilizada en 1992 y ascendió a 15.822.020 pesetas. En estos supuestos la empresa utilizó el criterio de caja y no el de devengo. Considerando las indemnizaciones por despido para 1991 y 1992, por categorías profesionales, una vez corregidos los importes citados, ascenderían a:

Indemnizaciones por despido

(En pesetas)

Categoría profesional	1991				1992			
	Número de personas	Cuantía total	Indemnización media por categoría	Tiempo medio de permanencia por categoría	Número de personas	Cuantía total	Indemnización media por categoría	Tiempo medio de permanencia por categoría
Directores	2	38.690.087	19.345.043	6 años, 15 días	2	49.645.144	24.822.572	13 años, 3 meses, 7 días.
Subdirectores	-	-	-	-	1	3.998.268	3.998.268	3 años, 15 días.
Delegados	-	-	-	-	-	-	-	-
Ejecutivos	2	8.170.882	4.085.441	6 años, 3 días	2	23.000.839	11.500.839	11 años, 10 días.
Administrativos	2	5.024.158	2.512.079	4 años, 4 meses, 7 días	1	5.000.000	5.000.000	14 años, 9 meses, 21 días.
Auxiliares administrativos	-	-	-	-	-	-	-	-
Totales	6	51.885.127	-	-	6	81.644.251	-	-

Se ha comprobado que en algunos casos las cuantías de las indemnizaciones por despido a personal directivo han superado los límites previstos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula las relaciones laborales del personal de estas características.

VII.3 Seguridad Social a cargo de la empresa.

Los importes correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa durante los ejercicios fiscalizados y su evolución vienen recogidos en el cuadro siguiente:

	Año 1991 Pesetas	Año 1992 Pesetas	Variación Porcentaje
Seguridad Social a cargo de la empresa	100.515.468	95.756.993	<4,7>
Seguridad Social a cargo de la empresa (Delegaciones)	4.688.353	5.904.844	25,9
Total	105.203.821	101.661.837	<3,4>

La disminución de 1992 respecto al ejercicio anterior queda explicada por la comentada reducción de plantilla.

En el análisis efectuado se ha comprobado que la empresa efectúa correctamente las retenciones sobre las bases de cotización de cada empleado, que calcula adecuadamente la cuota empresarial y que realiza con regularidad sus ingresos en la Tesorería de la Seguridad Social, pudiéndose concluir que la contabilidad es fiel reflejo tanto del pago como del devengo de las cuotas.

La empresa se ha beneficiado de las bonificaciones recogidas en la legislación en los contratos de fomento del empleo, tanto en la modalidad de contratos para menores de veintiséis años, como en contratos de formación y en prácticas.

VII.4 Dietas.

Los gastos por el concepto de dietas se cuantifican en el siguiente cuadro:

	Año 1991 - Pesetas	Año 1992 - Pesetas	Variación - Porcentaje
Dietas de constitución de administración y Junta general	24.107.200	23.422.221	<2,8>
Dietas del Comité	6.572.000	7.513.047	14,3
Total	30.679.200	30.935.268	0,8

El Consejo de Administración, tanto en 1991 como en 1992 está constituido por 14 Consejeros, incluido el Presidente, y un Secretario con voz, pero sin voto, que es el Secretario general de FOCOEX.

La Junta general de accionistas, está compuesta de tres miembros, en representación de los accionistas, que pertenecen al Consejo de Administración, y que siempre ratifica las decisiones del Consejo.

Existe también un Comité Ejecutivo, que en 1991 estaba constituido por varios miembros del Consejo de Administración y en 1992 por la totalidad de los mismos, existiendo desde entonces identidad en el número y la composición de ambos. A este respecto, debe señalarse que las sesiones del Comité Ejecutivo se producen en las mismas fechas que las del Consejo, tan sólo con media hora de antelación, y para tratar de los mismos temas. Ambos órganos se reúnen mensualmente, excepto en agosto. Sin perjuicio de que, tanto las dietas del Comité como las del Consejo de Administración están debidamente aprobadas por la Junta general de accionistas, el funcionamiento descrito, de duplicidad de personas, objeto de la sesión y dietas, permite cuestionar la oportunidad y economicidad del sistema.

Se ha comprobado que, globalmente, las dietas se incrementaron en 1991 un 8 por 100 y al inicio de 1992 un 6,5 por 100, en idéntico porcentaje al pactado para el resto del personal por sus conceptos retributivos, si bien, en 1992, desde el día uno de septiembre, la empresa, a partir del Real Decreto-ley 5/1992, sobre medidas presupuestarias urgentes, redujo en un 10 por 100 el importe de las remuneraciones por el citado concepto.

Asimismo se ha comprobado que la empresa ha efectuado la retención, legalmente establecida, del 30 por 100 de tales dietas, durante los dos ejercicios fiscalizados. Se ha constatado que el registro contable de las operaciones correspondientes es correcto.

VII.5 Otros gastos sociales.

A continuación se recoge el importe satisfecho, en los ejercicios objeto de fiscalización, en concepto de «otros gastos sociales», así como su variación:

	Año 1991 - Pesetas	Año 1992 - Pesetas	Variación - Porcentaje
Seguros de personal	19.837.925	18.153.614	< 8,5>
Seguros médicos	15.644.310	14.595.070	< 6,7>
Formación y cursillos	2.994.257	2.838.322	< 5,2>
Otras prestaciones	2.655.103	930.069	<65,0>
Prestaciones sociales (delegación).	1.104.809	1.753.119	58,7
Total	42.236.404	38.270.194	< 9,4>

Se ha comprobado que el personal al servicio de FOCOEX está cubierto por los seguros médico, de vida, de accidentes y de jubilación.

Respecto al seguro médico existen diversas pólizas suscritas con sociedades médicas privadas, teniendo los empleados derecho de elección. Las restantes coberturas fueron contratadas con una misma compañía de seguros, mereciendo destacarse, al respecto, que el seguro de jubilación es únicamente de aplicación para el personal fijo, garantizándole una renta vitalicia a partir de los sesenta y cinco años.

VII.6 Hacienda Pública acreedora.

El saldo de la cuenta Hacienda Pública acreedora por retenciones del Impuesto sobre las Personas Físicas de los empleados de FOCOEX asciende a 34.000.000 y 36.000.000 de pesetas a 31 de diciembre de 1991 y 1992, respectivamente. Respecto a esta cuenta, se ha comprobado la concurrencia entre los saldos contables y los documentos aportados, así como el ingreso correspondiente en los plazos establecidos de las retenciones efectuadas. No obstante, en la muestra analizada, se ha detectado que las retenciones practicadas en 1991 por la empresa en tres casos, en la categoría de Directivos, han sido inferiores a las establecidas legalmente, por haberse efectuado en base a las retribuciones de 1990 en lugar de a las previsibles en 1991.

Respecto a las indemnizaciones por despido, analizadas en su totalidad, como ya se ha señalado, se ha detectado, que en los dos casos en que corresponden a personal de alta dirección, la empresa ha aplicado la exención fiscal contemplada en la legislación general para el caso del despido declarado improcedente de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, en lugar de siete días de salario por año trabajado que, para el caso de desistimiento del empresario, contempla el Real Decreto 1382/1985, que regula las relaciones laborales del personal de esta naturaleza, y ello, a pesar de que no consta que haya mediado declaración de despido improcedente.

Asimismo, en 1992 se ha observado que a pesar de que según el artículo 26 de la Ley 8/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas, son retribuciones en especie, entre otras, los seguros de vida y de asistencia médica voluntaria que la empresa concede a sus empleados, sin embargo la empresa no ha realizado los ingresos a cuenta a que viene obligada por el artículo 53.1 del Reglamento del Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, ni los declara como prestaciones en especie.

Por otra parte, se ha comprobado que, a pesar de que el artículo 46 del Reglamento del Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas, que contempla que las retribuciones a tener en cuenta para el cálculo del tipo de retención estarán formadas tanto por las fijas como por las variables previsibles, cuyo importe no podrá ser inferior al de las obtenidas durante el año anterior, la empresa no ha tenido en cuenta, a la hora del cálculo de la retención, el concepto denominado «bonus» del año 1991.

Por lo que respecta a las indemnizaciones por despido de personal de alta dirección en 1992 se ha observado la misma deficiencia que la referenciada con relación al ejercicio 1991.

VII.7 Análisis de la contratación laboral.

En el siguiente cuadro se recoge el número y distribución, por categorías, de personas con contrato laboral fijo y temporal, en los ejercicios 1991 y 1992:

Categoría profesional	1991		1992	
	Fijos	Temporales	Fijos	Temporales
Presidente y Directores.	9	—	9	—
Subdirectores	9	—	8	—
Delegados	5	—	5	—
Ejecutivos	26	2	24	1
Administrativos	38	2	38	3
Auxiliares administrativos	5	5	1	3
Subalternos	4	3	5	1
Totales	96	12	90	8

Del análisis de la evolución de la contratación temporal en los ejercicios fiscalizados se ha puesto de manifiesto, como incidencia más destacable, que en las situaciones de interinidad mantenidas al amparo del Real Decreto 2104/1984, la empresa ha celebrado varios contratos consecutivos con la misma persona e, incluso, como continuación a éstos, otros tipos de contratos temporales, sin tener en cuenta que el contrato de interinidad se transformará en permanente cuando, una vez producida la reincorporación del trabajador sustituido, el contratado interinamente continúe prestando sus servicios en la empresa.

VIII. Otros gastos de explotación. Servicios exteriores

El subgrupo de Servicios Exteriores está formado por los siguientes conceptos e importes (en millones de pesetas):

	Año 1991	Año 1992
Arrendamientos de delegaciones	8	29
Reparaciones y conservación	38	38
Servicios profesionales independientes	344	1.711
Transportes y fletes	78	414
Primas de seguro	116	78
Servicios bancarios y similares	28	637
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	52	47
Suministros	81	68
Otros servicios	195	467
Total	940	3.489

Como se desprende de la información presentada, en 1992 se produjo un incremento en este capítulo de gastos del 271 por 100.

De los anteriores conceptos, se han seleccionado las cuentas más significativas y que han sufrido una mayor variación, como las de servicios de profesionales independientes, transportes y fletes, primas de seguros, servicios bancarios y similares y otros servicios, que representan el 81 y el 95 por 100 del subgrupo para 1991 y 1992, respectivamente.

La cuenta de servicios de profesionales independientes ha merecido un estudio más pormenorizado por su singularidad, por su cuantía y por el gran incremento que ha experimentado en 1992. En ella se recogen, además de los servicios propios de profesionales, las comisiones comerciales para agentes independientes que, según manifiesta la empresa, proporcionan las operaciones o facilitan su consecución. Las comisiones son el principal componente de esta cuenta en el ejercicio 1992 y el trabajo de comprobación sobre la misma se ha basado en la verificación de toda la documentación existente facilitada por la sociedad y en las explicaciones verbales ofrecidas. Es necesario reiterar, al respecto, las limitaciones ya indicadas en este Informe en cuanto al alcance de la fiscalización de este concepto.

La información que ofrece la documentación soporte de estos gastos, es decir, las cartas de servicios comerciales del Presidente reconociendo las comisiones y las facturas, así como las actas del Comité de Operaciones, resulta extremadamente escueta, limitándose a indicar el porcentaje de la comisión o su cuantía. Esto ha supuesto una importante limitación,

ya que, a través de la documentación examinada ha resultado imposible conocer cuál ha sido la contraprestación real de las comisiones satisfechas y, en consecuencia, la valoración de dicha contraprestación para poder obtener opinión sobre la idoneidad o adecuación de su cuantía y si ha respondido a motivos exclusivamente comerciales o si, junto con ellos, han podido existir otros intereses ajenos a la actividad estrictamente comercial.

La empresa ha manifestado, aunque no se ha podido contrastar, que la actuación del agente comisionista es diversa, así organizar viajes de delegaciones extranjeras para llevar a cabo las negociaciones, establecer contactos con autoridades extranjeras, ..., y distinta en cada operación, con una mayor o menor intervención del comisionista, que, según aquélla, justifica las distintas comisiones pagadas. La determinación de la cuantía de las comisiones es producto de una negociación entre el comisionista y FOCOEX de la que no existe documentación suficiente. Se ha podido constatar, a través de la escasa correspondencia existente, la exigencia de confidencialidad y máxima reserva por parte del comisionista, que suele ser una sociedad extranjera, lo que no merma, en cualquier caso, la necesidad de que exista la documentación acreditativa suficiente de las negociaciones y de la naturaleza y adecuación de las comisiones que permita superar la actual limitación al ejercicio del control.

Las actas del Comité de Operaciones reflejan los datos esenciales del proceso de negociación de los proyectos; y en las mismas, a partir de 1991, se hace alusión a las comisiones a pagar y, en algunos casos, al comisionista.

El Presidente envía a los comisionistas de cada operación las Cartas de Servicios Comerciales, comunicando el porcentaje que se les abonará por sus servicios de intermediación y la forma de pago, que, con carácter general, se realiza a prorrata, en función de los cobros que FOCOEX va percibiendo del comprador.

Se ha comprobado la existencia de facturas y recibis de terceros que justifican la realización de los pagos en concepto de comisiones, que se contabilizan correctamente, existiendo correlación entre las comisiones contabilizadas y las que figuran en las «Cartas de servicios comerciales».

A continuación se recogen los importes contabilizados por este concepto, su relación con el volumen de facturación, y se destaca el reducido número de comisionistas y de países destinatarios en la muestra seleccionada:

Relación entre facturación y comisiones

(En millones de pesetas)

Años	Total factura	Total facturación con comisiones	Total comisiones devengadas	Porcentaje comisiones sobre facturación con comisiones	Total comisiones de muestra	Número de comisionistas	Número de países destinatarios de contratos con comisiones
1991	9.776	3.826	99	2,6	96	7	5
1992	20.064	17.492	1.223	7	1.221	10	8

Asimismo, el análisis de los contratos con comisiones, seleccionados en la muestra, ha permitido elaborar, para el período fiscalizado, la siguiente información:

**CONTRATOS CON COMISIONES MUESTREADOS
AÑO 1991**

PAIS	OPERACION	COMISIONES ESTABLECIDAS EN LAS CARTAS DE SERVICIOS	COMISION DEVENGADA EN MILLONES DE PESETAS	Nº DE COMISIONES	OPERACIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ANGOLA	Automóviles	3%	0,5	1	1	---
ARGENTINA	Material Educativo	3,7%	20,5	2	1	FOCOEX, actúa como titular del contrato con un margen fijo del 4%; los pagos se realizan en dólares
CUBA	Bienes de equipo	0,1 - 0,175%	1	1	9	Los pagos se realizan en pesetas
MEJICO	Material Educativo y sanitario	0,5 - 5%	19	2	2	Los pagos se realizan en dólares
VENEZUELA	Siderurgia	1 - 3,25%	55	1	16	FOCOEX actúa como titular con márgenes fijos entre el 3-7%, salvo en un caso, que actúa como agente financiero con un margen del 3%. Los pagos se realizan en pesetas.
TOTALES						
6		0,1 - 5%	96	7	29	

CONTRATOS CON COMISIONES MUESTREADOS AÑO 1992

PAIS	OPERAC.	COMIS. ESTABL. EN LAS CARTAS DE SERVIC.	COMIS. DEVENG. EN MILLONES DE PTS.	NUMERO DE COMISIONISTAS	OPERACIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ANGOLA	Suministros varios	6,85-8%	1.023	3	1	Valor del contrato 270 millones de dólares. Financiación privada. Los pagos en dólares.
ARGENTINA	Material Educativo	3,7%	19	2	1	FOCOEX es titular del contrato con un beneficio del 4%. Los pagos se realizan en dólares.
CHILE	Material Educativo	4,2%	24	1	1	Uno de los comisionistas de Argentina, es el mismo para Chile y Colombia. Los pagos se realizan en dólares.
COLOMBIA	Material Educativo	3,7%	71	1	1	La situación que la operación anterior. Los pagos se realizan en dólares.
CUBA	Bienes de equipo	0,1-0,175%	0,2	1	7	El pago se realiza en pesetas.
MEJICO	Material Educativo	0,5 - 2%	40,8	2	1	Los pagos se realizan en dólares.
URUGUAY	Material Educativo	4%	26	1	1	Los pagos se realizan en dólares.
VENEZUELA	Siderurgia	1 - 3%	17	1	7	Actúa como titular con un margen fijo del 7%, salvo en un proyecto que actúa como Agente Financiero, con un margen del 3%. Los pagos se realizan en pesetas.
TOTALES						
8		0,1 - 8%	1.221	12 (1)	20	

- (1) La diferencia con el cuadro que relaciona facturación y comisiones se debe a que hay coincidencia de comisionistas.

De los 20.064.000.000 de pesetas de facturación en 1992, 17.492.000.000 corresponden a contratos con comisiones, de los cuales 13.123.000.000 de pesetas son de la operación Angola, que generó unas comisiones, en ese año, de 1.023.000.000 de pesetas.

Resulta significativa la variación en el porcentaje de comisiones sobre ventas que se produce en los ejercicios fiscalizados, debido a que en 1991 las comisiones pagadas variaron entre un 0,1 y un 5 por 100 y en 1992 ese intervalo es de 0,1 al 8 por 100, situándose la operación Angola en el extremo superior del intervalo.

Es frecuente, en las operaciones analizadas, la intervención de un comisionista por proyecto. Como excepción, destaca la mencionada operación Angola, en la que participaron tres comisionistas. Hay que tener en cuenta que FOCOEX únicamente deja de pagar comisiones en las operaciones en que sólo actúa como agente comercial y/o financiero. Asimismo, cada comisionista, en general, está relacionado con una misma área geográfica.

En los ejercicios fiscalizados, los países destinatarios de los contratos con pago de comisiones son Angola, Argentina, Colombia, Cuba, Méjico, Uruguay, Venezuela y Chile.

Es de señalar que no existe relación entre los países que suscriben los contratos con FOCOEX y aquellos en los que se llevan a cabo los pagos de las comisiones; pagos que, generalmente, se realizan en dólares en países extranjeros. Se ha comprobado que las comisiones pagadas en España a residentes son en pesetas.

La cuenta de «Transportes y fletes» también ha sufrido un incremento importante, pasando de 78.000.000 a 414.000.000 de pesetas, de los que 168.000.000 corresponden a la operación Angola. Este incremento se corresponde con el de la facturación, que pasó de 9.776.000.000 a 20.064.000.000 de pesetas.

Se ha comprobado, en una muestra del 24 por 100 en 1991 y del 61 por 100 en 1992, la justificación de los gastos de transportes y fletes y el cumplimiento de la normativa interna de FOCOEX en cuanto a la contratación, aprobación de las facturas, contabilización y pago.

La cuenta «Primas de seguros» ha disminuido un 34 por 100 en 1992, como consecuencia de que en la operación Angola no se reflejan estos gastos, al no hacer frente, directamente, FOCOEX a los mismos. Se ha comprobado, en una muestra del 67 y 53 por 100 en 1991 y 1992, respectivamente, que dichos gastos están justificados y cumplen la normativa interna de FOCOEX.

La cuenta de «Servicios bancarios y similares» pasó de 28.000.000 en 1991 a 637.000.000 en 1992, de los que 549.000.000 corresponden a la operación Angola. Se ha comprobado la justificación de estos pagos en una muestra del 89 por 100 en 1992, no habiéndose detectado ninguna incidencia digna de ser reseñada. No se ha comprobado, sin embargo, si dichas cuantías son proporcionadas y guardan relación con los servicios que se señalan como prestados.

La cuenta de «Otros servicios» incluye los gastos de viaje que ascendieron a 132.000.000 de pesetas en 1991 y 101.000.000 en 1992. Existe una detallada normativa interna para la realización de estos gastos en cuanto a autorización del viaje, medio de transporte, provisión de fondos, gastos de alojamiento, manutención y otros, reembolsos y pérdida de equipajes y liquidación.

En un conjunto de gastos de viaje analizados se ha comprobado el cumplimiento de la normativa interna y no se han constatado incidencias.

IX. Contabilización del «leasing»

Con motivo de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Privada, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, FOCOEX cambió su criterio de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero. Hasta 31 de diciembre de 1990, dicho criterio consistía en cargar a resultados las cuotas vencidas en cada periodo. Con el nuevo plan, a partir del 1 de enero de 1991, FOCOEX optó, ante la previsión contenida en la disposición transitoria quinta de aquél, por reflejar los activos y pasivos surgidos por contrato de «leasing» a esa fecha. En 1991 FOCOEX contabilizó dicho contrato como derechos de uso, clasificándolo, según indica el plan, como activos inmateriales. El efecto retroactivo de este cambio de criterio se imputó al epígrafe Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores en la cuenta de «Pérdidas y Ganancias de 1991», y no al epígrafe de «Reservas», como indica el P.G.C., por un importe de 203.000.000 de pesetas. Teniendo en cuenta que los beneficios que presentaba FOCOEX en el ejercicio 1991 ascendieron a 146.000.000 de pesetas, la contabilización correcta hubiese supuesto para la sociedad presentar unas pérdidas de 57.000.000 de pesetas y unas reservas de más de 203.000.000 de pesetas, con un efecto de incremento neto sobre el Patrimonio de 146.000.000 de pesetas. El efecto neto sobre el patrimonio fue nulo dado que la Junta general de accionistas decidió, el 24 de junio

de 1992, llevar a reservas voluntarias todos los beneficios del ejercicio anterior.

X. Situación fiscal

La sociedad ha sido inspeccionada durante 1991 y 1992 por los ejercicios 1984 a 1988, ambos inclusive. El 15 de julio de 1992 se incoaron actas por los Servicios de Inspección de los Tributos del Estado, firmadas en disconformidad por FOCOEX, por un importe de 686.000.000 de pesetas (por retenciones de Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas, años 1986 y 1988, e Impuestos sobre Sociedades años 1984 a 1988, inclusive).

El 14 de agosto de 1992, FOCOEX presentó ante la Oficina Nacional de Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda las alegaciones correspondientes, sin que en el momento de redactar este Informe se haya producido resolución alguna al respecto.

Para hacer frente a esta posible contingencia y al amparo de la disposición adicional 13.ª de la Ley 18/1991, apartado 3, e), reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, FOCOEX suscribió Deuda pública especial, por un importe efectivo de 300.000.000 de pesetas, cerca del 50 por 100 de las bases imponibles de las actas, a la cual puede imputarse, cuantía máxima en la que la sociedad cifra el probable riesgo.

En el momento de la realización de los trabajos de verificación estaban siendo inspeccionados los ejercicios 1989 y siguientes.

XI. Conclusiones

1.ª La actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», se ha desarrollado en el campo del comercio exterior, orientada fundamentalmente hacia la exportación de bienes y servicios a países en vías de desarrollo que, según los acuerdos internacionales, pueden recibir algún tipo de ayuda oficial en la financiación, resultando que el importador extranjero es un organismo o entidad pública o tutelada por el Estado.

Independientemente de la excepcional existencia de operaciones sin ayuda oficial, en la actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», tiene primordial importancia su gestión ante los responsables públicos de la concesión de esta ayuda, para su consecución en sus distintas modalidades, quedando, en la generalidad de los casos, condicionadas a su otorgamiento la puesta en marcha del propio proyecto exportador y su ejecución.

2.ª La ayuda oficial a las operaciones de exportación de «FOCOEX, Sociedad Anónima», se materializa en créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), que son créditos, generalmente, a muy largo plazo, a veinte o treinta años, con un período de carencia y bajos tipos de interés.

Además, ha existido ayuda oficial a través de la concesión de créditos comprador en condiciones OCDE y cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), de capital social mayoritariamente público. También reciben estas operaciones otra clase de ayuda oficial, consistente en un seguro de tipo de interés, por el que el Estado a través del ICO garantiza al banco financiador un margen diferencial, en función de la evolución de los tipos de interés, a través del sistema de Créditos de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI), además de la financiación que se obtiene, en su caso, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Estas ayudas, si bien aparecen combinadas en la generalidad de las operaciones de exportación, siempre se soportan con cargo a fondos públicos, bien directamente, bien indirectamente a través de la cobertura que presta el Estado asegurando y reasegurando los correspondientes riesgos.

3.ª La intervención de «FOCOEX, Sociedad Anónima», en la contratación y ejecución de las operaciones de exportación presenta las modalidades de titular de la misma, caso en el que firma el contrato de exportación con el país extranjero, bien sea a margen fijo —en torno al 4 ó 5 por 100 sobre el importe de la operación—, o a riesgo —asumiendo sólo excepcionalmente la totalidad del riesgo de la operación de exportación—, y de agente comercial y/o financiero, cobrando una comisión al respecto, o de entidad supervisora de la ejecución de la operación.

En la valoración global de la actividad de «FOCOEX, Sociedad Anónima», no puede eludirse la consideración del hecho, de que, incluso en los casos en que figura formalmente como titular de la operación, sólo en ocasiones asume la totalidad del riesgo de la misma, constituyendo su principal actividad la intermediación financiera a cambio de un porcentaje sobre el importe de la operación, independientemente de otros servicios operacionales.

4.ª Se ha comprobado que «FOCOEX, Sociedad Anónima», en su ámbito de actuación, subcontrata, con un número reducido de empresas, importantes volúmenes de negocio en ejecución de determinados Acuerdos Globales de Servicios suscritos con las mismas, por los que se comprometen a concertar entre sí las operaciones que surjan en sectores concretos de

actividad. Entre dichas empresas sobresale «Eductrade, Sociedad Anónima», que interviene fundamentalmente en los sectores educativo y sanitario, con la que, en el período 1989-1993, se ha contratado por un total de 38.016.000.000 de pesetas, de los cuales corresponden 6.968.000.000 y 10.968.000.000 de pesetas a los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente, aproximándose al 20 por 100 de la contratación total de dichos ejercicios. En las operaciones en que interviene «Eductrade, Sociedad Anónima», participan también otros proveedores, ya que el valor añadido de dicha empresa en estas operaciones es limitado, por cuanto, frecuentemente, se circunscribe a la elaboración del proyecto, participación, junto con «FOCOEX, Sociedad Anónima», en la selección de proveedores, coordinación de la ejecución, asistencia técnica y formación del personal.

5.^a En la valoración de la actividad desarrollada por «FOCOEX, Sociedad Anónima», resultan significativas las magnitudes de contratación —en las que se incluyen las operaciones en que interviene como titular y como mero agente comercial y/o financiero—, y de ventas —importe reflejado en contabilidad únicamente por la contratación ejecutada en la que actúa como titular.

En los ejercicios fiscalizados, 1991 y 1992, la contratación ha alcanzado el importe de 40.209.000.000 y 54.237.000.000 de pesetas, respectivamente; mientras que el importe de las ventas ha ascendido a 9.775.000.000 y 20.064.000.000 de pesetas, respectivamente; si bien debe tenerse en cuenta que las magnitudes de 1992 aparecen influidas por una operación acordada con Angola por 26.963.000.000 de pesetas.

6.^a Las verificaciones relativas a la presente fiscalización se han llevado a cabo en el sede de «FOCOEX, Sociedad Anónima», y sobre la documentación aportada por la misma, dada la centralización y escaso volumen en el período fiscalizado de la actividad de las Delegaciones y de las principales empresas del grupo. El procedimiento seguido por la entidad y la documentación que de él se deriva han supuesto, a pesar de la colaboración prestada, una importante limitación para el control externo de gestión, toda vez que no han permitido adquirir constancia de la existencia de concurrencia, de que las condiciones, en precios y cantidades, de los bienes y servicios objeto de exportación se acomodan a los de mercado, ni de que la modalidad de la participación en cada operación responda a criterios económico-financieros previamente fundamentados y adecuados; por lo que la fiscalización no ha podido alcanzar a verificar si la actuación de la entidad se ha acomodado a los principios de eficacia y eficiencia exigibles como sociedad perteneciente al sector público.

Por otra parte, por referirse a exportaciones a terceros países y en las que participan empresas privadas, aparecen limitaciones al control del Tribunal, ya que se trata de ámbitos que exceden al de las competencias que tiene atribuidas en la normativa vigente.

7.^a Se ha comprobado que en la práctica totalidad de las operaciones en que interviene «FOCOEX, Sociedad Anónima», como titular se establecen comisiones para terceros, por servicios de intermediación. Hay que destacar que, tanto la necesidad de dichas comisiones, como la actividad desarrollada por los intermediarios y, en consecuencia, la idoneidad de la cuantía de la comisión y el destino final de las mismas han resultado imposibles de contrastar, en los trabajos de verificación realizados, a través de la documentación justificativa facilitada por la sociedad, lo que ha constituido una importante limitación de la fiscalización, ya que sólo se ha tenido constancia documental de las cuantías abonadas según registros contables, así como del receptor de las mismas, receptor que, en la mayoría de los casos, se identifica con personas jurídicas privadas establecidas en el extranjero y que cobran con frecuencia las comisiones en los denominados «paraísos fiscales».

Dado el carácter de la entidad, sociedad perteneciente al sector público, la opacidad documental y la carencia de datos aludida impiden verificar la necesidad de las propias comisiones en el origen y buen fin de la operación y, en consecuencia, el adecuado control y evaluación económico-financiera de estas operaciones que corresponde al Tribunal de Cuentas.

8.^a La contabilización de los resultados de las operaciones en que participa «FOCOEX, Sociedad Anónima», como titular de proyectos se ha efectuado, partiendo de un grado de avance facilitado por la Dirección de Ejecución, dependiente de una Dirección comercial ejecutiva, sin que exista, en todos los casos, una documentación soporte suficiente que justifique dicho grado de avance, gozando las Direcciones comerciales de un elevado nivel de autonomía y capacidad de decisión que puede no ofrecer las suficientes garantías en los procesos comerciales en que se manifiesta su actividad ni en la representatividad de los resultados anuales.

Este sistema de imputación de resultados, cuando no se justifica objetivamente el grado de avance, permite influir en los resultados del ejercicio, aumentándolos o disminuyéndolos en función de que la estimación efectuada por la Dirección de Ejecución sea superior o inferior al real, trasladando, así, sus efectos a ejercicios futuros e, independientemente de

la compensación que se produce entre ejercicios, puede afectar a la representatividad de los estados financieros anuales.

9.^a Las operaciones de exportación de bienes y servicios españoles que realiza «FOCOEX, Sociedad Anónima», suelen ir acompañadas de la incorporación de determinados bienes o servicios del país receptor, como gastos de transporte de la mercancía importada desde el puerto del país importador hasta su lugar definitivo de destino, seguros de transporte, gastos de aduanas o bienes de fabricación local a incorporar al producto importado, que constituyen los denominados «gastos locales», cuyo importe, en el caso de incorporar a la operación algún tipo de financiación con ayuda oficial tiene un límite del 15 por 100 de dicha financiación, límite cuyo cumplimiento se ha comprobado en las verificaciones realizadas, ceñidas a la revisión de los documentos justificativos como la autorización del importador para realizar el gasto, la factura y el documento de pago con la firma mancomunada del representante del importador y el delegado de «FOCOEX, Sociedad Anónima», no habiéndose detectado ninguna anomalía al respecto, si bien la fiscalización no ha podido alcanzar a la comprobación de la adecuación de los precios y cantidades de los bienes y servicios locales incorporados al proyecto.

10. Para reducir los riesgos por diferencias de cambio, «FOCOEX, Sociedad Anónima», ha actuado, o bien subcontratando la operación, mediante un acuerdo de servicios, también en divisas, reservándose un margen fijo, con lo que el riesgo se traslada al subcontratista, salvo por el importe del margen que se cobra en divisas; o contratando el precio con los suministradores españoles también en divisas, pagadero en el momento del cobro del importador, sistema que ha resultado muy poco utilizado; o haciendo, en el momento de la entrada en vigor del contrato, una venta de divisas con entrega aplazada, en función del calendario de cobros previsto.

Si al vencer el término no se han cobrado las divisas del importador, derivadas de la ejecución del contrato, «FOCOEX, Sociedad Anónima», tiene que adquirir las divisas al contado para hacer frente a la venta citada y efectúa una nueva venta con entrega aplazada hasta el cobro del importador.

Con este último procedimiento «FOCOEX, Sociedad Anónima», si bien renuncia a la realización de posibles beneficios derivados de las diferencias de cambio, consigue evitar los riesgos por dicho concepto, salvo en el caso de impago por parte del importador.

11. A 31 de diciembre de 1991 integraban el grupo «FOCOEX, Sociedad Anónima», las empresas «FOCOEX Internacional, Sociedad Anónima» (FISA), participada al 100 por 100, que tenía, a su vez, el 100 por 100 de «FOCOEX, Internacional de Venezuela, Sociedad Anónima»; «Interchange Commercial Corporation» (ICC), participada también al 100 por 100 por «FOCOEX, Sociedad Anónima», que fue absorbida por FISA el 23 de marzo de 1993; «Sovhispan, Sociedad Anónima», sociedad hispano-rusa participada al 50 por 100, que, a su vez, poseía el 100 por 100 de «Sovhicol, Sociedad Anónima», el 100 por 100 de «Baltic Tuna Corporation» y el 40 por 100 de «Bahía Grande, Sociedad Anónima», y, como empresa asociada, la Compañía de Tabacos de Filipinas (CDF), con el 7 por 100. Esta situación se mantenía, a 31 de diciembre de 1992, con las únicas variaciones de la venta del 7 por 100 de la empresa asociada C.D.F. y la conversión de las delegaciones y filial de FISA en delegaciones de «FOCOEX, Sociedad Anónima».

12. Si bien entre los objetivos de FISA figuraban, según información de «FOCOEX, Sociedad Anónima», entre otros, la contratación internacional y la ejecución de los gastos locales, dichos objetivos no se han cumplido y, tanto FISA como FISA Venezuela, no han llevado a cabo ninguna contratación propia, sino que se han limitado a funcionar como meras delegaciones de «FOCOEX, Sociedad Anónima», sin que se haya justificado, en ningún caso, la necesidad de crear esta sociedad en Panamá ni la de cambiar a Bahamas su domicilio social en 1991.

A pesar de que al comienzo del período fiscalizado esta sociedad llevó a cabo una ampliación de capital que situó el importe de éste en 4.500.000 dólares, entre otros objetivos, para absorber pérdidas acumuladas que alcanzaban el importe de 1.420.364 dólares, posteriormente ha sufrido sucesivas reducciones de capital hasta fijar el mismo en 75.000 dólares, al final de 1993, por considerar la Junta de accionistas innecesaria y excesiva su cuantía anterior. En el momento de redactar este Informe, FISA se mantenía prácticamente sin actividad.

13. La participación de «FOCOEX, Sociedad Anónima», en el 100 por 100 del capital social de Interchange Commercial Corporation (ICC) figura registrada en su contabilidad por un importe de 377.000.000 de pesetas, como inversión financiera totalmente provisionada, correspondiendo dicho importe al contravalor del coste de adquisición de las acciones junto con el total de fondos remitidos por «FOCOEX, Sociedad Anónima», a I.C.C., por un total de 2.630.560 dólares. «FOCOEX, Sociedad Anónima», con-

tabilizó incorrectamente los envíos de fondos a I.C.C. como inversiones financieras.

A 31 de diciembre de 1992, I.C.C. presentaba un patrimonio neto negativo de 1.031 dólares y el 23 de marzo de 1993 se acordó la fusión por absorción de I.C.C. por «Fisa, Sociedad Anónima».

14. «FOCOEX, Sociedad Anónima», que hasta el 18 de diciembre de 1990 poseía el 25 por 100 del capital social de «Sovhispan, Sociedad Anónima», adquirió, en dicha fecha, un 16 por 100 del mismo a la Compañía de Tabacos de Filipinas (C.D.F.), por un importe de 444.000.000 de pesetas, siendo el valor teórico de las acciones, según balance a 31 de diciembre de 1990, de 148.000.000. El 17 de diciembre de 1990, un día antes de efectuar la compra de acciones de Sovhispan, «FOCOEX, Sociedad Anónima», había vendido a C.D.F. su participación del 49 por 100 en FOCO-CAFE, por 365.000.000 de pesetas, con un beneficio contable de 223.000.000 de pesetas. El resultado de esta venta se utilizó para el pago de las acciones de Sovhispan, operación que produjo una mejora en las cuentas de resultados, tanto de «FOCOEX, Sociedad Anónima», como de C.D.F., como consecuencia de las plusvalías obtenidas, sin las cuales la citada compañía habría lucido pérdidas.

Según consta en las correspondientes actas, en la fecha en que se realizó esta operación el Consejo de Administración de «FOCOEX, Sociedad Anónima», ya conocía las dificultades por las que atravesaba Sovhispan. Debe significarse que, cuando se realizó esta operación, el Presidente de «FOCOEX, Sociedad Anónima», era, a su vez, y desde el 28 de marzo de 1990, Presidente de C.D.F.

En una nueva acta del Consejo de Administración de «FOCOEX, Sociedad Anónima», de fecha 26 de febrero de 1991, el Presidente insiste en la problemática situación en la que se encontraba Sovhispan, a pesar de lo cual el 8 de abril de 1991, FOCOEX adquirió otro 9 por 100 del capital de Sovhispan, por 225.000.000 de pesetas, a la misma compañía, convirtiéndose en el único accionista español, con el 50 por 100 del capital. En esta fecha, la Presidencia de FOCOEX y la de C.D.F. todavía se ostentaban por la misma persona.

15. El valor contable de la participación de FOCOEX en Sovhispan, a 31 de diciembre de 1991, ascendía a 862.000.000 de pesetas, mientras que su valor teórico, según balance, era de 317.000.000. En este ejercicio FOCOEX no dotó ninguna provisión, argumentando durante los trabajos de fiscalización, la existencia de plusvalías tácitas en edificios propiedad de Sovhispan, de los que aporta informes de valoración en cumplimiento de la norma 8.ª de los criterios de valoración del P.G.C.

A 31 de diciembre de 1992 se mantenía por «FOCOEX, Sociedad Anónima», el valor contable, mientras que el valor teórico de la participación, según el balance de Sovhispan, era de 257.000.000 de pesetas. En este ejercicio la empresa ha dotado una provisión por 280.000.000 de pesetas, que, si bien en principio se estima insuficiente, la empresa reitera la existencia de plusvalías tácitas de inmuebles de su propiedad.

La operación de adquisición de las citadas participaciones del 16 y del 9 por 100 de Sovhispan resultó negativa para FOCOEX, con la correspondiente repercusión negativa en los resultados a través de las provisiones realizadas, y que tendrán que seguir realizándose, y por las poco claras expectativas de futuro de la sociedad.

16. Las comprobaciones realizadas en relación con los gastos de personal han puesto de manifiesto que los incrementos salariales para 1991 acordados entre la empresa y los trabajadores fueron del 8 por 100. En la muestra seleccionada se observa que, en general, los incrementos salariales reales son superiores a los pactados, debido, fundamentalmente, a los cambios de categoría y a las retribuciones de carácter eventual. En 1992 el incremento salarial acordado fue del 6,5 por 100, habiéndose observado las mismas incidencias que el año anterior.

17. El abanico salarial de las remuneraciones fijas en «FOCOEX, Sociedad Anónima», fue de 1.500.000 a 14.000.000 de pesetas para 1991, mientras que en 1992 se amplió de 1.600.000 a 17.500.000 millones de pesetas. Respecto a las retribuciones de carácter eventual, la partida más importante es la denominada «bonus», gratificación extraordinaria anual que se da a algunos empleados de la empresa por su mayor dedicación y que, como máximo, puede ascender a un 20 por 100 de las remuneraciones fijas. En 1991, 20 empleados percibieron dicho emolumento, por un importe total de 31.316.780 pesetas, mientras que, para 1992, los perceptores fueron 44, por un total de 43.823.000 pesetas, lo que supone un incremento en perceptores del 120 por 100 y en cuantía del 39 por 100.

Si se suman estas remuneraciones a las fijas, el abanico de retribuciones resultante para 1991 es de 1.500.000 a 17.000.000 de pesetas y, para 1992, de 1.600.000 a 20.500.000 de pesetas.

18. En el concepto de indemnizaciones dentro de Gastos de Personal se han registrado los importes de 39.418.107 y 97.466.271 pesetas en los

ejercicios 1991 y 1992, respectivamente. Estas indemnizaciones corresponden, fundamentalmente, a despidos, salvo en 1991 en que se contabilizaron 3.150.000 pesetas de una indemnización por traslado. Se ha verificado la totalidad de las indemnizaciones por despido, detectándose que, además de la incorrecta utilización del criterio de caja en lugar del de devengo, en algunos casos las cuantías de las indemnizaciones por despido a personal directivo han superado los límites máximos exigibles por el trabajador, previstos en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula las relaciones laborales del personal de estas características.

19. En concepto de dietas por asistencia de los miembros del Consejo de Administración se han contabilizado 30.679.200 y 30.935.268 pesetas en los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente, de los que 6.572.000 y 7.513.047 pesetas corresponden, también respectivamente, a un Comité Ejecutivo, que en 1991 estaba constituido por varios miembros del Consejo de Administración y en 1992 por la totalidad de los mismos, existiendo, desde entonces, identidad en el número y la composición de ambos. A este respecto, debe señalarse que las sesiones del Comité Ejecutivo se han producido en las mismas fechas que las del Consejo, tan sólo con media hora de antelación, y para tratar de los mismos temas. Ambos órganos se reúnen mensualmente, excepto en agosto. Sin perjuicio de que, tanto las dietas del Comité como las del Consejo de Administración están debidamente aprobadas por la Junta general de accionistas, el funcionamiento descrito, de duplicidad de personas, objeto de la sesión y dietas, permite cuestionar la oportunidad y economicidad del sistema, sin que se encuentre justificación normativa alguna que ampare la duplicidad de percepciones.

Se ha comprobado que, globalmente, las dietas se incrementaron en 1991 un 8 por 100 y al inicio de 1992 un 6,5 por 100, en idéntico porcentaje al pactado para el resto del personal por sus conceptos retributivos, si bien, en 1992, desde el día uno de septiembre, la empresa, a partir del Real Decreto-ley 5/1992, sobre medidas presupuestarias urgentes, redujo en un 10 por 100 el importe de las remuneraciones por el citado concepto.

20. El saldo de la cuenta «Hacienda Pública acreedora por retenciones de los impuestos sobre Rendimiento de las Personas Físicas» de los empleados de «FOCOEX, Sociedad Anónima», asciende a 34.000.000 y 36.000.000 de pesetas a 31 de diciembre de 1991 y 1992, respectivamente. Se ha comprobado la concordancia entre los saldos contables y los documentos aportados, así como el ingreso correspondiente en los plazos establecidos de las retenciones efectuadas. No obstante, en la muestra analizada, se ha detectado que las retenciones practicadas en 1991 por la empresa en determinados casos han sido inferiores a las establecidas legalmente, por haberse efectuado en base a las retribuciones de 1990 en lugar de las previsibles de 1991 y en 1992 no se ha tenido en cuenta las retribuciones eventuales, denominadas «bonus», a la hora de calcular la retención.

Respecto a las indemnizaciones por despido se ha detectado que en los dos casos en que corresponden a personal de alta dirección, la empresa ha aplicado la exención fiscal contemplada en la legislación general para el caso del despido declarado improcedente de cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, en lugar de siete días de salario por año trabajado que, para el caso de desistimiento del empresario, contempla el Real Decreto 1382/1985, que regula las relaciones laborales del personal de esta naturaleza, y ello, a pesar de que no consta que haya mediado declaración de despido improcedente.

Por otra parte, se ha observado que en 1992 no se ha tenido en cuenta las retribuciones en especie a efectos de los correspondientes ingresos a cuenta.

21. Del análisis de la evolución de la contratación temporal en los ejercicios fiscalizados se ha puesto de manifiesto, como incidencia más destacable, que en las situaciones de interinidad mantenidas al amparo del Real Decreto 2104/1984, la empresa ha celebrado varios contratos consecutivos con la misma persona e, incluso, como continuación a éstos, otros tipos de contratos temporales, sin tener en cuenta que el contrato de interinidad se transformará en permanente cuando, una vez producida la reincorporación del trabajador sustituido, el contratado interinamente continúe prestando sus servicios en la empresa.

22. En la «Cuenta de servicios de profesionales independientes» se han registrado, además de otros conceptos, las comisiones comerciales para agentes independientes que, según manifiesta «FOCOEX, Sociedad Anónima», han proporcionado o facilitado la consecución de las operaciones. Con independencia de las limitaciones ya señaladas respecto a la fiscalización de estos pagos, se ha comprobado que existe correlación entre las comisiones contabilizadas y las que figuran en las Cartas de Servicios Comerciales remitidas por el Presidente de la entidad a los comisionistas de cada operación. Según la información derivada de los registros contables, en 1991 se pagaron 96.000.000 de pesetas en comisiones, que

oscilaban entre el 0,1 y el 5 por 100 del importe total, en 29 operaciones de exportación, mientras que en 1992 se abonaron 1.221.000.000 de pesetas correspondientes a 20 operaciones en las que las comisiones se situaron entre el 0,1 y el 8 por 100 del total, siendo de destacar una operación con Angola que generó unas comisiones en el último ejercicio citado de 1.023.000.000 de pesetas.

23. Con motivo de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad Privada, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, «FOCOEX, Sociedad Anónima», cambió su criterio de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero, contabilizándolos como derechos de uso en la clasificación de activos inmateriales. El efecto retroactivo de este cambio de criterio se imputó al epígrafe Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores en la cuenta de «Pérdidas y Ganancias de 1991», y no al epígrafe de «Reservas», por un importe de 203.000.000 de pesetas. Teniendo en cuenta que los beneficios que presentaba FOCOEX en el ejercicio 1991 ascendieron a 146.000.000 de pesetas, la contabilización correcta hubiese supuesto para la sociedad presentar unas pérdidas de 57.000.000 de pesetas y unas Reservas de más de 203.000.000 de pesetas, con un efecto de incremento neto sobre el patrimonio de 146.000.000 de pesetas. El efecto neto sobre el patrimonio fue nulo dado que la Junta

General de Accionistas decidió, el 24 de junio de 1992, llevar a Reservas voluntarias todos los beneficios del ejercicio anterior.

24. Sobre los ejercicios 1984 a 1988, ambos inclusive, se incoaron actas por los Servicios de Inspección de los Tributos del Estado, firmadas en disconformidad por FOCOEX, por un importe de 686.000.000 de pesetas, por retenciones del Impuesto sobre Rendimiento de las Personas Físicas, años 1986 y 1988, e Impuesto sobre Sociedades, años 1984 a 1988, inclusive.

El 14 de agosto de 1992, FOCOEX presentó ante la Oficina Nacional de Inspección del Ministerio de Economía y Hacienda las alegaciones correspondientes, sin que en el momento de redactar este Informe se hubiera producido resolución alguna al respecto.

Para hacer frente a esta posible contingencia y al amparo de la disposición adicional 13 de la Ley 18/1991, apartado 3, e), reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, FOCOEX suscribió Deuda pública especial, por un importe efectivo de 300.000.000 de pesetas, cerca del 50 por 100 de las bases imponibles de las actas.

En el momento de la realización de los trabajos de verificación, estaban siendo inspeccionados los ejercicios 1989 y siguientes.

Madrid, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente en funciones, Ciríaco de Vicente Martín.

FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (FOCOEX), S.A.
BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 1991
(Miles de pesetas)

A N E X O I

<u>ACTIVO</u>	<u>1992</u>	<u>1991</u>	<u>PASIVO</u>	<u>1992</u>	<u>1991</u>
INMOVILIZADO:			FONDOS PROPIOS		
Gastos de establecimiento	361	---	Capital suscrito	1.650.000	1.650.000
Inmovilizaciones inmateriales			Reservas de revalorización	---	388.163
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	1.239.243	1.239.243	Reservas		
Amortizaciones	(56.956)	(45.230)	Reserva legal	330.000	330.000
	<u>1.182.287</u>	<u>1.194.013</u>	Reservas voluntarias	1.127.638	1.111.083
Inmovilizaciones materiales			Reservas especiales	388.163	---
Terrenos y construcciones	378.867	378.867		<u>1.845.801</u>	<u>1.441.083</u>
Instalaciones, utillaje y mobiliario	361.413	352.660	Pérdidas y ganancias	270.777	146.555
Otro inmovilizado	66.636	56.213	Total fondos propios	<u>3.766.578</u>	<u>3.625.801</u>
Amortizaciones	(219.161)	(165.188)			
	<u>587.755</u>	<u>622.552</u>	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS:		
Inmovilizaciones financieras			Diferencias positivas de cambio	57.805	66.005
Participaciones en empresas del grupo	1.734.671	1.734.671			
Participaciones en empresas asociadas	---	756.706	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS:		
Otras inmovilizaciones financieras	313.986	4.111	Otras provisiones	---	225.804
Provisiones	(1.093.821)	(767.598)			
	<u>954.836</u>	<u>1.727.890</u>	ACREEDORES A LARGO PLAZO:		
Total inmovilizado	<u>2.725.239</u>	<u>3.544.455</u>	Otros acreedores	482.688	812.304
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	<u>232.009</u>	<u>319.438</u>	ACREEDORES A CORTO PLAZO:		
ACTIVO CIRCULANTE:			Entidades grupo y asociadas	27.485	31.128
Existencias-			Acreedores comerciales		
Obras en curso	211.981	110.973	Facturación a cuenta y anticipos recibidos	1.832.273	1.355.860
Existencias comerciales	1.945.644	413.245	Deudas por compras y prestaciones de servicios	6.874.922	2.219.491
Anticipos	501.071	107.412		<u>8.707.195</u>	<u>3.575.351</u>
	<u>2.658.696</u>	<u>631.630</u>	Otras deudas no comerciales	525.771	414.091
Deudores-			Provisiones para operaciones de tráfico	486.366	---
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	3.176.775	1.078.028	Ajustes por periodificación	28.182	27.161
Otras empresas asociadas, deudores	---	228.840			
Deudores varios	317.939	387.379	Total acreedores a corto plazo	9.774.999	4.047.731
Administraciones públicas	836.132	387.061	TOTAL PASIVO	<u>14.082.070</u>	<u>8.777.645</u>
Provisiones	(86.110)	(55.850)			
	<u>4.244.736</u>	<u>2.025.458</u>			
Inversiones financieras temporales	<u>3.612.262</u>	<u>1.810.657</u>			
Tesorería-					
Caja y bancos	590.389	420.765			
Ajustes por periodificación	18.739	25.242			
	<u>609.128</u>	<u>446.007</u>			
Total activo circulante	<u>11.124.822</u>	<u>4.913.752</u>			
TOTAL ACTIVO	<u>14.082.070</u>	<u>8.777.645</u>			

FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (FOCOEX), S.A.
 CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
 DE LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 y 1991
 (Miles de pesetas)

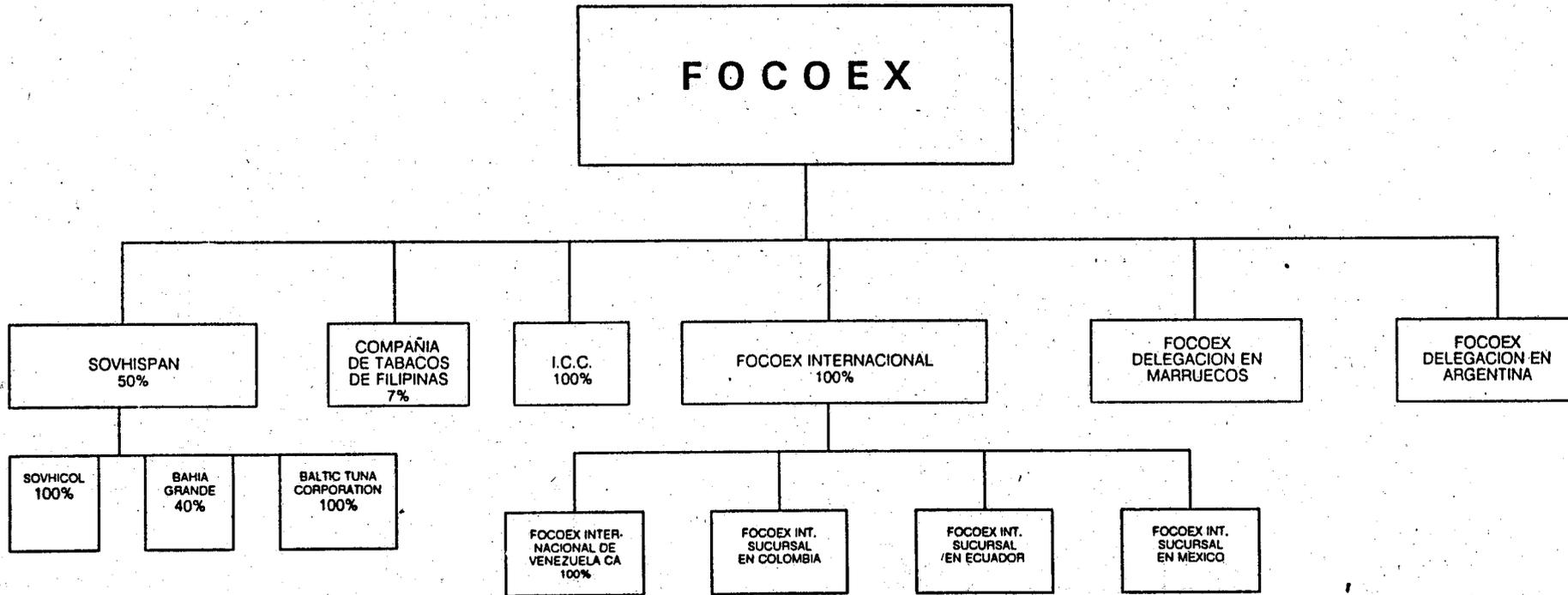
D E B E	<u>1992</u>	1991
A) GASTOS:		
2. Aprovisionamientos	16.435.975	8.740.927
3. Gastos de personal	943.881	890.360
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	65.388	64.888
5. Variación de las provisiones de tráfico	661.031	1.169
6. Otros gastos de explotación	3.593.220	964.706
I - Beneficios de explotación (B1+B2+B4-A2-A3-A4-A5-A6)	413.944	---
7. Gastos financieros y gastos asimilados	---	79.354
a) Por deudas con terceros y gastos asimilados	89.388	106.983
8. Variación de provisiones de inversiones financieras	---	198.013
9. Diferencias negativas de cambio	35.173	4.391
II - Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	77.128	---
III - Beneficios de las actividades ordinarias (A1+AII)	491.072	---
10. Variación de las provisiones de cartera de control	196.223	---
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado	437	---
13. Gastos extraordinarios	30.242	10.341
IV - Resultados extraordinarios positivos (B9+B12+B13-A11-A13)	---	226.343
V - Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII)	376.205	146.555
15. Impuesto de sociedades	105.428	---
VI - Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15)	270.777	146.555

FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (FOCOEX), S.A.
 CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
 DE LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992 y 1991
 (Miles de pesetas)

H A B E R	<u>1992</u>	<u>1991</u>
B) INGRESOS:		
1. Importe neto de la cifra de negocio	20.064.409	9.775.718
2. Aumentos de existencias	1.633.407	416.805
4. Otros ingresos de explotación	415.623	461.983
I - Pérdidas de explotación (A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B4)	---	7.544
5. Ingresos de participaciones en capital	---	79.354
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	6.148	---
7. Otros intereses o ingresos asimilados	180.780	153.522
8. Diferencias positivas de cambio	14.761	4.267
II - Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	---	72.244
III - Pérdidas de las actividades ordinarias (B1+BII)	---	79.738
9. Beneficio en enajenación de inmovilizado material y cartera de control	85.399	15
12. Ingresos extraordinarios	23.270	33.513
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	3.366	203.156
15. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A13-B9-B12-B13)	114.867	---

GRUPO FOCOEX, DELEGACIONES Y FILIALES

31.12.1991



GRUPO FOCOEX, DELEGACIONES Y FILIALES
31.12.1992

